

DEFENSA POLICIAL

PRESIDENTE DE LA NACIÓN
Ing. Mauricio Macri

VICEPRESIDENTA DE LA NACIÓN
Lic. Gabriela Michetti

MINISTRA DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN
Dra. Patricia Bullrich

SECRETARIO DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA
Dr. Alberto Föhrig

SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN Y CARRERA
DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD
Dr. Juan Carlos Pugliese

COORDINADORA DE DISEÑO CURRICULAR Y ARTICULACIÓN
CON LAS JURISDICCIONES
Mg. Alejandra Adorno

Ministerio de Seguridad de la Nación

Colección manuales para la formación de formadores ; dirigido por Alejandra
Antonia Adorno. - 1a edición para el alumno - Ciudad Autónoma de Buenos Aires :
Ministerio de Seguridad de la Nación, 2019.

DVD-ROM, PDF

ISBN 978-987-3916-17-5

1. Aporte Educacional. 2. Competencia Comunicativa. 3. Comisión de Delitos. I.
Adorno, Alejandra Antonia, dir. II. Título.
CDD 306.28

ISBN 978-987-3916-17-5



9 789873 916175

ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
INTRODUCCIÓN	6
OBJETIVOS	7
CONTENIDOS	8
METODOLOGÍA	9
MÓDULO I:	
ABORDAJE INTEGRAL DE LA DEFENSA POLICIAL	10
BLOQUE I:	
LA DEFENSA POLICIAL	14
1.1. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR “DEFENSA POLICIAL”?	14
1.2. PRINCIPIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD EN EL EJERCICIO DEL ROL DE AGENTE DE POLICÍA	17
1.3. CONSECUENCIAS DEL USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA	17
BLOQUE II:	
INTRODUCCIÓN AL CONCEPTO Y A LA GESTIÓN DEL CONFLICTO	22
1.4. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR “CONFLICTO”?	22
1.5. LA VIOLENCIA COMO FORMA DE RESOLVER CONFLICTOS	25
1.6. ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS Y PACÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 27	27
BLOQUE III:	
EL EMPLEO DE LA FUERZA Y SU USO RACIONAL	33
1.7. ¿QUÉ SIGNIFICA “USO RACIONAL DE LA FUERZA”?	33
1.8. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL DEL MODELO DEL USO RACIONAL DE LA FUERZA.....	34
1.9. MARCO JURÍDICO NACIONAL DEL MODELO DEL USO RACIONAL DE LA FUERZA.....	37
1.10. PRINCIPIOS DEL USO RACIONAL DE LA FUERZA	57
1.11. EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO: LA CONCIENCIA SITUACIONAL	59
1.12. EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO: EL ESCENARIO Y LOS SUJETOS INTERVINIENTES	63
1.13. EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO: EL ANÁLISIS DE LA CONDUCTA	63
1.15. MEDIDAS DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE UNA INTERVENCIÓN.....	66
MÓDULO II:	
TÉCNICAS Y TÁCTICAS DE DEFENSA POLICIAL SEGÚN LOS NIVELES DEL MODELO DEL USO RACIONAL DE LA FUERZA	71
BLOQUE I. NIVEL 1.	
PERSUASIÓN O DISUASIÓN VERBAL	72
2.1. LA PRESENCIA DEL AGENTE DE POLICÍA	72
2.2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN. LAS DISTANCIAS.....	73
2.3. POSICIÓN PARA REALIZAR EL REGISTRO DE PERSONAS	74
2.4. POSICIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS:	74

BLOQUE II. NIVEL 2.	
REDUCCIÓN FÍSICA DE MOVIMIENTOS.....	75
2.5. TÉCNICAS DE CACHEO, ESPOSAMIENTO Y TRASLADO DE PERSONAS.....	75
2.6. TÉCNICAS PARA REALIZAR CONTROLES Y REDUCCIONES	78
2.7. USO DE ATURDIDORES.....	79
2.8. TÉCNICAS DE DEFENSA ANTE AGARRES PRODUCIDOS EN CONFLICTOS FÍSICOS.....	79
2.9. TÉCNICAS DE CONTROL Y TRASLADO DE PERSONAS	85
2.10. TÉCNICAS DE REDUCCIÓN DE PERSONAS	85
BLOQUE III. NIVEL 3:	
USO DE ARMAS NO LETALES O DE LETALIDAD CONTROLADA	88
2.11. ARMAS NO LETALES O DE LETALIDAD CONTROLADA	88
2.12. TÉCNICAS DE DEFENSA CON PR-24.....	92
2.13. TÉCNICAS DE USO DEL BASTÓN EXTENSIBLE.....	93
2.14. TÉCNICAS DE DEFENSA ANTE ELEMENTOS DE IMPACTO	94
2.15. TÉCNICAS DE DEFENSA ANTE ARMAS PUNZO CORTANTES.....	95
BLOQUE IV. NIVEL 4	
USO DE FUERZA POTENCIALMENTE LETAL.....	97
2.16. PREVENCIÓN EN EL USO DE ARMAS DE FUEGO	97
2.17. TÉCNICAS PARA LA RETENCIÓN DE ARMAS DE FUEGO	98
2.18. TÉCNICAS DE DEFENSA ANTE ARMAS DE FUEGO.....	99
2.19. CONTROL DE AGRESORES ARMADOS	100
BIBLIOGRAFÍA	102
ANEXO A	
INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	103
ANEXO B	
GALERÍA DE IMÁGENES.....	115

Para visualizar los videos/artículos de este material:

- 1 • Descargar en el teléfono móvil la aplicación "Lector de códigos QR" (QR Droid; QR Code Reader; QR code RW, etc).
- 2 • Una vez descargado, abrir la aplicación y enfocar la cámara sobre el código QR. El dispositivo emitirá un sonido de reconocimiento del código y dirigirá hacia el link donde se aloja el video, que podrá ser observado en la pantalla del móvil.



ESCANEAR EL CÓDIGO PARA VER EL CONTENIDO:



© Presidencia de la Nación
Ministerio de Seguridad de la Nación
Secretaría de Coordinación, Formación y Carrera
Subsecretaría de Formación y Carrera del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad. 2018.
Hecho el depósito que marca la Ley 11.723

Coordinación de Diseño Curricular y Articulación con las Jurisdicciones.
México 12, p.1°. CABA C1232AAW
Tel 011 5278-9800 int 9801
Correo electrónico: capacitacion.provincias@minseg.gob.ar

Permitida la transcripción parcial de los textos incluidos en este documento, hasta 1.000 palabras, según la Ley 11.723 (Art. 10°), colocando el apartado consultado entre comillas y citado de fuentes. Si esto excediera la extensión mencionada, se deberá solicitar autorización a la Coordinación de Diseño Curricular y Articulación con las Jurisdicciones.
Distribución gratuita. Prohibida su venta.

INTRODUCCIÓN

La presente propuesta formativa se ha desarrollado en función de las necesidades de formación en Defensa Policial que requiere el futuro Agente de Policía, con el objetivo de que incorpore los principios, técnicas y prácticas de defensa que contemplan la especificidad del ejercicio del rol.

A través de la lectura reflexiva, ejercitación y resolución de las actividades propuestas, el futuro agente comprenderá la importancia de la aplicación de técnicas de defensa policial en su actividad diaria, fundamentando en todo momento la práctica en el marco de la filosofía de la responsabilidad, el compromiso y la racionalidad.

Este material ha sido elaborado contemplando los principios establecidos en el programa del Uso Racional de la Fuerza, con la finalidad de profesionalizar al futuro Agente de Policía en su aplicación y práctica reflexiva en el contexto de los posibles escenarios de intervención, en los cuales sea inevitable el uso de fuerza.

El objetivo principal es proteger la vida, cuidando la integridad física propia y la de las personas involucradas en cada hecho, promoviendo la eficacia operativa y priorizando el respeto de los Derechos Humanos. Se ofrecerán las condiciones para el desarrollo de un saber-hacer fundamentado en la teoría de apoyo de este enfoque, cuyo fin último es movilizar en el futuro Agente de Policía la actitud, predisposición y aptitud para un ejercicio profesional que lleve a su mínima expresión toda posibilidad de causar daños a los ciudadanos, debiendo asimismo estar preparados óptimamente para no ser los propios agentes víctimas de agresión.

En el desarrollo de este manual se proponen prácticas propias de procedimientos rutinarios, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos, emocionales y fisiológicos a los que estarán expuestos los agentes, entendiendo que cuanto más tiempo se dedique a la práctica de las técnicas, mayor será su dominio.

El empleo de Técnicas de Defensa Policial, no debe ser considerado sólo como una materia o curso que será aprobado al finalizarlo, sino que debe ser pensado y asumido como un **entrenamiento permanente**, tanto para el mantenimiento del buen estado físico, como para la mejora constante del potencial técnico y táctico, permitiendo resolver y controlar una situación de agresión, en cualquier circunstancia y lugar.

OBJETIVOS

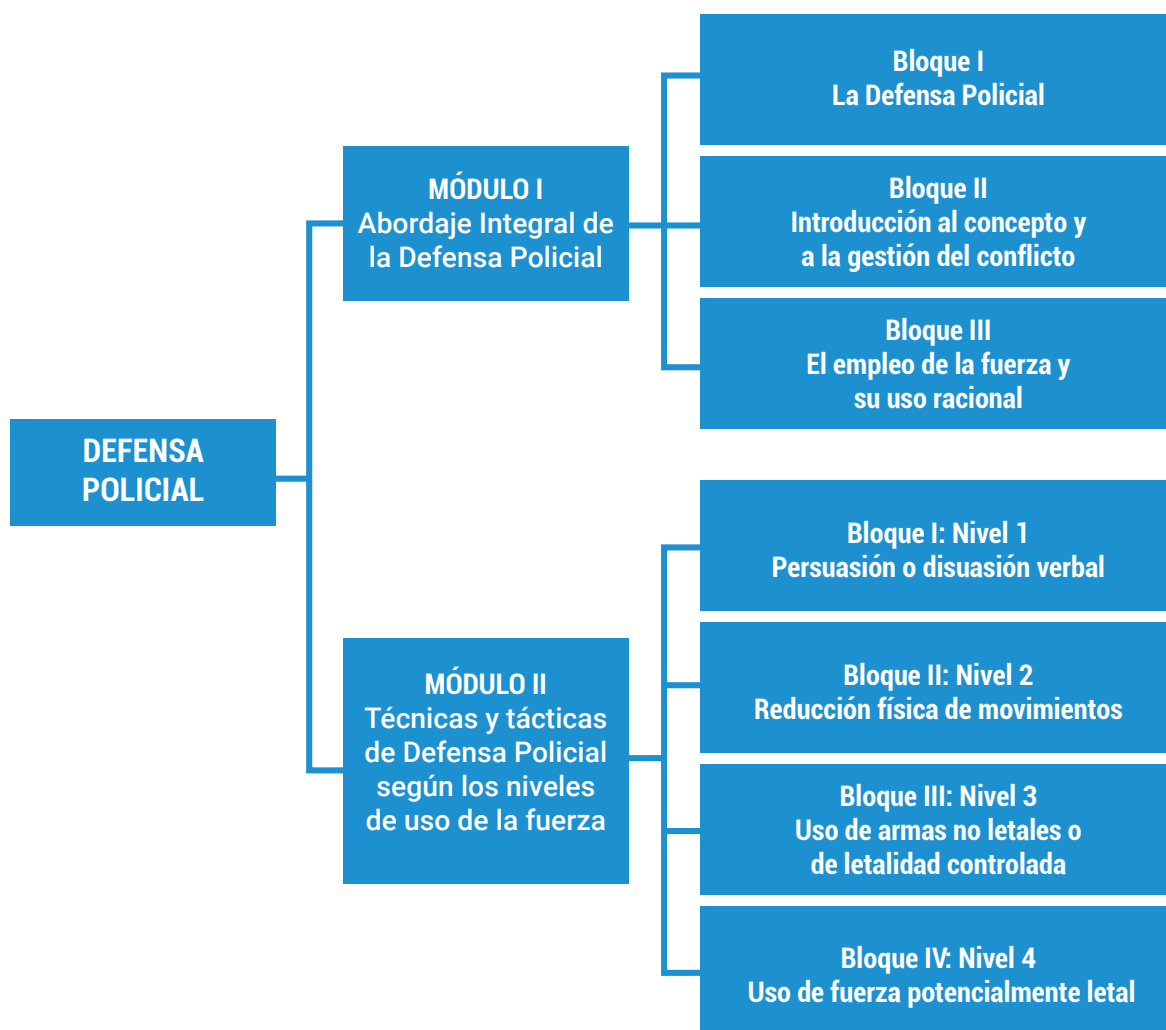
Una vez finalizado el curso, se espera que el futuro Agente de Policía logre **intervenir en situaciones de conflicto preservando la integridad propia y de terceros, aplicando Técnicas y Tácticas de Defensa Policial, según el marco legal vigente y los principios del uso racional de la fuerza.**

Para ello, deberá desarrollar o adquirir las siguientes capacidades:

- 1. Aplicar** al ejercicio del rol del Agente de Policía los fundamentos de la Defensa Policial, considerando las normas básicas de seguridad y el uso proporcional de la fuerza.
- 2. Analizar e interpretar** las situaciones de conflicto, considerando posibilidades de intervención y evitando la escalada de la violencia.
- 4. Valorar y fundamentar** la aplicación de la Defensa Policial a la función del Agente de Policía, considerando distintos escenarios de riesgo, según el marco legal vigente y los principios del Uso Racional de la Fuerza.
- 5. Aplicar** en situaciones simuladas de procedimientos policiales Técnicas y Tácticas de Defensa Policial, según niveles del Uso Racional de la Fuerza.

CONTENIDOS

Para alcanzar los **objetivos de aprendizaje planteados como capacidades** a desarrollar, han sido seleccionados los contenidos considerados fundamentales de acuerdo con una organización modular que los estructura en torno de cada una de esas capacidades, como se describe a continuación:



En el **Módulo I** se abordará el concepto de Defensa Policial, comprendiendo sus principios, teniendo en cuenta el uso de estrategias para abordar el conflicto utilizando el primer nivel del uso racional de la fuerza.

En el **Módulo II** se desarrollarán las Técnicas y Prácticas de Defensa Policial, con propuestas de ejercitación recreando situaciones similares a las que se presentan a diario en la tarea del Agente de Policía.

METODOLOGÍA

En este material y los módulos en que está organizado, el cursante encontrará:

- Desarrollo de conceptos.
- Casos relacionados con la capacidad a adquirir en los objetivos de aprendizaje propuestos.
- Documentación técnica relacionada con los contenidos.
- Lecturas ampliatorias de contenidos.
- Actividades de refuerzo y consolidación de la capacidad a desarrollar.

Es decir, presentan, de manera integrada, conceptos y procedimientos vinculados a la relación permanente entre teoría y práctica, enfatizando en particular la práctica fundamentada como base del desempeño esperado de los agentes.

“Educar es impregnar de sentido lo que hacemos a cada instante”

Paulo Freire (1921-1997).

MÓDULO I:

ABORDAJE INTEGRAL DE LA DEFENSA POLICIAL

INTRODUCCIÓN

El **Módulo I** desarrollará los contenidos y actividades correspondientes a los siguientes objetivos propuestos:

- 1. Aplicar** al ejercicio del rol del Agente de Policía los fundamentos de la Defensa Policial, considerando las normas básicas de seguridad y el uso proporcional de la fuerza.
- 2. Analizar** e **interpretar** las situaciones de conflicto, considerando posibilidades de intervención y evitando la escalada de la violencia
- 3. Valorar** y **fundamentar** la aplicación de la Defensa Policial a la función del Agente de Policía, considerando distintos escenarios de riesgo, según el marco legal vigente y los principios del Uso Racional de la Fuerza.

Para ello, su desarrollo se ha organizado en **tres bloques**:

Bloque I: La Defensa Policial, relacionado con el primer objetivo. En este bloque se propone el abordaje integral del concepto de **Defensa Policial orientada al trabajo de los futuros agentes**, considerando el respeto por las normas básicas de seguridad y las consecuencias del uso desproporcionado de la fuerza.

Bloque II: Introducción al concepto y gestión del conflicto. En este bloque trabajaremos sobre la noción de conflicto, y la búsqueda de su resolución pacífica, destacando la importancia del uso de **habilidades y estrategias comunicacionales**, como herramientas para mejorar la convivencia entre los ciudadanos, evitando la escalada de violencia.

Bloque III: El empleo de la fuerza y su uso racional. En este bloque, trabajaremos en el modelo denominado "Uso Racional de la Fuerza", y sus tres características fundamentales como modelo: **interactivo, situacional y promotor del uso diferenciado de la fuerza**, valorando cada situación, considerando el entorno, la ubicación, el tipo de evento que se atiende, las características de las personas que intervienen, y el nivel de riesgo.

Antes de comenzar el recorrido propuesto, lo invitamos a reflexionar sobre su propia experiencia, como primera aproximación a los contenidos específicos de este módulo, planteando expectativas de logro que piensan alcanzar al finalizar este curso.

 EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA**1. Responda en forma individual las siguientes preguntas:**

- a.** ¿Realiza actualmente o ha realizado en algún momento, deportes o actividad física? En caso de responder afirmativamente, especifique: ¿cuál es la actividad física o deporte que realiza o ha realizado?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- b.** ¿Cuántas veces y horas por semana le ha dedicado, y por cuánto tiempo?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- c.** ¿Concorre a un gimnasio?. De ser así, ¿cuáles son los ejercicios que realiza?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

d. ¿Ha practicado defensa personal?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

e. ¿Qué conoce, ha practicado o se ha informado sobre la defensa personal?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

f. ¿Cuáles son las metas que espera alcanzar una vez finalizado este curso?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

BLOQUE I:

LA DEFENSA POLICIAL



1.1. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR “DEFENSA POLICIAL”?

Comenzaremos este bloque partiendo de la definición de Defensa Policial.

Entendemos a la Defensa Policial como:

Aplicación racional, gradual y proporcional, de los diferentes niveles del uso de la fuerza dentro de un marco legal, para prevenir o modificar una acción o acto delictivo procurando siempre preservar sin poner en riesgo, la integridad física propia y la de terceros.

El escenario, el comportamiento del sujeto, la percepción del agente de policía y las consideraciones tácticas, guían el proceso de “*evaluación-planificación-acción*” que realiza un agente de policía. En función de la evaluación, el agente debe desarrollar un *plan de acción*, lo que implica *seleccionar la respuesta que considere más apropiada*.

Hay **diferentes niveles de coerción/ fuerza**, que van desde la mera presencia hasta el uso de la fuerza potencialmente letal. Cada nivel implica una serie de técnicas o herramientas específicas que pueden variar según:

- ➔ el **objetivo**,
- ➔ las **características**, y
- ➔ los **rasgos** de la intervención.

El uso ascendente de cada nivel de fuerza, representa un aumento en la intensidad de la coerción ejercida. Cuanto mayor es el nivel de fuerza, menos resistible será, mayor control se obtiene y mayor será la necesidad de justificar su uso.

A mayor nivel de uso de la fuerza:



Mayor intensidad de la coerción.
Menor resistencia.
Mayor control sobre la situación de intervención.

Mayor necesidad de fundamentación del uso de la fuerza

Cuando aumenta la confianza del agente en las herramientas verbales y técnicas físicas en la escala de uso de la fuerza, disminuye la probabilidad de que recurra al uso de su arma en forma prematura. El nivel de fuerza utilizada depende del nivel de confianza que el policía posee, el cual será proporcional a su nivel de entrenamiento, conocimiento de técnicas y experiencia.

Aspectos que intervienen en el abordaje integral de la Defensa Policial

Es por ello que en el abordaje integral de la **Defensa Policial**, intervienen diferentes aspectos, como los que se mencionan a continuación:

- ➔ Estrategias de gestión del conflicto.
- ➔ Habilidades comunicacionales.
- ➔ Marco Legal que la regula.
- ➔ Racionalidad y gradualidad en el uso de la fuerza.
- ➔ Medidas de prevención y uso de la coerción/fuerza cuando se pone en riesgo la vida, la libertad o la integridad física de un ciudadano.
- ➔ Conocimientos, actitudes, habilidades y técnicas corporales propias de la labor policial, como controlar, reducir y trasladar a individuos, en defensa de la seguridad ciudadana.

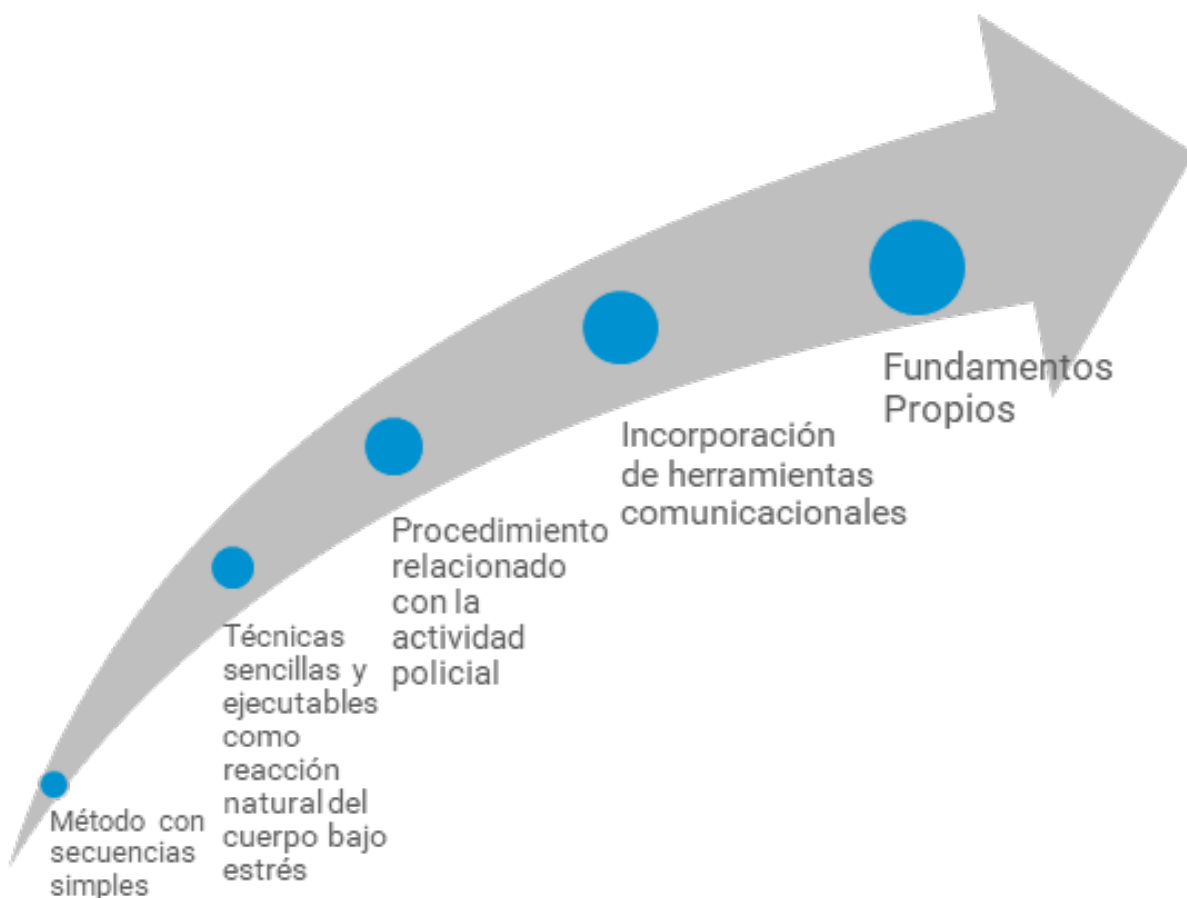
Características de la Defensa Policial



La Defensa Policial tiene sus propios fundamentos. Incorpora conceptos y estrategias de comunicación y de gestión del conflicto. Esta práctica se encuentra regulada por un marco legal.

Es desarrollada con un método propio que utiliza la secuenciación de técnicas simples, sencillas y efectivas, y su ejecución forma parte de la reacción natural del cuerpo humano bajo condiciones de estrés.

Teniendo en cuenta la posibilidad del error, es decir, que se pueda fracasar al utilizar una técnica determinada, cada procedimiento no se basa sólo en la técnica sino también en lograr el objetivo deseado. El procedimiento es propio y uniforme, caracterizando a la actividad que desarrolla el personal policial.



1.2. PRINCIPIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD EN EL EJERCICIO DEL ROL DE AGENTE DE POLICÍA

Resulta de suma importancia, en el ejercicio de la función, el respeto de las siguientes normas básicas de seguridad²⁴.

1. Jamás ser sorprendido. Considere toda situación potencialmente insegura hasta que no se identifique claramente la amenaza.

2. No tenga contacto físico, o técnico defensivo, con ninguna persona a la cual no se deba reducir, neutralizar y controlar.

3. Colóquese siempre a una distancia segura del agresor.

4. Al identificar positivamente una amenaza, accionar con valor, decisión y contundencia, bajo el principio jurídico de proporcionalidad en el uso de la fuerza.

5. Considere que las armas corporales y de impacto accionadas con desmesura, falta de pericia técnico táctica, ejecutadas sin control y precisión, pueden producir lesiones irreversibles y devastadoras, transformándose en armas tan letales como las de fuego.

6. Cese la acción cuando la amenaza ha sido neutralizada y controlada.

7. No olvide: se actúa como se entrena, por lo cual el entrenamiento continuo es necesario para realizar un buen procedimiento.

1.3. CONSECUENCIAS DEL USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA

El uso de la fuerza es un acontecimiento relativamente poco frecuente en el desempeño de la policía. Habitualmente se realiza una interacción pacífica con la ciudadanía.

²⁴ Aporte realizado por el Licenciado Damián Bisso, Instructor de Defensa Personal

Es importante tener en cuenta que el uso de la coerción/fuerza debe tener siempre como fin alcanzar un **objetivo establecido legalmente**, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que implique violencia física o moral sobre las personas.

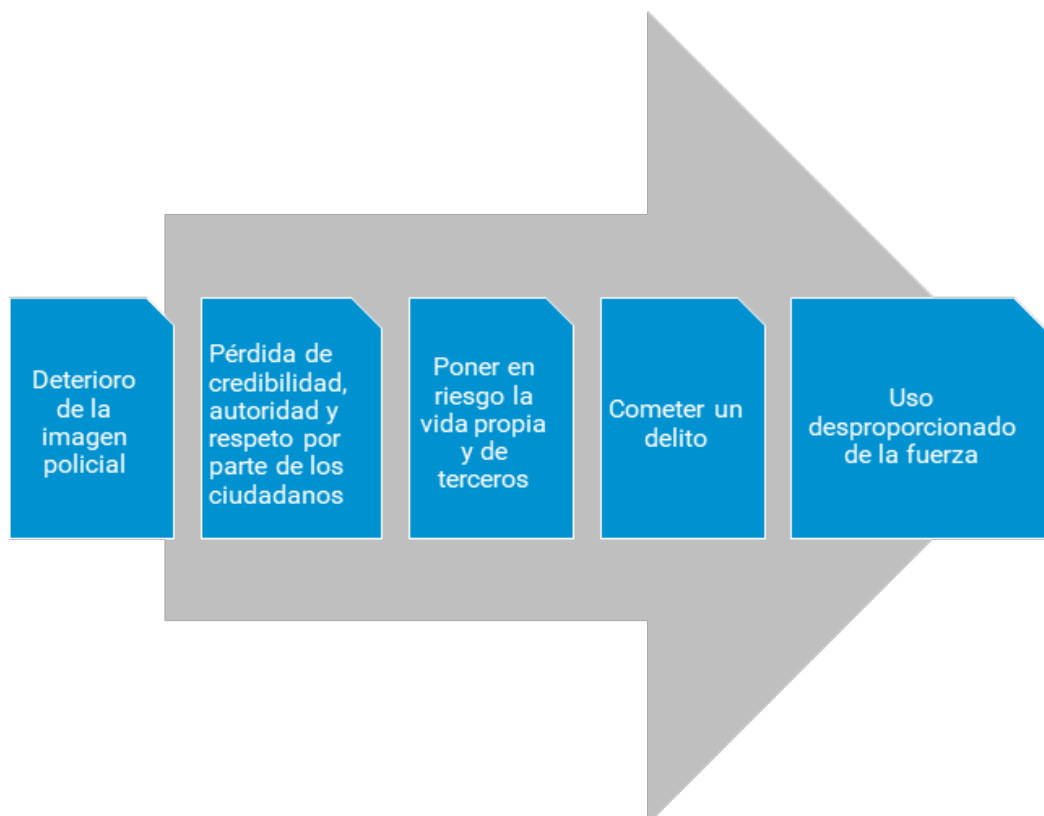


Es necesario privilegiar en todos los casos las tareas y el procedimiento preventivo y disuasivo antes que el uso efectivo de la fuerza.

Asimismo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ➔ **Adecuar el uso de la coerción/fuerza**, con imparcialidad y sin ningún tipo de discriminación, atendiendo a la situación de grupos particulares considerados en situación de vulnerabilidad.
- ➔ **No utilizar en ningún momento** los elementos que forman parte del equipamiento policial **como instrumento de castigo o intimidación en contra de los ciudadanos.**
- ➔ **El personal policial tiene especialmente prohibido** infligir, instigar o tolerar torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes sobre cualquier persona, evitando todo daño físico innecesario, o malos tratos morales a las personas que son objeto de la acción policial.
- ➔ **La aplicación de la fuerza debe ser justificada y proporcional** y su uso debe tender a decrecer una vez neutralizada la amenaza, brindando así el máximo de seguridad a los ciudadanos y al propio funcionario.
- ➔ El objetivo de **disuadir o inducir** una conducta en el otro **no puede nunca poner en riesgo la seguridad** del agente de policía o de terceros.
- ➔ Es obligación **procurar inmediatamente asistencia médica** a todas las personas que pudieran necesitarla en el marco de un incidente de uso de la coerción/fuerza.
- ➔ Toda vez que un agente policial deja de hacer uso de la fuerza en forma progresiva y diferenciada, para usar la violencia, **está cometiendo un delito.**

En otras palabras, el uso desproporcionado de la fuerza por parte de los agentes policiales tendría como posibles consecuencias:



ACTIVIDAD

1- En pequeños grupos, lean el siguiente artículo (*diario La Capital 7-2-2017*)

Martes 07 de Febrero de 2017

Acusado de gatillo fácil confesó que mintió al firmar el acta policial sobre un homicidio

AUTOR: MARIA LAURA CICERCHIA

El juicio oral contra el oficial Mario Gabriel Urquiza arrancó ayer con todos los ingredientes típicos de los casos de gatillo fácil: un joven ejecutado por la espalda por un disparo policial, un arma plantada y un acta amañada para presentar como enfrentamiento algo que no lo fue. Sólo que esta vez, en una admisión sin precedentes en la fuerza local, el uniformado reconoció de entrada que el acta fue adulterada en su favor: “Voy a confesar hoy mi delito. Yo mentí en el acta por ser la primera vez que me sucedía esta situación, mal aconsejado. Pero no tuve intención de matar a este joven. Tropecé y se me escapó el disparo”, alegó el efectivo, sobre quien pesa un pedido de prisión perpetua por matar a Sergio Ezequiel Luján hace cinco años en Pueblo Esther.

El relato del policía de 33 años supone un giro respecto de otros casos similares en los que los acusados suelen aferrarse al acta y decir que actuaron en legítima defensa por una agresión previa y en enfrentamientos con dinámicas casi calcadas. Esa no fue la estrategia de Urquiza, quien para sorpresa de todos admitió desde el vamos que el relato policial del crimen se montó en mentiras.

Lo que pasó

Urquiza reconoció que la escena del tiroteo fue inventada, que Luján corría desarmado cuando fue herido por la espalda y que al chico de 19 años le plantaron un revólver calibre 22 para sustentar el relato falso. Esta maniobra la adjudicó a colegas que confeccionaron el acta en la seccional del Pueblo Esther, aunque rehusó identificarlos.

El policía llegó a juicio a cinco años de la muerte de Luján. Cerca de las 22 del 2 de diciembre de 2011, un llamado alertó a la subcomisaría 15^a que estaban “apretando” a un comerciante. Dos efectivos llegaron a Juan Domingo Perón y Venezuela, donde identificaron a dos jóvenes, “Bebe y Plomito”, que salieron corriendo en distintas direcciones.

Los uniformados persiguieron uno a cada uno. Urquiza alcanzó a Luján y lo subió al móvil, según dijo ayer, no como acusado de delito alguno sino en una simple averiguación de antecedentes. Perdió de vista a su colega y dio la vuelta manzana en busca del otro sospechoso. En México al 1200 bajó del móvil.

Allí Luján, que no estaba esposado, bajó corriendo de la chata. A los pocos metros, frente a seis testigos, recibió el disparo policial que lo hizo caer de boca al piso. La bala ingresó a la altura de la primera vértebra lumbar. Fue trasladado en la misma chata policial al hospital Gamen de Villa Gobernador Gálvez, donde llegó muerto.

Versiones

El caso tuvo un trámite lento hasta que Urquiza fue procesado en noviembre de 2015, tras diez meses preso. Ayer comenzó a ser juzgado ante los jueces María Isabel Mas Varela, Edgardo Fertitta y Julio Kesuani. El fiscal Carlos Covani pidió prisión perpetua por homicidio calificado por el abuso de su función policial y falsificación del acta. El querellante Oscar Pandiani requirió la misma pena por esos delitos y la portación previa del revólver que le adjudicaron a Luján, cuyos familiares siguieron la audiencia desde la primera fila (ver aparte). El fiscal remarcó que Urquiza fue cambiando su versión. El día del hecho y el siguiente en la División Judiciales se remitió al acta, donde consta que al escuchar un disparo y advertir “algo plateado” en manos de Luján el oficial disparó en respuesta. Un relato usual, que ahora el acusado tilda de falso.

En la indagatoria de abril de 2015 Urquiza se abstuvo. A los dos meses habló de un disparo accidental. Lo mismo dijo en la reconstrucción del hecho de agosto pasado, cuando aseguró que al tropezar en un pozo la culata del arma golpeó contra su muslo derecho y se disparó una bala que tenía en recámara, con la pistola martillada. Pero para el fiscal, con esa mecánica “el disparo se hubiera trabado en la tierra” y no en la cintura de Luján.

El defensor de Urquiza, Sergio Casas, dijo que en el caso hay “muchas dudas” y sin aclarar su pretensión le dio la palabra a su cliente. “Tengo el alma dolorida porque maté a una persona

sin intención. No fui policía para eso. En mi vida privada y laboral soy intachable. Pero me dejé llenar la cabeza y me asesoraron mal”, dijo Urquiza.

Sin demasiadas precisiones, atribuyó a su entorno en la fuerza las maniobras de adulteración, que dijo haber aceptado “por los nervios, por miedo a perder el trabajo”. Sobre el revólver 22 adjudicado a Luján dijo que no lo portó, aunque no pudo recordar de dónde salió. “Apareció en el acta. Yo firmé por mal consejo de gente más antigua”.

“Cuando este masculino que estaba en la camioneta sale corriendo hacia el sur, salgo tras él. Tropiczo y producto de ello se me escapó el disparo, a unos 40 metros. El arma estaba montada y cargada, pero no apunté. Juro que no lo maté a quemarropa como dicen. Me sucedió esto, mala suerte. Pero nunca tuve intención de matar. Pido disculpas a la familia porque no se merecen una situación como esta”, se despachó Urquiza.

Testigo negó que haya sido accidental

“El policía dispara, hace unos pasos y se tropieza con un pozo junto al cesto de basura. No dio voz de alto. Ezequiel cae boca abajo, él se acerca, lo arrastra de la remera hasta el patrullero y dice por radio «se complicó»”. En tiempo presente, una testigo negó que el disparo que mató a Sergio Luján haya sido accidental. Es la hermana del chico que esa noche acompañaba a la víctima cuando dos policías intentaron detenerlos. Relató que Urquiza detuvo la chata policial frente a su casa y quiso entrar a buscar a su hermano pero ella se negó. Entonces Luján huyó corriendo del patrullero hasta que lo frenó el tiro por la espalda.

2- Respondan en pequeños grupos las siguientes preguntas

a. ¿Cuál es la situación problemática que se describe en este artículo?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

b. ¿Qué hicieron los funcionarios policiales?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- c. ¿Cómo cree que afecta este incidente en la imagen de los funcionarios policiales percibida por los ciudadanos?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- d. Luego de la lectura del caso y de responder las preguntas, guiados por el docente, compartan en forma grupal las respuestas.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3- En forma individual y teniendo en cuenta el concepto desarrollado de Defensa Policial para el Agente de Policia, marque con una cruz en las siguientes afirmaciones si son verdaderas (V) o falsas (F).

a. El objetivo de aprender y practicar técnicas de Defensa Policial, es evitar a toda costa involucrarse en una situación real de violencia, o defenderse físicamente el tiempo suficiente para poder escapar.



b. Utilizamos técnicas de Defensa Policial para neutralizar, inmovilizar y trasladar al agresor.



c. Hablamos de Defensa Policial, como la aplicación de artes marciales en la tarea policial.



d. Las técnicas de Defensa Policial están reguladas por leyes que establecen cuáles son las acciones que puede realizar un AGENTE DE POLICIA.



e. La práctica de Defensa Policial aumenta la efectividad de los movimientos y mejora nuestro estado físico.



f. Para poder realizar los ejercicios de Defensa Policial es necesario haber practicado en forma sostenida artes marciales.



BLOQUE II:

INTRODUCCIÓN AL CONCEPTO Y A LA GESTIÓN DEL CONFLICTO



1.4. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR “CONFLICTO”?

A diario, en las dependencias policiales, y en los distintos organismos de asistencia al ciudadano, se reciben y atienden llamadas, muchas veces relacionadas con problemas de convivencia, las que van en aumento, debido a los constantes cambios en la sociedad y a la diversidad cultural.

Muchas de estas desavenencias entre ciudadanos, vecinos y familias, han sido resueltas de manera informal en el mismo lugar del requerimiento, a través del diálogo y el respeto, evitando el crecimiento del conflicto, y en ocasiones, logrando que las relaciones entre los enfrentados se restablezcan.

Los conflictos son parte de toda sociedad y están continuamente presentes, formando parte de nuestra vida diaria. El camino que debemos tomar no es eliminar el conflicto, sino percibirlo como una oportunidad para mejorar y cambiar. Es por ello que a lo largo de la historia se han pensado distintos mecanismos que fueron aceptados socialmente para la resolución de las diferencias que surgen en la sociedad.

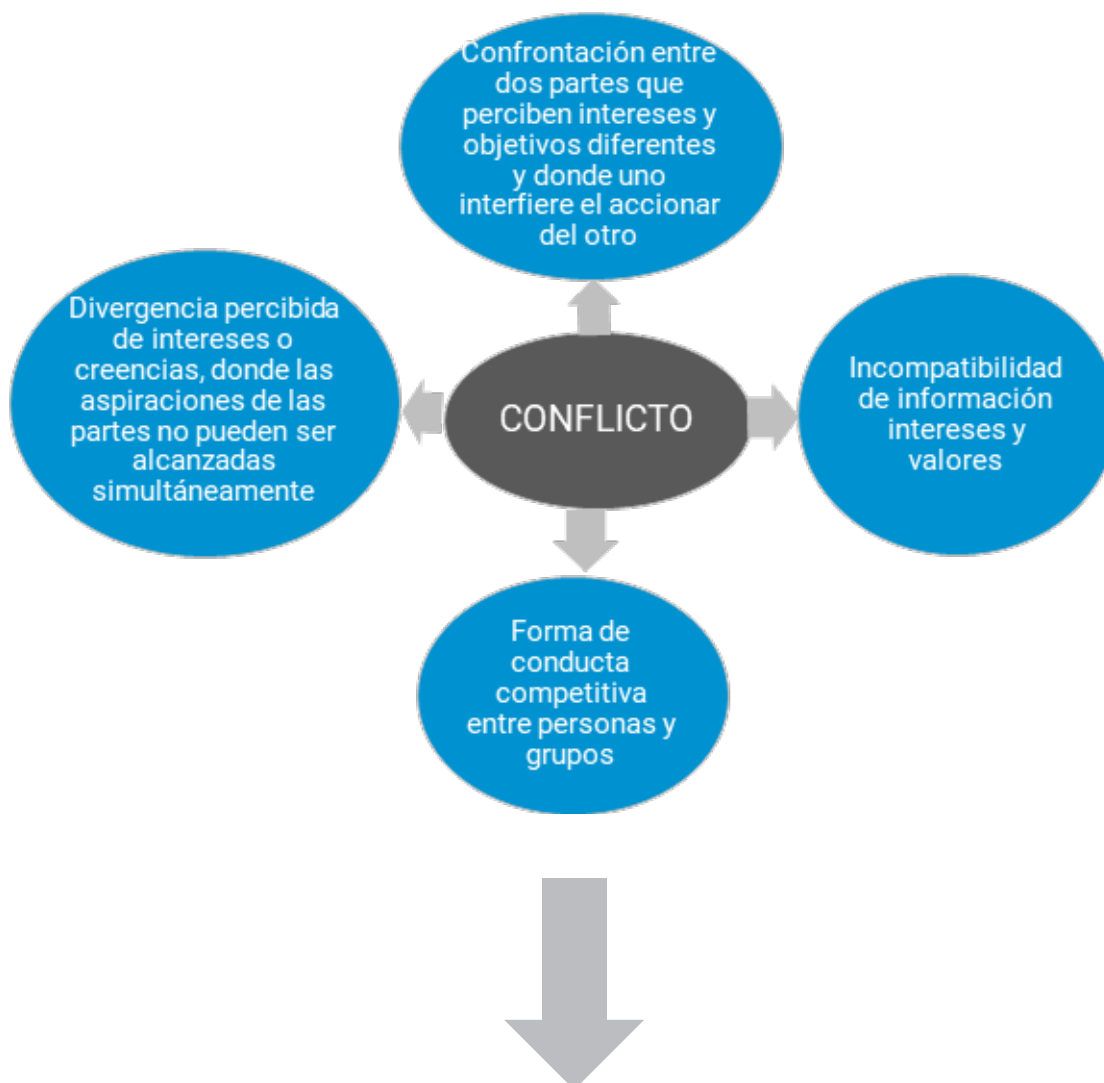
Los conflictos se producen cuando las personas, grupos o comunidades entran en un desacuerdo porque sus posiciones, intereses, valores, deseos, aspiraciones y objetivos son incompatibles o se perciben como incompatibles y generan una confrontación.

Para intervenir en la gestión de conflictos, es conveniente conocer y estudiar su complejidad, con el fin de analizarlos para ayudar a las partes a encontrar una solución, aplicando **habilidades comunicacionales, las cuales evitan en muchas ocasiones la escalada de violencia.**

Es necesaria la formación de un agente **garante de la convivencia ciudadana**, con *enfoque proactivo y preventivo*, que utilice en mayor medida la persuasión antes que la fuerza, con mayor presencia y visibilidad en la comunidad. Es de suma importancia mejorar la convivencia entre los ciudadanos, como parte de un servicio público, comunitario y participativo que proteja los derechos humanos.

Desde esta visión, **la policía actúa como gestora de conflictos** utilizando diferentes estrategias para favorecer el entendimiento entre los actores, buscando una visión diferente, para impedir que el conflicto se haga más profundo, procurando que no se busque su resolución a través de la violencia.

DEFINICIÓN DE CONFLICTO:



Podemos entender al conflicto como...

"Aquella situación en la que se encuentran, por lo menos, dos partes, que tienen soluciones diferentes a un problema que les afecta directa o indirectamente con una diferencia de visión que es percibida negativamente por las mismas".²⁴

²⁴ Palou I Loverdos, J. La mediación como sistema de resolución de alternativa de conflictos. Una nueva visión del conflicto.

- ✓ En el manejo de conflictos es necesario buscar un **equilibrio entre fuerzas opuestas** e intereses encontrados. Las situaciones que surgen alrededor de un conflicto, no son el conflicto en sí, sino las respuestas y actitudes que tenemos ante él. Es por eso que **comprender su naturaleza, es el primer paso** hacia una resolución positiva.
- ✓ Para comprender el conflicto, es necesario saber que es un proceso construido por las partes intervinientes y que las actitudes frente al conflicto surgen de las creencias, supuestos y experiencias de vida de cada una de las partes involucradas.

FACTORES QUE INTERVIENEN EN UN CONFLICTO

Cuando hablamos de la “**lectura de conflicto**”, nos referimos a la labor de los Agentes de Policía en la que deben **interpretar el conflicto** que están abordando, como lo hace un espectador externo de la situación.

Esta lectura de conflicto se realiza en **tiempo real**. Por lo tanto, debe ser continua por que el conflicto cambia en forma constante. Un gran porcentaje de las situaciones conflictivas, suelen agravarse por realizar una mala lectura de la misma.

Para analizar el conflicto y comprender sus causas, debemos poder diferenciar estos tres elementos:

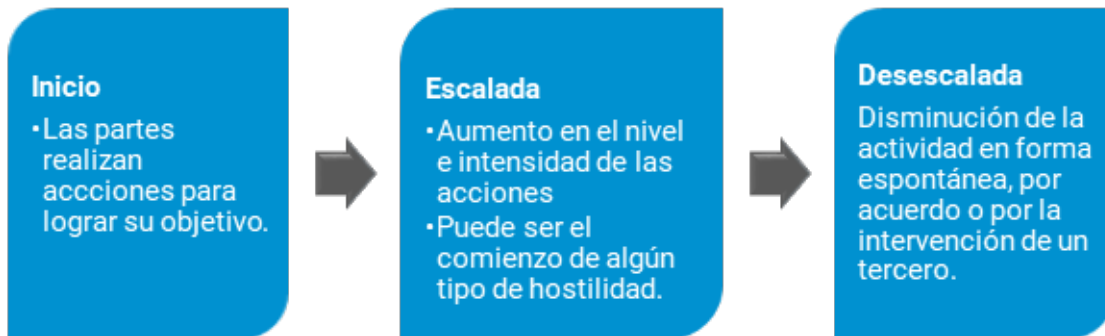


- ✓ **Posiciones:** son las posturas; es decir, aquello que quiere lograr cada una de las partes frente el conflicto.
- ✓ **Intereses:** es el sentimiento, el *por qué*, lo que motiva a cada una de las partes a mantenerse en su posición.
- ✓ **Necesidades:** es el contexto, el *para qué* quiero esto.

FASES DEL CONFLICTO

En todo conflicto se reconocen tres fases:

1. Inicio
2. Escalada
3. Desescalada

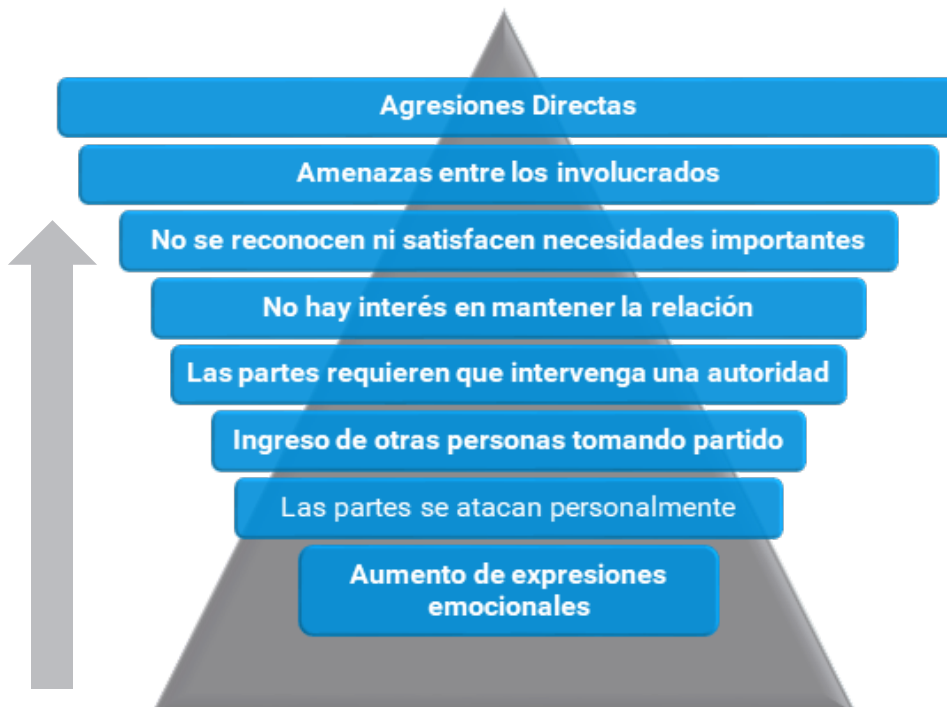


La escalada del conflicto es el movimiento de la conducta conflictiva hacia niveles de mayor intensidad.

Inversamente, la desescalada es un desplazamiento hacia niveles más bajos de intensidad. (Kriesberg).

El aumento o disminución de la conducta conflictiva se advierte básicamente en el aumento o disminución de la intensidad de los recursos utilizados.

Podemos ejemplificar lo dicho en el siguiente gráfico:



1.5. LA VIOLENCIA COMO FORMA DE RESOLVER CONFLICTOS

La violencia es una conducta para la solución de un conflicto que surge cuando el conflicto no es capaz de resolverse o al menos de transformarse.



La violencia es una forma de ejercer el poder mediante el empleo de la fuerza (*física, psicológica, económica y patrimonial, sexual, laboral o institucional*). La aplicación de la fuerza **se basa en una desigualdad de poder entre las partes involucradas**. Por ejemplo: entre padre e hijo; hombre y mujer, etc.

La violencia reactiva es como una explosión, que aparece cuando se experimenta un nivel de tensión o de dificultad que supera la capacidad de la persona (o del grupo) para afrontarlo de otra manera. Se produce mayor violencia al aumentar a medio plazo la situación que la provocó; y cuando se refuerza por permitir obtener a corto plazo determinados objetivos, pudiéndose convertir así en violencia instrumental, sobre todo si se justifica y si se carece de alternativas para lograrlos de otra forma.

La Organización Mundial de la Salud define la Violencia como:
*El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.*²⁴

De lo anterior, podemos desprender dos importantes **principios de prevención de la violencia reactiva**:

- 1) desarrollar alternativas (estableciendo cauces) y desarrollar habilidades en los individuos para expresar la tensión y la dificultad de forma constructiva, sin recurrir a la violencia;
- 2) reducir los altos niveles de tensión y dificultad que viven determinados grupos e individuos.

VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LAS MUJERES

La ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales” en sus diferentes tipos y modalidades.

A continuación, describimos los **diferentes tipos de violencia ejercida contra la mujer**:

Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento

Sexual: Acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

DIFERENTES MODALIDADES DE VIOLENCIA

Modalidades
de Violencia

- **Violencia institucional:** Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.
- **Violencia contra la libertad reproductiva:** Aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos.
- **Violencia obstétrica:** Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales.
- **Violencia mediática:** Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.
- **Violencia doméstica:** Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.
- **Violencia laboral:** Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

1.6. ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS Y PACÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La resolución pacífica de conflictos a través del uso de herramientas y estrategias comunicacionales, será desarrollada con mayor amplitud en otros manuales de esta colección. Sólo mencionaremos dos técnicas, la **Negociación** y la **Mediación**, como métodos alternativos al ejercicio de la violencia.

Negociación

Entendemos a la Negociación como “una forma de alcanzar nuestros objetivos cuando estos no dependen exclusivamente de nosotros sino que, por el contrario, requieren una interacción con otros sujetos. La Negociación no es un fin en sí mismo, sino un procedimiento de conseguir unos objetivos y satisfacer unos intereses”.²⁴

Negociar no es un evento concreto sino un **proceso**, y en ese proceso es de suma importancia que el funcionario policial pueda recaudar la mayor cantidad de información de cada evento al que asista. En este sentido, es recomendable hacer más preguntas y escuchar las respuestas, a decir algo en primera instancia.

Eric Barker, en su blog, presenta el **Modelo de Escalera de Cambio de Comportamiento** (*Behavioral Change Stairway Model*), que fue desarrollado por la unidad de negociación de rehenes del FBI, y que describe **cinco pasos** para lograr que otros vean nuestro punto de vista y modifiquen su accionar. Éstos son:

- 1) Escucha Activa
- 2) Empatía
- 3) Rapport
- 4) Influencia
- 5) Cambio de comportamiento

1) **Escucha Activa:** escuchar al otro y hacerle saber que lo estamos escuchando. Para eso debemos tener en cuenta lo siguiente:

- Escuchar lo que dicen. No interrumpir, no manifestar desacuerdo ni evaluar.
- Mover la cabeza, y hacer comentarios breves de reconocimiento.
- Repetir lo más importante de lo que acaban de decir.
- Indagar. Hacer preguntas que muestren atención y muevan la discusión hacia adelante.

2) **Empatía:** Es entender a los demás, ponerse en lugar del otro comprendiendo cómo se siente.

3) **Rapport:** Es el fenómeno en el que dos o más personas sienten que están en “sintonía” psicológica y emocional (simpatía), porque se sienten similares o se relacionan bien entre sí.

4) **Influencia:** Una vez establecida la relación, es posible realizar recomendaciones o sugerencias al otro.

5) **Cambio de comportamiento:** Modificación del accionar por parte de los involucrados.

Mediación

La Mediación es una negociación asistida. Christopher Moore dice que es una extensión del proceso de negociación. El mediador no resuelve, razón por la cual la Mediación es un proceso autónomo y no heterónomo (porque resuelven las partes y no el mediador).

El hecho de mediar en el contexto de la policía requiere renunciar a antiguos paradigmas de imposición autoritaria motivo por el cual se ve a la mediación y la resolución de conflictos como instrumentos novedosos en la labor del funcionario policial.

“Lo que caracteriza a una mediación es la intervención de un tercero neutral e imparcial en un conflicto. Este tercero no tiene poder de decisión, cosa que sí tiene el árbitro”.

Al mediar, se vuelve a plantear el conflicto, en términos de intereses. Buscamos estas respuestas:

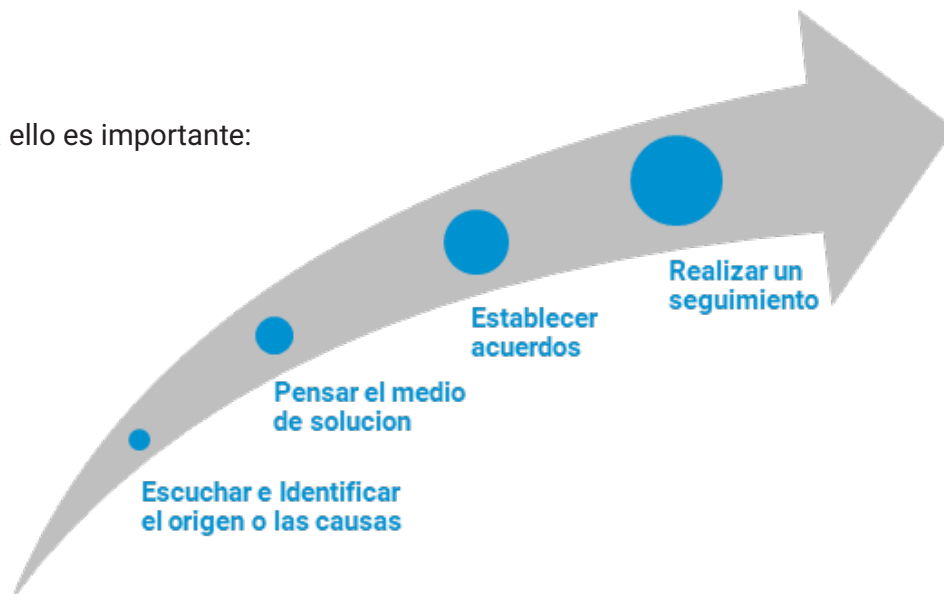
- *¿Cómo podemos hacer para conciliar los intereses de una y de otra persona?*
- *¿Cómo logramos que un vecino pueda descansar para poder trabajar y otro vecino pueda escuchar música sin interferir en el descanso del otro?*
- *¿Cómo podemos hacer para que usted logre/ tenga/ consiga...?*

A partir de estas preguntas el mediador empieza a trabajar con las partes para generar opciones.

La mediación policial, se distingue de la mediación formal por la necesidad de trabajar en situaciones donde no se ha producido una invitación o consentimiento previo para mediar, y en todo caso se ha de conseguir en el mismo momento.



Para ello es importante:



1) Saber escuchar e Identificar el origen del conflicto y sus causas.

- Como en la negociación, este primer momento es de escucha, diálogo y análisis.
- Es preciso calmar los ánimos, detener la violencia o las hostilidades y establecer un marco de mediación que proteja a las partes en conflicto de nuevos actos que atenten contra su integridad física y moral o que les haga sentirse amenazados.
- Buscar que cada parte cuente su historia, su versión del conflicto. Que exprese sus sentimientos, que se desahogue y se sienta escuchado.
- Identificar factores y temas problemáticos.

2) Pensar el medio de solución del conflicto más adecuado para enfrentar y resolver la situación.

- Encontrar alternativas de solución.
- Establecer qué puede aportar cada parte.
- Revisar y discutir cada propuesta.
- Medir hasta qué punto estamos dispuestos a ceder en nuestras posiciones.

3) Establecer acuerdos.

- El acuerdo tiene que ser claro y simple con compromisos realistas que todos puedan cumplir.
- Restablecer la relación y comunicación entre las partes en conflicto.

4) Seguir el cumplimiento de los acuerdos.

- Verificar si las partes han respetados los acuerdos a los que se comprometieron, si continúan en conflicto o es necesaria una nueva intervención.
- Monitorear el cumplimiento de las propuestas, sistematizando los acuerdos y asignando responsables para las tareas.

ACTIVIDAD

1. Lectura del siguiente artículo (Diario "La Nación". 18/03/2017. Sebastián Ríos)

La batalla por las veredas

Las cervecerías artesanales se expanden hacia la calle: mientras los habitués celebran la reapropiación del espacio público, los vecinos se sienten invadidos.

Con guirnaldas de luces y banderines de colores como techo, medio centenar de personas disfruta de unas de las últimas noches de verano ahí donde el palermitano pasaje Cabrer desemboca en Gurruchaga. Algunos están sentados en los bancos largos que la cervecería Growlers tiene en su frente, otros a sus altas mesas, y no son pocos los que directamente se instalan -reglamentaria pinta de cerveza en mano- en el cordón de la vereda o incluso sobre el empedrado de la ochava. No hay música, pero sí un constante murmullo de voces del que sobresale de tanto en tanto alguna risa o exclamación de bienvenida.

"Me gusta la calle", dice Pablo Paz, de 39 años, que vive a unas cuatro cuadras de Growlers, a donde acude un par de noches de semana con sus amigos a tomar una cerveza en la vereda del bar, a modo de aperitivo. Esta noche lo acompañan Juampi y Pablo; también Camila, cruza de labrador y golden, que toma agua de una bandejita de plástico mientras el grupo charla. "Juntarse con amigos en la vereda es romper un poco el molde de Palermo, es una opción mucho más relajada que ir a un bar donde está lleno de gente y no podés hablar. Obvio que uno trata de no molestar a los vecinos", agrega Pablo, que vive a cuatro cuadras. Claro que no todos los vecinos están tan conformes con la moda impuesta por las cervecerías artesanales porteñas -especialmente en primavera/verano- de reunirse a tomar una pinta en la vereda. Hay quejas, también alguna que otra denuncia, que tienen como eje ese manso pero constante bullicio que emana de la gente reunida a la puerta de estos bares.

"Aunque nunca hubo una confrontación ni nada por el estilo, tuve que ir a quejarme un par de veces al bar de la esquina para pedir que la gente no hable tan fuerte y que no se acode en la ventana de mi casa", cuenta Pablo Mastrovicenzo, que viven en el pasaje Cabrer, compartiendo medianera con Growlers. A fin de año, agrega, "hice una denuncia en la fiscalía porque en las Fiestas extendieron el horario hasta las 7 de la mañana". Pablo reconoce, sí, que la apertura del bar a fines de octubre pasado iluminó el pasaje hasta entonces bastante oscuro.

Sucede que el uso de la vereda como extensión de las cervecerías, más allá del espacio delimitado para las mesas, es una constante que hoy se verifica no sólo en Palermo, sino también en barrios como San Telmo, Belgrano, Colegiales o Núñez, entre otros, donde la pinta after office ya se ha convertido en una costumbre.

"El plan es una cerveza y a casa. Paso por el bar al terminar mis actividades de la semana (hoy vengo de una clase de canto), y luego sigo mi viaje", cuenta Agustina Ginanni, de 25 años, y bebe un sorbo de una red scottish que hasta hace dos minutos descansaba sobre la tapa de un cesto de basura adosado a un poste, una suerte de límite geográfico entre la vereda de la cervecería Nola y la casa lindera. Ella sabe que, si avanza un par de pasos paralelos a Gorriti, en dirección sur, entrará en la vereda del vecino y eso hará que la mesera, que cada diez minutos sale a recoger los vasos de vidrio vacíos, le pida amablemente que vuelva al terreno del bar.

Son las reglas del juego. Después de todo, hay un código de conducta tácito, que la mayoría respeta, y que implica no elevar el tono de voz y no ensuciar la vereda. En algún momento de la noche, alguna pinta se hará añicos contra el suelo, pero los vidrios pronto serán barridos, a sabiendas de que no sólo representa un peligro para los transeúntes, sino también para el negocio.

"La regla al estar afuera es no invadir la propiedad del vecino -dice Nicolás Di Julio, encargado de noche de Nola-. Si bien usamos todo el ancho de la vereda, y nos extendemos a la esquina, donde hay un local vacío, pedimos constantemente a los clientes que no vayan para el lado donde hay casas. Al mismo tiempo, tratamos de mantener el orden; al final del servicio, todos los días, hacemos una limpieza a fondo de la vereda nuestra y la de nuestro vecino, para mantener el orden y la paz".

"Para los vecinos, el principal problema es el ruido", asegura Vicente Eliçabe, de 20 años, que vive en San Telmo, en el edificio que en su planta baja alberga a un local de la cervecería

On Tap. “A partir del miércoles, todas las noches hasta las 3 de la mañana hay un quilombo bárbaro de la gente que se junta en la vereda e incluso en la calle a tomar cerveza”, cuenta Vicente, que agrega que los vecinos ya han realizado denuncias ante la fiscalía, han llamado a la policía en reiteradas ocasiones e incluso actualmente han contratado a un abogado para que dé curso a su reclamo.

Mientras Vicente charla en la vereda de Caseros al 400, allí donde la calle se hace bulevar antes de morir en parque Lezama, la gente comienza a poblar las cuatro mesas altas que On Tap ha instalado en la vereda. Es temprano, casi las ocho de la noche de un martes, y aunque no se ha colmado el espacio previsto por la cervecería para disfrutar de una pinta a la luz de la luna, algunos grupos y parejas ya tomaron el cordón central del bulevar. A partir del miércoles hasta el sábado el paisaje cambia: decenas de clientes copan la calle de vereda a vereda. “Es más agradable y más desestresante sentarse acá en la calle”, dice Lucas Bordieri, de 23 años; en su mano, una pinta de cerveza rubia. “Venimos después del trabajo a tomar un poco de aire fresco y una cervecita -agrega su amigo, Alan Roberto, de 25-. Esta cuadra es poco transitada y mucho más habitable que otras. ¡Estaría bueno que los fines de semana se cierre la calle!”.

“O la hacés peatonal o tenés que poner orden”, opina por su parte Vanesa, vecina de la cuadra, que no ve con buenos ojos el uso del espacio público propuesto por los clientes de la cervecería. “Yo vengo con el auto y como hay gente sentada en la calle tengo que andar a dos por hora y con 58 ojos. Si el tipo está en la vereda no me molesta, pero en la calle, sí”, agrega.

2. Luego de la lectura del artículo, resuelvan en pequeños grupos las siguientes preguntas:

a. ¿Cuáles son las partes en el conflicto que se describe?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

b. ¿Qué causó el conflicto?

.....

.....

.....

.....

.....

BLOQUE III:

EL EMPLEO DE LA FUERZA Y SU USO RACIONAL



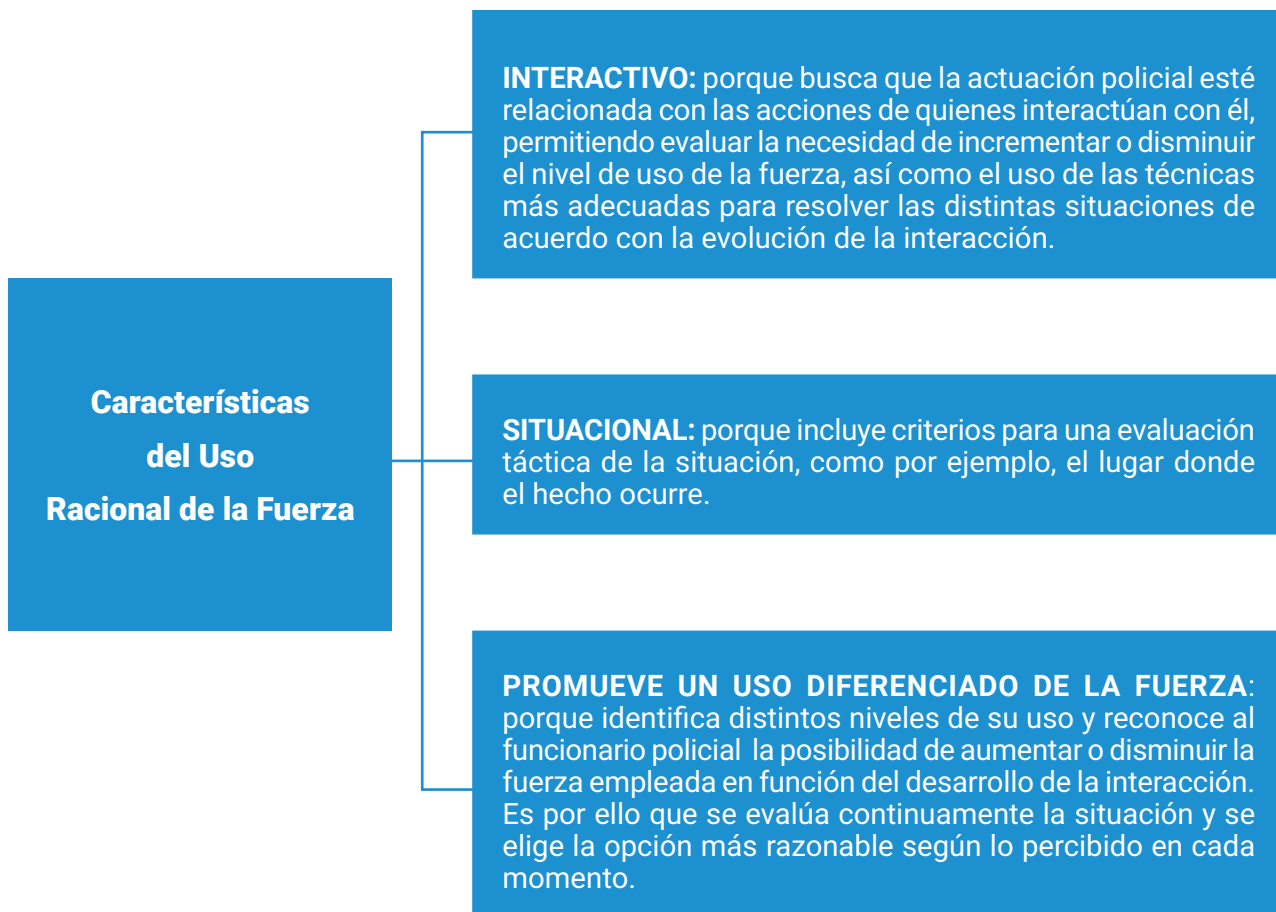
1.7. ¿QUÉ SIGNIFICA “USO RACIONAL DE LA FUERZA”?

Los Cuerpos Policiales y las Fuerzas de Seguridad son instituciones estatales autorizadas de manera exclusiva por el Estado para ejercer el uso legal de la fuerza pública. El Programa sobre Uso Racional de la Fuerza y Armas de Fuego, creado mediante Resolución 933/2012 del Ministerio de Seguridad de la Nación, vigente en la actualidad, regula el accionar de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en este sentido. El programa se ajusta a los estándares internacionales vigentes, y a los cinco principios rectores del modelo de Uso Racional de la Fuerza, como se verá más adelante.

El modelo de Uso Racional de la Fuerza refiere, entonces, a las situaciones que involucran coacción, material o simbólica, por parte de las fuerzas de seguridad, para prevenir y/o cesar acciones de terceros, las cuales ponen en riesgo la vida o la integridad física de otras personas, contribuyendo a que los funcionarios de seguridad comprendan por qué y de qué manera un policía puede recurrir al uso de la coerción/fuerza.

El uso de la fuerza es racional en la medida en que las acciones busquen el objetivo de detener un delito o prevenirlo, dentro del marco normativo correspondiente. El uso de fuerza policial se constituye desde la sola presencia del agente hasta la aplicación de técnicas de coacción directa, en aquellas circunstancias en que el funcionario encargado de hacer cumplir la ley es llamado a intervenir o tiene la obligación de hacerlo por su rol estatal y compromiso social.

A continuación, se presenta un cuadro en el que se aprecian las características principales de este modelo, cuyo conocimiento es de fundamental importancia para el desempeño laboral de los agentes policiales y de seguridad:



Por lo tanto, este modelo implica la necesidad de hacer una valoración constante de cada situación a la que se enfrenta el agente policial, considerando los siguientes factores:

- ✓ el entorno,
- ✓ la ubicación,
- ✓ el tipo de evento que se atiende,
- ✓ las características de las personas que intervienen,
- ✓ la ventaja numérica policial, etc...

ACTIVIDAD

1. Reflexionen en plenario:

a. De acuerdo con los aspectos trabajados en el Bloque I: ¿cómo se beneficia la imagen del agente policial mediante la aplicación del modelo de uso racional de la fuerza?

b. De acuerdo con los aspectos trabajados en el Bloque II: ¿cómo podrían relacionar dicho modelo con el accionar de un agente garante de la convivencia ciudadana, con enfoque proactivo y preventivo?

1.8. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL DEL MODELO DEL USO RACIONAL DE LA FUERZA

Como ya se ha dicho, los funcionarios policiales cuentan con una serie de facultades que incluyen la posibilidad de usar la coerción y la fuerza para el cumplimiento de las funciones que les fueron asignadas. El accionar policial sólo será válido en la medida en que tenga por fin el cumplimiento de una obligación legal y se ejerza respetando principios destinados a resguardar el derecho la vida. Por este motivo, en la Argentina **los tratados internacionales vinculados a los derechos humanos han sido incluidos en la Constitución Nacional y aprobados mediante leyes nacionales.**

Por otra parte, otras normas internacionales rectoras del funcionamiento policial han sido adoptadas por el marco legal argentino. Se trata de:

► **Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (PBFHCL)**, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.²⁴

► **Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (CC)**, adoptado por la Trigésimo cuarta Asamblea General en su resolución 169, del 17 de diciembre de 1979.²⁵

Se debe considerar que “los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están obligados a conocer y aplicar las normas internacionales de derechos humanos”.²⁶

A continuación, se presenta un cuadro que sistematiza los tratados internacionales y su incorporación dentro de la normativa argentina:

NORMA INTERNACIONAL	RECONOCIDA EN LA LEY ARGENTINA POR:	PROCEDENTE DE:
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre ⁸	-Constitución Nacional (Art.75, inciso 22)	IX Conferencia Internacional Americana. Bogotá, 1948.
Declaración Universal de Derechos Humanos ⁹	-Constitución Nacional (Art.75, inciso 22)	III Asamblea General de las Naciones Unidas: Resolución 217. París,1948.
Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio ¹⁰	-Constitución Nacional (Art.75, inciso 22) -Decreto Ley N° 6.286	III Asamblea General de las Naciones Unidas: Resolución 260. Nueva York,1948.
-Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo ¹¹ -Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	-Constitución Nacional (Art.75, inciso 22) -Ley Nro. 23.313	XXI Asamblea General de las Naciones Unidas: Resolución N° 2.200. Nueva York,1966.
Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad ¹²	-Ley 24.584 -Ley N° 25778	XXIII Asamblea General de las Naciones Unidas: Resolución N° 2.391. Nueva York,1968.
Convención Americana sobre Derechos Humanos ¹³ o Pacto de San José de Costa Rica	-Constitución Nacional (Art.75, inciso 22) -Ley Nro. 23.054	Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos. San José en Costa Rica,1969.
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ¹⁴	-Constitución Nacional (Art.75, inciso 22) -Ley Nro. 17.722	XX Asamblea General de las Naciones Unidas: Resolución 2106.Nueva York,1965.
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ¹⁵	-Constitución Nacional (Art.75, inciso 22) -Ley Nro.23.179	XXXIV Asamblea General de las Naciones Unidas: Resolución 180. Nueva York, 1979.
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ¹⁶	-Constitución Nacional (Art.75, inciso 22) -Ley Nro. 23.338	XXXIX Asamblea General de las Naciones Unidas: Resolución 46. Nueva York, 1984.

⁸ http://www.infoleg.gov.ar/?page_id=1003 Última consulta: 28 de mayo de 2018.

⁹ http://www.infoleg.gov.ar/?page_id=1003 Última consulta: 28 de mayo de 2018.

¹⁰ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/202959/norma.htm> Última consulta: 28 de mayo de 2018.

¹¹ <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23782/norma.htm> Última consulta: 28 de mayo de 2018.

¹² <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/30354/norma.htm> y

¹³ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/88138/norma.htm> Última consulta: 28 de mayo de 2018.

¹⁴ <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28152/norma.htm> Última consulta: 28 de mayo de 2018.

¹⁵ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122553/norma.htm> Última consulta: 28 de mayo de 2018.

¹⁶ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/26305/norma.htm> Última consulta: 28 de mayo de 2018.

Convención sobre los Derechos del Niño ¹⁷	-Constitución Nacional (Art.75, inciso 22) -Ley Nro.23.849	XLIV Asamblea General de las Naciones Unidas: Resolución 25. Nueva York, 1984.
Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura ¹⁸	-Ley N° 23.652	15° Asamblea General Organización de Estados Americanos. Cartagena de Indias. 1985.
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas ¹⁹	-Ley N° 24.556 -Ley N° 24820	24° Asamblea General Organización de Estados Americanos. Belem do Pará. 1994.
Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas ²⁰	-Ley 26.298	LXI Asamblea General de las Naciones Unidas: Resolución 177. Nueva York, 2006.

ACTIVIDAD

1. Valiéndose de sus teléfonos celulares, y en grupos de dos integrantes, realicen una búsqueda en internet, para completar el siguiente cuadro sobre los tratados internacionales sobre los derechos humanos solicitados. Agreguen los elementos que consideren de interés:

DERECHO HUMANO	NORMA SELECCIONADA	QUÉ DICE SOBRE EL DERECHO SEÑALADO
A la vida		
Del niño		
Al respeto por la identidad sexual		
A la no discriminación		
A la no desaparición forzada		

¹⁷ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/249/norma.htm> Última consulta: 28 de mayo de 2018.

¹⁸ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/51/norma.htm> Última consulta: 28 de mayo de 2018.

¹⁹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28394/norma.htm> Última consulta: 28 de mayo de 2018.

²⁰ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/130000-134999/134990/norma.htm> Última consulta: 28 de mayo de 2018.

2. Reflexionen en plenario:

a. Acerca de la siguiente frase que alude a una obligación de la o el policía, vinculada a los derechos humanos:

“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto nivel de responsabilidad exigido por su profesión”²¹

b. Acerca de la siguiente frase que alude a un derecho de la o el policía, vinculado a los derechos humanos:

“Las políticas de selección de personal, contratación, asignación de funciones y ascenso de los organismos policiales estarán libres de toda forma de discriminación ilícita”²²

1.9. MARCO JURÍDICO NACIONAL DEL MODELO DEL USO RACIONAL DE LA FUERZA

La **Constitución de la Nación Argentina** sienta las bases del ordenamiento jurídico interno. Fue reformada por última vez por Asamblea General Constituyente en 1994 y sancionada por Ley **Nº 24.430**. Por su **artículo 18**, establece un límite a la injerencia del Estado en torno al derecho a la libertad del individuo, y lo protege contra torturas u otros malos tratos.

El **artículo 75, inc. 22**, enumera los instrumentos internacionales de derechos humanos que cuentan con jerarquía constitucional y establece el procedimiento para darle igual rango a otros tratados del mismo carácter.

A continuación, se presenta una somera descripción del **marco legal común a las cuatro fuerzas de seguridad, bajo el cual se aplica el modelo de uso racional de la fuerza**, acompañada de una selección de su articulado, si bien es aconsejable recurrir siempre a la lectura de las normas completas, todas disponibles en internet.

LEYES NACIONALES

LEY 24.059 DE SEGURIDAD INTERIOR²³

Esta importante norma fue sancionada en 1991. Posteriormente fue modificada por cinco normas, la última de las cuales data de 2010. Consta de cuarenta y cinco artículos dispuestos en ocho títulos o capítulos:

- **Título I:** establece los principios básicos para garantizar la seguridad interior.
- **Título II:** define la finalidad, estructura, órganos, misiones y funciones del sistema de seguridad interior.
- **Título III:** regula la actuación y cooperación de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado nacional.
- **Título IV:** determina los supuestos bajo los cuales se podrá emplear las fuerzas de seguridad y policiales nacionales fuera del ámbito de las normas que reglan la jurisdicción federal.

²¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2003). Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía. Manual ampliado de derechos humanos para la policía. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra. (Pág.2). Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training5Add3sp.pdf>

²² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2003). Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía. Manual ampliado de derechos humanos para la policía. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra. (Pág.11). Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training5Add3sp.pdf>

²³ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/458/texact.htm> Última consulta: 28 de mayo de 2018.

- **Título V:** regula la complementación entre el sistema de seguridad con otros organismos del Estado en caso de atentado a la paz interior o situación de desastre.
- **Título VI:** dispone sobre el empleo subsidiario de elementos de combate de las Fuerzas Armadas en operaciones de seguridad interior.
- **Título VII:** crea las formas de control parlamentario de los órganos y actividades de seguridad interior.
- **Título VIII:** se trata de disposiciones transitorias y complementarias, en aras del buen cumplimiento del texto de la ley.

A continuación, se presenta una selección de sus artículos:

LEY DE SEGURIDAD INTERIOR

Título I Principios básicos

ARTÍCULO 2º — A los fines de la presente ley se define como seguridad interior a la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 4º — La seguridad interior tiene como ámbito espacial el territorio de la República Argentina, sus aguas jurisdiccionales y su espacio aéreo.

Título II

Del sistema de seguridad interior. Finalidad, estructura, órganos, misiones y funciones

ARTÍCULO 7º — Forman parte del sistema de seguridad interior:

- a) El Presidente de la Nación;
- b) Los gobernadores de las provincias que adhieran a la presente ley;
- c) El Congreso Nacional;
- d) Los ministros del Interior, de Defensa y de Justicia;
- e) La Policía Federal, la Policía de Seguridad Aeroportuaria y las policías provinciales de aquellas provincias que adhieran a la presente (Inciso sustituido por art. 92 de la Ley N° 26.102 B.O. 22/6/2006)
- f) Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina.

ARTÍCULO 11. — El Consejo de Seguridad Interior [creado mediante el artículo 9] estará integrado por miembros permanentes y no permanentes, ellos serán:

Permanentes.

- a) El ministro del Interior, en calidad de presidente;
- b) El ministro de Justicia;
- c) El secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico;
- d) El subsecretario de Seguridad Interior;
- e) Los titulares de:
 - Policía Federal Argentina;
 - Policía de Seguridad Aeroportuaria;
 - Prefectura Naval Argentina;
 - Gendarmería Nacional; y
 - Cinco jefes de policía de las provincias que adhieran al sistema pos que rotarán anualmente de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación, procurando que queden representadas todas las regiones del país. (Inciso sustituido por art. 94 de la Ley N° 26.102 B.O. 22/6/2006);Los gobernadores de provincia que así lo solicitaren podrán participar en las reuniones del Consejo. Los legisladores integrantes de las Comisiones Permanentes de Seguridad Interior de ambas Cámaras del Congreso de la Nación que así lo soliciten, podrán participar de las reuniones del Consejo. (Párrafo incorporado por art. 1º de la Ley N° 25.443 B.O. 18/07/2001).

Título III

De los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado nacional

ARTÍCULO 19. — Será obligatoria la cooperación y actuación supletoria entre Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina.

(Artículo sustituido por art. 99 de la Ley N° 26.102 B.O. 22/6/2006)

ARTÍCULO 20. — Los efectivos de cualesquiera de las instituciones policiales y fuerzas de seguridad del Estado nacional podrán actuar en jurisdicción atribuida a otras en persecución de delincuentes, sospechosos de delitos e infractores o para la realización de diligencias urgentes relacionadas con su función, cuando esté comprometido el éxito de la investigación, debiendo darse inmediato conocimiento, y dentro de un plazo no mayor de cuatro horas con la excepción del delito de abigeato, al Ministerio de Seguridad y a la institución policial o de seguridad titular de la jurisdicción. (Expresión “Ministerio del Interior” sustituida por expresión “Ministerio de Seguridad” por art. 11 del Decreto N° 1993/2010 B.O. 15/12/2010. Vigencia: a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial)

Se procurará establecer mediante convenios, análogas obligaciones y facultades con relación a las policías provinciales.

ARTÍCULO 21. — Las instituciones policiales y fuerzas de seguridad del Estado nacional son consideradas en servicio permanente. Sus miembros ejercerán sus funciones estrictamente de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a un principio de adecuación de los medios a emplear en cada caso, procurando fundamentalmente la preservación de la vida y la integridad física de las personas que deban constituir objeto de su accionar.

ARTÍCULO 22. — Los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad que integran el sistema de seguridad interior no podrán ser empeñados en acciones u operaciones no previstas en las leyes de la Nación. Por otra parte, los aludidos cuerpos y fuerzas deberán incorporar a sus reglamentos las recomendaciones del Código de Ética Profesional establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Título IV

Del empleo de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad

ARTÍCULO 23. — El empleo de las fuerzas de seguridad y policiales nacionales fuera del ámbito de las normas que reglan la jurisdicción federal estará estrictamente sujeto al cumplimiento de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando estén en peligro colectivo la vida, la libertad y el patrimonio de los habitantes de una región determinada;
- b) Cuando se encuentran gravemente amenazados en todo el país o en una región determinada del mismo, los derechos y garantías constitucionales o la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal;
- c) En situación de desastre según los términos que norman la defensa civil.

Título V

De la complementación de otros organismos del Estado

ARTÍCULO 28. — Todo atentado en tiempo de paz a la jurisdicción militar, independientemente de poner en forma primordial en peligro la aptitud defensiva de la Nación, constituye asimismo una vulneración a la seguridad interior.

ARTÍCULO 30. — Para los supuestos del artículo 28, en cuanto a los aspectos relativos a la seguridad interior, el Consejo de Defensa Nacional creado por la ley 23.554 y el Consejo de Seguridad Interior establecerán la adecuada coordinación del apoyo que las fuerzas de seguridad y policiales pueden brindar en esas circunstancias en lo atinente a la preservación del orden en el ámbito territorial militar.

Título VI

Del empleo subsidiario de elementos de combate de las fuerzas armadas en operaciones de seguridad interior

ARTÍCULO 32. — (...) el presidente de la Nación, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 86, inciso 17 de la Constitución Nacional, dispondrá el empleo de elementos de combate de las fuerzas armadas para el restablecimiento de la normal situación de seguridad interior, previa declaración del estado de sitio. En los supuestos excepcionales precedentemente aludidos, el empleo de las fuerzas armadas se ajustará, además, a las siguientes normas:

- a) La conducción de las fuerzas armadas, de seguridad y policiales nacionales y provinciales queda a cargo del presidente de la Nación asesorado por los comités de crisis de esta ley y la 23.554;
- b) Se designará un comandante operacional de las fuerzas armadas y se subordinarán al mismo todas las demás fuerzas de seguridad y policiales exclusivamente en el ámbito territorial definido para dicho comando (...)

Título VII

Del control parlamentario de los órganos y actividades de seguridad interior
(Denominación sustituida por art. 50 de la Ley N° 25.520 B.O. 06/12/2001)

ARTÍCULO 33. — Créase una comisión bicameral de fiscalización de los órganos y actividades de seguridad interior.

Tendrá por misión la supervisión y control de los organismos y órganos de seguridad interior actualmente existentes, de los creados por la presente ley y de todos los que se creen en el futuro.

(Artículo sustituido por art. 50 de la Ley N° 25.520 B.O. 06/12/2001)

ARTÍCULO 35. — La comisión verificará que el funcionamiento de los órganos y organismos referidos en el artículo 33, se ajuste estrictamente a lo preceptuado en las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, constatando la estricta observancia y respeto de las garantías individuales consagradas en la Constitución Nacional, así como de las disposiciones contenidas en la Convención Americana de Derechos Humanos denominada “Pacto de San José de Costa Rica”, incorporada a nuestro ordenamiento legal por ley 23.054.

Título VIII

Disposiciones transitorias y complementarias

ARTÍCULO 44. — El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Seguridad, invitará a los gobiernos de provincia para que adhieran expresamente a las disposiciones de la presente ley, mediante el acto institucional prescrito por sus respectivas constituciones. La adhesión deberá ser comunicada en forma fehaciente al Poder Ejecutivo nacional, también por conducto del Ministerio de Seguridad. (Expresión “Ministerio del Interior” sustituida por expresión “Ministerio de Seguridad” por art. 11 del Decreto N° 1993/2010 B.O. 15/12/2010. Vigencia: a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial).

CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN (LEY 11.179)²⁴

Esta ley fue sancionada en 1921 y posteriormente modificada por más de cien leyes. Actualmente, consta de dos libros con trece títulos cada uno, y un total de trescientos trece artículos. Entre estas modificaciones se encuentra, por ejemplo, mediante la Ley 26.791 la inclusión de penas por delitos de violencia de género, recogiendo los planteos mencionados en la Ley 26.485, ya trabajada en el Bloque II.

En relación al uso de la fuerza y a empleo de armas de fuego, el Código Penal reserva los siguientes artículos para el caso de las funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:

**LIBRO SEGUNDO
DE LOS DELITOS****TITULO I
DELITOS CONTRA LAS PERSONAS****Capítulo I
Delitos contra la vida**

ARTÍCULO 80. - Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: (...)

9º- Abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario. (Inciso incorporado por art. 1º de la Ley N° 25.816B.O.9/12/2003)

**TITULO V
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD****Capítulo I
Delitos contra la libertad individual**

ARTÍCULO 144 ter. - 1. Será reprimido con reclusión o prisión de ocho a veinticinco años e inhabilitación absoluta y perpetua el funcionario público que impusiere a personas, legítima o ilegítimamente privadas de su libertad, cualquier clase de tortura.

Es indiferente que la víctima se encuentre jurídicamente a cargo del funcionario, bastando que éste tenga sobre aquélla poder de hecho.

Igual pena se impondrá a particulares que ejecutaren los hechos descritos.

2. Si con motivo u ocasión de la tortura resultare la muerte de la víctima, la pena privativa de libertad será de reclusión o prisión perpetua. Si se causare alguna de las lesiones previstas en el artículo 91, la pena privativa de libertad será de reclusión o prisión de diez a veinticinco años.

3. Por tortura se entenderá no solamente los tormentos físicos, sino también la imposición de sufrimientos psíquicos, cuando éstos tengan gravedad suficiente.

²⁴ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm> Última consulta: 28 de mayo de 2018.

El Código Penal “prevé un eximente de responsabilidad para aquellos supuestos en los que una persona, se trate de un particular o un funcionario policial, actúa en ejercicio de la **legítima defensa**. Para ello es necesario que se presenten una serie de requisitos taxativamente enumerados en el artículo 34”²⁵, como se puede ver a continuación en el fragmento seleccionado de dicho artículo:

TITULO V IMPUTABILIDAD

ARTÍCULO 34.- No son punibles:

(...)

6º. El que obrare en defensa propia o de sus derechos, siempre que concurrieren las siguientes circunstancias:

- a) Agresión ilegítima;
- b) Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla;
- c) Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.

Se entenderá que concurren estas circunstancias respecto de aquel que durante la noche rechazare el escalamiento o fractura de los cercados, paredes o entradas de su casa, o departamento habitado o de sus dependencias, cualquiera que sea el daño ocasionado al agresor.

Igualmente, respecto de aquél que encontrare a un extraño dentro de su hogar, siempre que haya resistencia.

(...)

7º. El que obrare en defensa de la persona o derechos de otro, siempre que concurren las circunstancias a) y b) del inciso anterior y caso de haber precedido provocación suficiente por parte del agredido, la de que no haya participado en ella el tercero defensor.

Cabe señalar aquí que “la **legítima defensa o defensa propia** es, en Derecho Penal, una causa que justifica la realización de una conducta sancionada penalmente, eximiendo de responsabilidad a su autor, y que, en caso de no cumplirse todos sus requisitos, permite reducir la pena aplicable a este último. En otras palabras, es una situación que permite eximir, o eventualmente reducir, la sanción ante la realización de una conducta generalmente prohibida.

De lo que se infiere que el derecho a la legítima defensa, es excepcional, y se ejerce cuando los auxilios de la fuerza pública no pueden llegar solícitos en ayuda del agredido, a quien el Estado, que tiene el monopolio de la fuerza y la justicia, le reconoce ese derecho como propio y natural, puesto que, si alguna ley lo prohibiera, se convertiría en un despropósito y nadie cumpliría con la misma.

Finalmente podemos decir que el **instituto jurídico de la legítima defensa**, de carácter universal, es una conducta típicamente jurídica, no culpable y no sujeta a sanción penal ni civil alguna”²⁶.

²⁵ Ministerio de Seguridad de la Nación. Dirección de Desarrollo Profesional. (S/f). Programa Sobre Uso de la Fuerza y Empleo de Armas de Fuego de Fuego. Legislación de la República Argentina sobre uso de la fuerza y armas de fuego. Pág.17. Disponible en <http://escuelasuperior.com.ar/instituto/wp-content/uploads/2015/08/Legislation-of-Argentina-On-Use-of-Force-and-Firearms.pdf>

²⁶ Frank, J.L. Definición publicada en el Portal del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal el 13 de febrero de 2015. Disponible en <http://www.cpacf.org.ar/mobile/noticia/2658> .Recuperada el 29 de mayo de 2018.

ACTIVIDAD

1. En forma individual, respondan las siguientes preguntas. Comparen luego sus resultados en plenario y realicen las correcciones necesarias:

a. Según la Ley 24.059: ¿cómo está constituido el sistema de seguridad interior y cómo debe funcionar? Mencionen los artículos correspondientes.

.....

.....

.....

.....

.....

b. Mencionen dos situaciones que estén contempladas en el Código Penal Argentino como "legítima defensa".

.....

.....

.....

.....

.....

CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN (LEY 23.984) 2724

Esta ley fue sancionada en el año 1991. Actualmente consta de cinco libros que contienen quinientos treinta y nueve artículos incluyendo sus modificatorias. El Código Procesal Penal de la Nación contiene las normas que regulan las funciones de las fuerzas de seguridad en la investigación de delitos y como auxiliares de los órganos judiciales:

LIBRO II
Instrucción

TITULO I
Actos iniciales

CAPITULO II
Actos de la policía judicial y de las fuerzas de seguridad

Art. 184. - Los funcionarios de la policía o de las fuerzas de seguridad tendrán las siguientes atribuciones:

1º) Recibir denuncias.

2º) Cuidar que los rastros materiales que hubiere dejado el delito sean conservados y que el estado de las cosas no se modifique hasta que lo disponga la autoridad competente.

3º) Disponer, en caso necesario, que ninguna de las personas que se hallaren en el lugar del hecho o sus adyacencias, se aparten de aquél ni se comuniquen entre sí mientras se llevan a

²⁷ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/383/texact.htm#1> Última consulta: 28 de mayo de 2018.

cabo las diligencias que correspondan, de lo que deberá darse cuenta inmediatamente al juez.

4º) Si hubiera peligro de que cualquier demora comprometa el éxito de la investigación, hacer constar el estado de las personas, de las cosas y de los lugares, mediante inspecciones, planos, fotografías, exámenes técnicos y demás operaciones que aconseje la policía científica.

5º) Disponer con arreglo al artículo 230, los allanamientos del artículo 227, las requisas e inspecciones del artículo 230 bis y los secuestros del artículo 231, dando inmediato aviso al órgano judicial competente.

6º) Si fuere indispensable, ordenar la clausura del local en que se suponga, por vehementes indicios que se ha cometido un delito grave, o proceder conforme al artículo 281 dando inmediato aviso al órgano judicial competente.

7º) Interrogar a los testigos.

8º) Aprender a los presuntos culpables en los casos y formas que este Código autoriza y disponer su incomunicación cuando concurren los requisitos del artículo 205, por un término máximo de diez (10) horas, que no podrá prolongarse por ningún motivo sin orden judicial. En tales supuestos deberá practicarse un informe médico a efectos de verificar el estado psicofísico de la persona al momento de su aprehensión.

9º) En los delitos de acción pública y únicamente en los supuestos del artículo 285, requerir del sospechoso y en el lugar del hecho noticias e indicaciones sumarias sobre circunstancias relevantes para orientar la inmediata continuación de las investigaciones. Esta información no podrá ser documentada ni tendrá valor alguno en el proceso.

10) No podrán recibir declaración al imputado. Sólo podrán dirigirle preguntas para constatar su identidad, previa lectura que en ese caso se le dará en alta voz de los derechos y garantías contenidos en los artículos 104, párrafo 1º y último, 197, 295, 296 y 298 de este Código, de aplicación analógica al caso, todo ello bajo pena de nulidad en caso de así no hacerse, sin perjuicio de la comunicación que hará el juez a la autoridad superior del funcionario a los efectos de la debida sanción administrativa por el incumplimiento.

Si hubiese razones de urgencia para que el imputado declare, o éste manifestara su deseo de hacerlo, y el juez a quien corresponda intervenir en el asunto no estuviere próximo, se arbitrarán los medios para que su declaración sea recibida por cualquier juez que posea su misma competencia y materia.

11) Usar de la fuerza pública en la medida de la necesidad.

Los auxiliares de la policía y de las fuerzas de seguridad tendrán las mismas atribuciones, deberes y limitaciones que los funcionarios para los casos urgentes o cuando cumplan órdenes del tribunal.

(Artículo sustituido por art. 1º de la Ley N° 25.434 B.O. 19/6/2001)

Secuestro de correspondencia: Prohibición

Art. 185. - Los funcionarios de la policía y fuerzas de seguridad no podrán abrir la correspondencia que secuestren, sino que la remitirán intacta a la autoridad judicial competente; sin embargo, en los casos urgentes, podrán ocurrir a la más inmediata, la que autorizará la apertura si lo creyere oportuno.

Sanciones

Art. 187. - Los funcionarios de la policía o de las fuerzas de seguridad que violen disposiciones legales o reglamentarias, que omitan o retarden la ejecución de un acto propio de sus funciones o lo cumplan negligentemente serán sancionados, salvo que se aplique el Código Penal, por el tribunal superior de oficio o a pedido de parte y previo informe del interesado, con apercibimiento, multa de acuerdo con el artículo 159 segunda parte o arresto de hasta 15 días, recurribles --dentro de los tres días-- ante el órgano judicial que corresponda, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pueda aplicarles la autoridad de quien dependa la policía o la fuerza de seguridad de que se trate. (Artículo sustituido por art. 88 de la Ley N° 24.121 B.O. 8/9/1992)

TÍTULO II

Sección I

Disposiciones generales para la instrucción

Art. 194 bis. - El Juez, de oficio o a pedido de parte, deberá apartar a las fuerzas de seguridad que intervengan en la investigación cuando de las circunstancias de la causa surja que miembros de las mismas pudieran estar involucrados como autores o partícipes de los hechos que se investigan, aunque la situación sea de mera sospecha.

TÍTULO III CAPÍTULO II

Registro domiciliario y requisita personal

Allanamiento sin orden [del juez]

Art. 227. - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la policía podrá proceder al allanamiento de morada sin previa orden judicial cuando:

1º) Por incendio, explosión, inundación u otro estrago se hallare amenazada la vida de los habitantes o la propiedad.

2º) Se denunciare que personas extrañas han sido vistas mientras se introducían en una casa o local, con indicios manifiestos de ir a cometer un delito.

3º) Se introduzca en una casa o local algún imputado de delito a quien se persigue para su aprehensión.

4º) Voces provenientes de una casa o local anunciaren que allí se está cometiendo un delito o pidan socorro.

5º) Se tenga sospechas fundadas de que en una casa o local se encuentra la víctima de una privación ilegal de la libertad y corra peligro inminente su vida o integridad física (artículo 34 inciso 7 del CODIGO PENAL DE LA NACION). El representante del MINISTERIO PUBLICO FISCAL deberá autorizar la diligencia y será necesaria su presencia en el lugar. (Inciso incorporado por art. 6º de la Ley N° 25.760 B.O. 11/8/2003).

TÍTULO IV

Situación del imputado

CAPÍTULO I

Presentación y comparecencia)

Presentación del detenido

Art. 286. - El funcionario o auxiliar de la policía que haya practicado una detención sin orden judicial, deberá presentar al detenido inmediatamente en un plazo que no exceda de seis (6) horas, ante la autoridad judicial competente.

ACTIVIDAD

1. En grupos pequeños, completen la siguiente tabla valiéndose del Código Procesal Penal, al respecto del accionar del personal policial:

ACCIONES QUE DEBE REALIZAR	ACCIONES QUE NO DEBE REALIZAR

2. Socialicen las respuestas con el grupo total.

LEY 20.429 DE ARMAS Y EXPLOSIVOS²⁸

Esta ley fue sancionada en el año 1973, y fue posteriormente modificada por más de treinta leyes. Consta de cuarenta y nueve artículos que regulan en materia de armas, estableciendo también una clasificación según su uso:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Materia de la ley y ámbito territorial

Artículo 1° — La adquisición, uso, tenencia, portación, transmisión por cualquier título, transporte, introducción al país e importación de armas de fuego y de lanzamiento a mano o por cualquier clase de dispositivo, agresivos químicos de toda naturaleza y demás materiales que se clasifiquen como armas de guerra, pólvoras, explosivos y afines, y armas, municiones y demás materiales clasificados de uso civil, quedan sujetos en todo el territorio de la Nación a las prescripciones de la presente ley, sin más excepciones que las determinadas en el artículo 2°.

Exclusiones

Art. 2° — Quedan excluidos de las prescripciones de la presente ley:

a) Los actos de cualquier índole relacionados con toda clase de armas, materiales y sustancias comprendidas en el artículo precedente, cuando fueran ejercitados por las Fuerzas Armadas de la Nación;

b) Las armas blancas y contundentes, siempre que no formen parte integrante o accesoria de las clasificadas como “arma de guerra”.

Clasificación del material

Art. 3° — A los fines de esta ley, los materiales mencionados en el artículo 1° se clasificarán en las siguientes categorías:

1° Armas de guerra.

2° Pólvoras, explosivos y afines.

3° Armas de uso civil.

El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación de la presente ley los elementos que integran cada una de las categorías. En los correspondientes a las categorías 1) y 2), se determinarán los “de uso exclusivo para las instituciones armadas”, los “de uso para la fuerza pública”, los “de uso civil condicional”, los “de usos especiales” y los “de uso prohibido”.

CAPÍTULO II

De las armas de guerra

Legítimos usuarios

Art. 14. — Serán legítimos usuarios del material clasificado como arma de guerra:

Policías de seguridad

1° Las policías de seguridad para el calificado “de uso de la fuerza pública”. La cantidad del mismo guardará proporción con el número de efectivos, estará condicionada a la capacidad técnico-profesional y se mantendrá en relación con las exigencias de orden y seguridad propias de cada policía en particular.

Miembros de fuerzas armadas y policías de seguridad

2° Los miembros de las Fuerzas Armadas y los de las policías de seguridad, nacionales o provinciales, para el “uso civil condicional” y “uso prohibido” con los alcances y limitaciones que establezca la reglamentación.

Comunicación de sustracciones, extravíos y pérdidas

Art. 15. — Todo usuario de “armas de guerra” está obligado a comunicar a la autoridad competente las sustracciones, extravíos y pérdidas inmediatamente de producidos, sin perjuicio de la denuncia que pueda o deba hacer a la policía o a la justicia.

Material de uso prohibido

Art. 16. — No podrá efectuarse ninguna clase de actos con el material calificado como “de uso prohibido”, salvo los autorizados expresamente por el Poder Ejecutivo.

DECRETO REGLAMENTARIO NO. 395/1975 DE LA LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS²⁸

Este decreto ley reglamenta la Ley 20.429, aclarando mediante ciento cincuenta y cuatro artículos, en forma taxativa al respecto de los tipos de armas, sus legítimos usuarios, su registro, entre los aspectos principales:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
SECCIÓN III CLASIFICACIÓN DEL MATERIAL

ARMAS Y MUNICIONES DE GUERRA

Artículo 4.- Son armas de guerra todas aquellas que, contempladas en el artículo 1 [Ley 20429], no se encuentren comprendidas en la enumeración taxativa que de las “armas de uso civil” se efectúa en el artículo 5 o hubieran sido expresamente excluidas del régimen de la presente reglamentación.

Las armas de guerra se clasifican como sigue:

1) Armas de uso exclusivo para las instituciones armadas:

Las no portátiles, las portátiles automáticas y las de lanzamiento y las armas semiautomáticas alimentadas con cargadores de quita y pon simil fusiles, carabinas o subametralladoras de asalto derivadas de armas de uso militar de calibre superior al 22 LR, con excepción de las que expresamente determine el Ministerio de Defensa. (Sustituido por Decreto N°64/95 B.O. 20/01/1995)

Todas las restantes, que siendo de dotación actual de las instituciones armadas de la Nación, posean escudos, punzonados o numeración que las identifique como de pertenencia de las mismas.

2) Armas de uso para la fuerza pública:

Las adoptadas para Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policías Federal y provinciales, Servicio Penitenciario Federal e Institutos Penales Provinciales, que posean escudos, punzonados o numeración que las identifique como de dotación de dichas instituciones.

3) Armas, materiales y dispositivos de uso prohibido:

a) Las escopetas de calibre mayor a los establecidos en el inciso 2 apart. c) del artículo 5, cuya longitud de cañón sea inferior a los 380 mm.

b) Armas de fuego con silenciadores.

c) Armas de fuego o de lanzamiento disimuladas (lápices, estilográficas, cigarreras, bastones, etc.).

d) Munición de proyectil expansivo (con envoltura metálica sin punta y con núcleo de plomo hueco o deformable), de proyectil con cabeza chata, con deformaciones, ranuras o estrías capaces de producir heridas desgarrantes, en toda otra actividad que no sea la de caza o tiro deportivo.

e) Munición incendiaria, con excepción de la específicamente destinada a combatir plagas agrícolas.

f) Dispositivos adosables al arma para dirigir el tiro en la oscuridad, tales como miras infrarrojas o análogas.

g) Proyectiles envenenados.

h) Agresivos químicos de efectos letales.

4) Materiales de usos especiales:

Los vehículos blindados destinados a la protección de valores o personas. Los dispositivos no portátiles o fijos destinados al lanzamiento de agresivos químicos. Los cascos, chalecos, vestimentas y placas de blindaje a prueba de bala, cuando estén afectados a un uso específico de protección.

5) Armas de uso civil condicional:

Las armas portátiles no pertenecientes a las categorías previstas en los incisos precedentes. Pertenecen también a esta clase las armas de idénticas características a las comprendidas en los incisos 1, segundo párrafo y 2 del presente artículo, cuando carecieran de los escudos, punzonados o numeración que las identifique como de dotación de las instituciones armadas o la fuerza pública. Asimismo, son de uso civil condicional las armas que, aun poseyendo las marcas mencionadas en el párrafo anterior hubieran dejado de ser de dotación actual por así haberlo declarado el Ministerio de Defensa a propuesta de la institución correspondiente y previo asesoramiento del Registro Nacional de Armas. Este último mantendrá actualizado el listado del material comprendido en la presente categoría.

²⁸ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/38821/norma.htm> Última consulta: 28 de mayo de 2018.

b. Determinen qué tipo de armas son las que aparecen en las imágenes que siguen, fundamentando su respuesta en el Decreto 395/1975. En caso de faltar información para tal determinación, mencionen de qué datos se trata.



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Fuente: <https://pixabay.com/es/colt-rev%C3%B3lver-pistola-629670/>



.....

.....

.....

.....

.....

Fuente: <https://pixabay.com/es/pistola-arma-ej%C3%A9rcito-rev%C3%B3lver-161223/>



.....

.....

.....

.....

.....

Fuente: <https://pixabay.com/es/armas-de-fuego-armas-escopeta-34272/> (Modificada)

DECRETO 637/2003. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY

Esta norma promueve acciones para la difusión del CC entre el personal policial y de seguridad y la información sistemática de sus acciones:

(...)
EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la GENDARMERÍA NACIONAL, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL presentarán anualmente y antes del 30 de noviembre de cada. año, ante la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, un informe detallado de las medidas adoptadas para la difusión e implementación en el ámbito de cada una de esas instituciones de las disposiciones contenidas en el “CODIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY”

aprobado por la ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS el 17 de diciembre de 1979. Este informe contendrá la descripción de los resultados obtenidos y su evaluación. La SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR elevará tales informes al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos juntamente con una síntesis circunstanciada de éstos, todo lo cual será remitido al PODER EJECUTIVO NACIONAL, para su conocimiento.

Art. 2° — Invítase a los Gobernadores de las Provincias a disponer que sus respectivas fuerzas policiales elaboren y presenten anualmente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS un informe con el contenido establecido en el artículo 1°, en la fecha prevista en el mismo.

Art. 3° — La POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la GENDARMERÍA NACIONAL, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL incorporarán a sus actividades cursos, seminarios o jornadas sobre el “CODIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY” mencionado en el artículo 1°. Estos cursos, seminarios o jornadas tendrán una duración no menor de OCHO (8) horas y estarán destinados a todo el personal de la respectiva fuerza, sin distinción. Deberán repetirse cuantas veces sea necesario para que todo el personal pueda asistir por lo menos a uno de ellos cada CINCO (5) años. Los cursos, seminarios o jornadas deberán iniciarse durante el primer semestre del corriente año, y deberán ser independientes de cualquier otro curso.

Art. 4° — A partir del 1° de abril de 2005, en la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, en la GENDARMERÍA NACIONAL, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y en el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL no podrá ser promovido ningún efectivo que no haya asistido y aprobado el curso, seminario o jornada previsto en el artículo 3°.

ACTIVIDAD

1. Reflexionen en plenario:

- a. Recuerden el origen del CC y fundamenten la importancia de su conocimiento para el funcionario encargado de hacer cumplir la ley.
- b. ¿Cuál es la utilidad de la confección del informe anual que exige el presente decreto?

REGLAMENTOS O PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1069/2012 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN:

Esta norma contiene tres artículos y un anexo en el cual se establecen los criterios del procedimiento interno en caso de enfrentamiento armado:

Art. 1° - Establecer como actividad prioritaria del PROGRAMA SOBRE USO DE LA FUERZA Y EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de este Ministerio el análisis de los hechos de enfrentamientos armados que involucren a personal de los Cuerpos Policiales y/o de las Fuerzas de Seguridad. A los fines de la presente, se entenderá por enfrentamiento armado a un hecho en el cual hubiera disparos de armas de fuego producidos por o en contra de personal de los Cuerpos Policiales o de las Fuerzas de Seguridad, haya o no heridos o fallecidos a consecuencia de dicho suceso.
(...)

Anexo I

1. El personal involucrado en un enfrentamiento armado deberá dar aviso de manera inmediata a su superior directo, y éste a la dependencia que cada fuerza determine como responsable del procedimiento establecido por la presente Resolución.

2. El personal de la dependencia responsable del procedimiento establecido por la

presente Resolución inmediatamente recibida la novedad, deberá comunicar, en todos los enfrentamientos armados, al PROGRAMA SOBRE USO DE LA FUERZA Y EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO la existencia del hecho, con todos los datos e información que sea posible recabar. El PROGRAMA SOBRE USO DE LA FUERZA Y EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO establecerá un número telefónico a tal fin.

3. La existencia de una guardia permanente dotada de las competencias y recursos profesionales, técnicos y logísticos suficientes para asistir al lugar de los hechos con el objeto de recabar toda la información necesaria relacionada con la conducta y la actuación de los efectivos involucrados que pueda resultar útil para la investigación administrativa o judicial, en caso de corresponder. En ningún caso el personal de la guardia permanente podrá pertenecer a la misma dependencia del efectivo involucrado en el enfrentamiento armado. En un plazo de 24 horas deberá elevarse un informe de lo recabado al PROGRAMA SOBRE USO DE LA FUERZA Y EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO.

4. Dentro de un plazo razonable de producido el enfrentamiento armado, que fijará cada fuerza, el personal interviniente deberá concurrir al servicio psicológico correspondiente para recibir atención. Los servicios de salud mental de las fuerzas deberán formular un protocolo que establezca los modos de intervención y las posibles acciones que puedan desprenderse del presente procedimiento. El mismo deberá incluir: la posibilidad de cumplir tareas que no impliquen el uso de armamento, la asistencia y contención familiar adecuada y la contención a quienes prestan servicio con el personal interviniente en caso de requerirla.

5. Dentro de un plazo que no supere los 10 días, la dependencia que cada fuerza determine como responsable a estos fines, deberá realizar una entrevista con el personal que intervino en el enfrentamiento armado con el objeto de recopilar y analizar la información pertinente y arribar a conclusiones útiles para propiciar mecanismos de respuesta institucionales tendientes a mejorar la formación y el servicio policial y de seguridad.

Se deberá informar claramente a los asistentes que la entrevista tiene por objetivo mediciones estadísticas y de mejora de la formación del personal policial y de seguridad, por lo que no reviste la cualidad de declaración ni de entrevista psicodiagnóstica.

RESOLUCIÓN NRO. 210/2011 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD³²

Se trata de cinco artículos y un anexo en el cual se establecen los **Criterios Mínimos para el Desarrollo de Protocolos de Actuación de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad Federales en Manifestaciones Públicas:**

Anexo

Alcances

1. El objetivo fundamental de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad que actúen en concentraciones o manifestaciones públicas es el respeto y la protección de los derechos de los participantes, así como reducir las afectaciones que la concentración o manifestación cause o pudiera causar en los derechos de las personas que no participan de ella y en los bienes públicos. En el cumplimiento de estos objetivos las fuerzas de seguridad otorgarán preeminencia a la protección de la vida y la integridad física de todos los involucrados.

Restricciones y medidas de control

6. Se agotarán todos los recursos e instancias para garantizar una resolución de los conflictos que no implique daños para la integridad física de las personas involucradas y no involucradas en la manifestación. Con este fin, se establecerán medidas tendientes a garantizar que, frente a situaciones conflictivas, la intervención de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad sea progresiva, comenzando necesariamente por el diálogo con los organizadores de la manifestación.

³² <http://www.minseg.gob.ar/resoluci%C3%B3n-2102011> Última consulta: 28 de mayo de 2018.

9. Se prohibirá la participación en estos operativos de aquellos funcionarios policiales o de seguridad que se encuentren bajo investigación -administrativa o judicial- o que hayan sido sancionados por irregularidades en su desempeño en el contexto de manifestaciones públicas y/o por uso excesivo de la fuerza. La selección del personal destinado para intervenir en el contexto de manifestaciones públicas contemplará la experiencia y capacitación de los funcionarios. Al mismo tiempo, debe tratarse de personal idóneo y con aptitudes éticas, intelectuales, psíquicas y profesionales mínimas.

10. Se establecerá claramente la prohibición de portar armas de fuego para todo el personal policial y de las fuerzas de seguridad que por su función en el operativo pudiera entrar en contacto directo con los manifestantes. El personal de la fuerza policial o de seguridad que intervenga en los operativos de control de manifestaciones públicas no dispondrá de municiones de poder letal. La utilización de pistolas lanza gases queda prohibida. Se considerará como una falta disciplinaria grave la utilización de armamento o munición no provista por la institución correspondiente.

Las postas de goma solo podrán ser utilizadas con fines defensivos en caso de peligro para la integridad física de algún miembro de las instituciones de seguridad de manifestantes o de terceras personas. En ningún caso se podrá utilizar este tipo de munición como medio para dispersar una manifestación.

Los agresivos químicos y anti-tumultos solo podrán ser utilizados como última instancia y siempre previa orden del jefe del operativo, que será responsable por el uso indebido de los mismos. En tales casos, el empleo de la fuerza quedará restringido exclusivamente al personal especialmente entrenado y equipado para tal fin.

18. Se prohibirá expresamente la utilización de móviles (patrulleros, camiones celulares, etc.) que no se encuentren debidamente identificados. En ningún caso se permitirá la utilización de automóviles sin los emblemas correspondientes a la institución a la que pertenecen. Si hubiera detenidos, estos sólo podrán ser trasladados en patrulleros o vehículos específicos para el traslado de detenidos.

Derechos de las personas involucradas

20. Se velará por el respeto de grupos que se encuentren presentes o cercanos a la manifestación y que requieren de una protección especial de sus derechos – de acuerdo a lo estipulado por la legislación nacional y los tratados internacionales- tales como niños, jóvenes, mujeres, ancianos, migrantes, pueblos originarios y personas con capacidades diferentes.

RESOLUCIÓN 2208/08 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS³³

Se trata de una norma de cinco artículos, destinada a instruir la actuación policial en procedimientos en situaciones que involucren a niños, niñas y adolescentes.

Artículo 1º — Instrúyese a la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a adecuar su actuación en los casos de restricción de la libertad ambulatoria de personas menores de DIECIOCHO (18) años de edad, conforme a los siguientes estándares:

1. La persona menor de edad deberá ser informada de los derechos que le asisten al momento de la detención. La autoridad que la practique dará aviso inmediato a sus padres, familiares o representantes legales, a los magistrados actuantes y a la autoridad administrativa de protección de derechos conforme las disposiciones de la Ley N° 26.061. Bajo ningún concepto podrá demorarse esta comunicación. La persona menor de edad tendrá derecho a comunicarse libre y privadamente.

La persona menor de edad será tratada por personal idóneo a su condición etaria, quien no podrá ante ellos exhibir armas.

2. La persona menor de edad deberá ser revisada y asistida por un profesional médico de manera inmediata. En ningún caso se obstaculizará la actuación de un facultativo elegido

por el menor de edad, sus familiares o su representante. El examen médico no debe ser practicado en presencia de las autoridades policiales.

3. La persona menor de edad en ningún caso compartirá alojamiento con detenidos mayores de DIECIOCHO (18) años.

4. Se presumirá la condición de persona menor de edad en los supuestos en los que no se pudiera acreditar fehacientemente la edad real.

5. En cada dependencia se confeccionará un libro de registro especial de personas menores de edad alojadas en donde se dejará constancia, con identificación del personal actuante, de: identificación; motivos del alojamiento; notificaciones a la autoridad competente, familiares, representantes, custodios o defensores del menor; visitas recibidas; día y hora de ingreso y egreso; procedencia y destino; información al menor y a otras personas acerca de los derechos y garantías que le asisten; indicación sobre rastros de golpes o enfermedades físicas o mentales con rúbrica del facultativo actuante; traslados si los hubiere; y horarios de alimentación. Además, la persona menor de edad debe consignar su firma en el registro y, en caso de negativa, la explicación del motivo. El registro será confidencial.

Art. 2º — Las personas menores de DIECIOCHO (18) años de edad sólo podrán permanecer el tiempo estrictamente indispensable en dependencias de las Fuerzas de Seguridad Federales, a cuyo efecto deberán extremarse las comunicaciones judiciales de rigor.

Art. 3º — Toda medida que obstaculice o impida el cumplimiento de las previsiones de la presente instrucción hará responsable a la autoridad de la dependencia en que se adopte, quien, sin perjuicio de su eventual responsabilidad penal, quedará sometido a la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes.

Cabe mencionar también la **Resolución 611/11 del Ministerio de Seguridad de la Nación**, la cual establece que **ninguna persona menor de 18 años sea privada de la libertad en una dependencia policial** y la **Resolución 906/14 del Ministerio de Seguridad de la Nación**, la cual dispone que **en ningún caso se deberá trasladar y/o alojar a niños, niñas y adolescentes a otras dependencias policiales**.

PROTOCOLO FEDERAL PARA LA PRESERVACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN³⁴

Se trata de una norma proveniente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que contiene un conjunto de **veintinueve puntos no necesariamente secuenciales**, que definen el procedimiento a seguir cuando “el funcionario policial o de fuerza de seguridad que arribe o intervenga inicialmente debe extremar todos los recaudos a fin de preservar la intangibilidad del **lugar del hecho o escena del crimen**”. Se presentan algunos de dichos puntos:

3. El objetivo prioritario es tanto garantizar que las personas heridas reciban atención médica como minimizar la contaminación de la escena, ante la presencia de personas heridas o fallecidas debe:

a. Evaluar a la víctima a fin de encontrar signos vitales, la naturaleza de sus lesiones, su posición y su vestimenta.

b. Llamar al personal médico.

c. Prestarle los primeros auxilios y realizar las gestiones tendientes a su traslado inmediato a un centro asistencial, debiendo fijar la posición del cuerpo a través de tomas fotográficas. De no ser posibles las tomas fotográficas se debe demarcar con una tiza el lugar en el cual se encontraba la víctima, preservando el lugar demarcado por cualquier elemento, rastro y/o indicio que se pudiera hallar. Solucionada la emergencia se debe proseguir con el trabajo en el lugar.

13. Resguardar la integridad de víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos, agentes de las fuerzas de seguridad y público en general, tanto frente a derivaciones del hecho acaecido como a la posibilidad de explosiones, emanaciones tóxicas, derrumbes, descargas eléctricas, etc.

³⁴ Infojus. (2008) Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen. Pág.55 Disponible en <https://www.mpf.gov.ar/capacitacion/files/2015/07/Manual-Criminalistica.pdf> Última consulta: 28 de mayo de 2018

14. Brindar contención y asistencia a las víctimas.
17. Impedir el acceso al LUGAR DEL HECHO de personas no autorizadas con excepción de los servicios de emergencia hasta la llegada de la Policía Científica o Criminalística.
18. Controlar estrictamente que no se incorporen a la zona comprendida en el perímetro asegurado, elementos extraños.
19. Reseñar por escrito lo observado y actuado, al Coordinador.
20. Tomar registro de las personas que, en razón de sus funciones, ingresen al perímetro asegurado.
21. Instruir al personal médico y de bomberos para que no limpie ni modifique la escena, a fin de que se evite el movimiento o la alteración de objetos originados dentro de la misma.

RESOLUCIÓN 1149-E/2017 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD- PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN DE REGISTROS PERSONALES Y DETENCIÓN PARA PERSONAS PERTENECIENTES AL COLECTIVO L.G.B.T

Se trata de una reciente reglamentación del Ministerio de Seguridad que consta de siete artículos y tres anexos que reglamenta el accionar policial en el caso de procedimientos que involucren a personas lesbianas, gays, trans o bisexuales:

Anexo III

ALTERNATIVAS DE LA REQUISA DE PERSONAS PERTENECIENTES AL COLECTIVO L.G.B.T.

1-Consideraciones Previas:

(...)

- El personal policial deberá respetar, la protección y el ejercicio de los derechos humanos de aquellas personas que hayan optado por la identidad de género que difiera de su condición biológica.
- Conforme la legislación vigente, las requisas se practicarán separadamente - interpretando por ello que se realizarán en lugares fuera de la visión normal del resto del público - a fin de respetar el pudor de la persona a requisar.

2- Pautas Orientativas para el Trato Personal:

- Ante la presencia de una persona que haya optado por un género que difiera de su condición biológica, o bien cuando el personal policial advierta tal circunstancia; deberá dispensarle el trato correspondiente al género auto percibido, respetando aquel nombre de pila con el cual se sienta identificado, sin perjuicio de la documentación que exhiba.
- En caso de no poseer la documentación, se actuará de igual manera, o sea por el nombre de pila con el cual se identifique y por el género con el cual se auto perciba y exprese oportunamente

3-Procedimiento de la requisa:

- Como primera medida, se deberá consultar a la persona a requisar cuál es su auto percepción de género, así se podrá solicitar el género del personal policial que llevará a cabo dicho procedimiento; a fin de garantizar su dignidad y preservar su intimidad.
- El personal policial designado deberá llevar a cabo la requisa personal, en forma rápida, total, metódica y minuciosa e individualmente
- . - En caso en que la actuación policial sea sobre una persona que haya optado por el género femenino, y de no contar en ese momento con personal de igual género, el funcionario interviniente deberá inmediatamente solicitar a otra dependencia próxima que desplace ágil y rápidamente al mencionado personal a fin de evitar demoras innecesarias en procedimiento
- . - Cuando se advierta que pudiera existir un riesgo para aquel personal policial que deba realizar la requisa, (Ej: distintas texturas físicas, bajo los efectos de estupefacientes, alcohol, y/u otras sustancias psicotrópicas, etc.), se deberá arbitrar los medios para garantizar su seguridad física.
- Se procurará contar con testigos de idéntico género de aquel optado por el requisado, a fin de no menoscabar su derecho a la intimidad.
- Ante cualquier negativa de la persona a requisar; o duda procedimental del personal actuante, se deberá efectuar la correspondiente consulta con la autoridad judicial que intervendrá.

- En caso de detectar que la persona requisada se halla transportando sustancias en su organismo que presumiblemente podrían ser estupefacientes, se dispondrá de inmediato su traslado al hospital público más cercano al lugar de detención, a fin de evitar cualquier tipo de riesgo para su salud, y resguardando correctamente su integridad física; contemporáneamente, se realizará la respectiva comunicación a la autoridad judicial interviniente, quedando a cargo del personal policial la custodia de la persona detenida en el nosocomio, siempre que así se establezca.

4-Labrado de acta:

- Se deberá labrar un acta circunstanciada la que deberá poseer como recaudo indispensable cumplimentar el sistema que combine iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género autopercibido a solicitud del interesado/a. en cumplimiento de la Ley N° 26.743 que establece el derecho a la identidad de género de las personas.

- Se debe dejar constancia de personal policial que por voluntad expresa del requisado ha debido intervenir, así como también de los testigos presenciales de la requisa.

- Asimismo deberá registrarse el resultado de la requisa llevada a cabo, y de haber elementos secuestrados se deberá realizar un minucioso detalle de los mismos.

ACTIVIDAD

1. En grupos de dos integrantes, realicen la lectura minuciosa de los artículos seleccionados de los reglamentos o protocolos de actuación. Seleccionen aquellos aspectos que consideran centrales para su desempeño diario como agentes policiales y regístenlos en la siguiente tabla:

NORMATIVA	ASPECTOS CENTRALES
Resolución N° 1069/2012 del Ministerio de Seguridad de la Nación	
Resolución 2208/08 del Ministerio de Justicia, y Derechos Humanos	
Protocolo Federal para la Preservación de la Escena del Crimen del Ministerio de Justicia, y Derechos Humanos	
Resolución 1149-E/2017 del Ministerio de Seguridad- Protocolo General de Actuación de Registros Personales y Detención para Personas Pertenecientes al Colectivo L.G.B.T	

2. Compartan sus resultados en plenario: ¿hubo coincidencias? ¿y divergencias? ¿cuáles?

3. Reflexionen en plenario:

- a. De los aspectos mencionados en el cuadro: ¿cuáles consideran más dificultosos para implementar en la realidad laboral? ¿por qué?
- b. Relean la selección de artículos del Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley y expliquen cuál es su importancia.

NORMAS DE USO ESPECÍFICO PARA LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

Como ya se dijo, la normativa trabajada hasta ahora es de aplicación a las cuatro fuerzas que componen el sistema de seguridad interior.

A continuación, se presenta un cuadro que sistematiza la normativa destinada a regular el accionar del personal de la Policía Federal Argentina en particular:

LEYES NACIONALES

- Ley 21.965 para el Personal de la Policía Federal Argentina.
- Decreto Reglamentario N° 1866/1983 de la Ley 21.965 para el Personal de la Policía Federal Argentina.
- Decreto/Ley 333/1958 Orgánica de la Policía Federal Argentina.

REGLAMENTOS O PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

- Protocolo de actuación ante casos de víctimas de violencia de género. RESOL 2017-1066 SJPCDAD. (O.D.I* Nro. 140 del 28 de agosto de 2017).
- Pautas administrativas de actuación ante la ocurrencia de uso de armas de fuego que involucren personal de la Policía Federal Argentina – Resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación No. 437/2013).
- Pautas administrativas para la restricción de la portación, tenencia y transporte del armamento asignado al personal de la Policía Federal Argentina - (Resolución del Ministerio de Seguridad N° 1515/2012).
- Reglamento N° 8 de Armas y Tiro (ODI N° 25 del 6 de febrero de 2012).
- Código de Ética de la Policía Federal Argentina (Orden del Día N° 176 del 22 de septiembre de 2008).

* "O.D.I." significa Orden del Día Interno", y se trata de un tipo de documento de comunicación dentro de la PFA.

ACTIVIDAD

1. Reflexionen en forma individual:

- a. Lean el siguiente texto sobre las funciones del agente de policía:

El agente de policía debe ejercer los servicios de protección pública, promoción y prevención de la seguridad pública y defensa de la paz social, auxiliando a la justicia en contextos de proximidad y orientada por valores éticos de solidaridad comunitaria. Durante el ejercicio profesional, preserva los derechos fundamentales, desarrollando las acciones en el marco de la normativa vigente, los procedimientos y protocolos de actuación policial.³⁵

b. Registren fortalezas personales y obstáculos que encuentran para el desempeño del rol para el cual se están formando o actualizando:

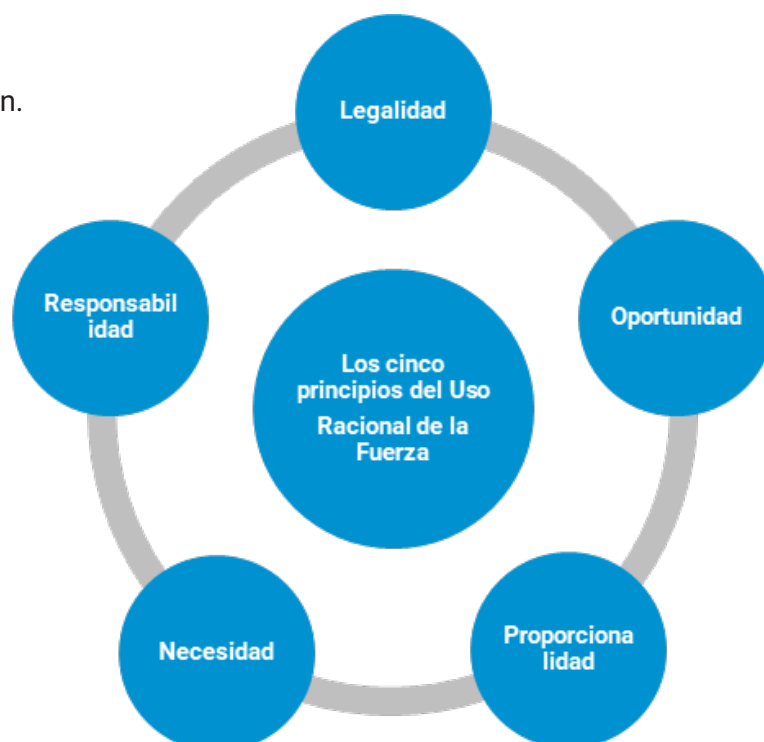
FORTALEZAS	A MEJORAR

2. Compartan sus respuestas en plenario.

1.10. PRINCIPIOS DEL USO RACIONAL DE LA FUERZA

La utilización de los niveles de fuerza por los integrantes de la fuerza policial **sólo es procedente cuando es estrictamente inevitable** o indispensable para el cumplimiento de la misión que tenga asignada, en apoyo a las autoridades civiles. Asimismo, el uso de la fuerza se realizará con **estricto apego a los derechos humanos**, independientemente del tipo de agresión, atendiendo a los principios de:

- ➔ Legalidad (Sujeción a la ley).
- ➔ Oportunidad.
- ➔ Proporcionalidad-Moderación.
- ➔ Necesidad.
- ➔ Responsabilidad.



El funcionario policial deberá considerar en todo momento que el empleo excesivo de la fuerza se convierte en violencia y, por tanto, es percibido como un acto arbitrario, ilegal, ilegítimo y no profesional. El objetivo del modelo no es servir como justificación para el uso de la coerción/ fuerza por parte de la policía. Por lo contrario, promueve la evaluación crítica de situaciones potencialmente violentas a las que un policía se podría enfrentar y contribuye a que éste visualice y haga uso de una variedad de opciones de coerción/fuerza para responder a ellas.

El modelo **demarca los límites por fuera de los cuales el uso policial de la fuerza resulta ilegítimo**, en tanto su traspaso implica la violación de los principios reguladores del uso de la fuerza internacionalmente reconocidos.

A continuación, se presenta un cuadro explicativo de los cinco principios antes mencionados:

PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN
LEGALIDAD	<p>¿Cuándo se puede usar la fuerza?</p> <p>El uso de la fuerza sólo está autorizado cuando el objetivo que se pretende alcanzar y el modo en que se utiliza ese recurso se encuentran respaldados por normas jurídicas que así lo autorizan. Tiene que adecuarse a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como a los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos.</p>
NECESIDAD	<p>¿En qué momento se considera necesario usar la fuerza?</p> <p>El uso de la fuerza es necesario solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna otra manera el logro del objetivo legal buscado.</p>
OPORTUNIDAD	<p>¿Cómo se decide el uso de la fuerza?</p> <p>Es la última ratio, el último medio a utilizar siempre y cuando no acarree consecuencias más lesivas que aquellas que se producirían en caso de no recurrir a ella.</p> <p>En este sentido, el uso de la fuerza es siempre un medio para la consecución de un fin policial legítimo.</p> <p>La oportunidad de usar la fuerza por parte de la policía resultará de la evaluación del riesgo que presente la situación, conforme las circunstancias que objetivamente produzcan o pudieran producir un agravamiento o des-escalamiento del conflicto y la violencia.</p>
PROPORCIONALIDAD	<p>¿Cuánta fuerza se debe utilizar?</p> <p>El nivel de fuerza aplicado debe ser proporcional a la agresión recibida, la gravedad de la amenaza y los riesgos objetivos que de ella surjan, procurándose evitar daños innecesarios (moderación).</p> <p>El grado de fuerza aplicado deberá ser evaluado por el personal en relación a la gravedad del delito y al objetivo que persiga salvaguardar.</p>
RESPONSABILIDAD	<p>¿Cómo se controla el uso de la fuerza?</p> <p>El personal debe asumir las responsabilidades de su accionar y rendir cuentas por las acciones efectuadas. Quien utiliza la fuerza, sus superiores, y en última instancia el Estado, deben rendir cuentas por esa acción y responder por las consecuencias que acarree su uso.</p>

ACTIVIDAD

1. Reflexionen en plenario:

- De acuerdo con los aspectos trabajados en el apartado 1.7.: mencionen algunos de los factores que debe considerar el funcionario encargado de hacer cumplir la ley a la hora de evaluar una situación para decidir de qué manera intervenir en la misma.
- ¿Qué relación pueden establecer entre los factores que han mencionado y los cinco principios del modelo de uso racional de la fuerza?

1.11. EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO: LA CONCIENCIA SITUACIONAL

La realización de un proceso de evaluación y valoración continua por parte del personal policial, ayuda a explicar cómo una conducta y su respuesta, **pueden cambiar rápidamente**: de ser *cooperativa* a ser *agresiva* en términos potencialmente letales. La percepción del funcionario policial respecto de una situación puede afectar su evaluación y sus consideraciones tácticas.

Ante una situación que escala peligrosamente, o cuando las consecuencias de una intervención policial continuada incrementan seriamente los riesgos, el repliegue táctico puede ser lo más apropiado.

Esta situación conlleva el cese de la intervención y el retiro del funcionario de la escena. También es sabido que, en ocasiones, tiempos y distancias insuficientes o la naturaleza misma de la situación deberían llevar a descartar la opción de retirarse. Si el policía decidiera que la opción de retirarse resulta tácticamente apropiada, podría considerar hacerlo para privilegiar opciones tales como buscar una protección/cobertura alternativa, esperar la llegada de refuerzos o unidades especiales.

Las situaciones que se presentan en forma cotidiana al funcionario encargado de hacer cumplir la ley, tienen diferentes **niveles de riesgo**, a saber:

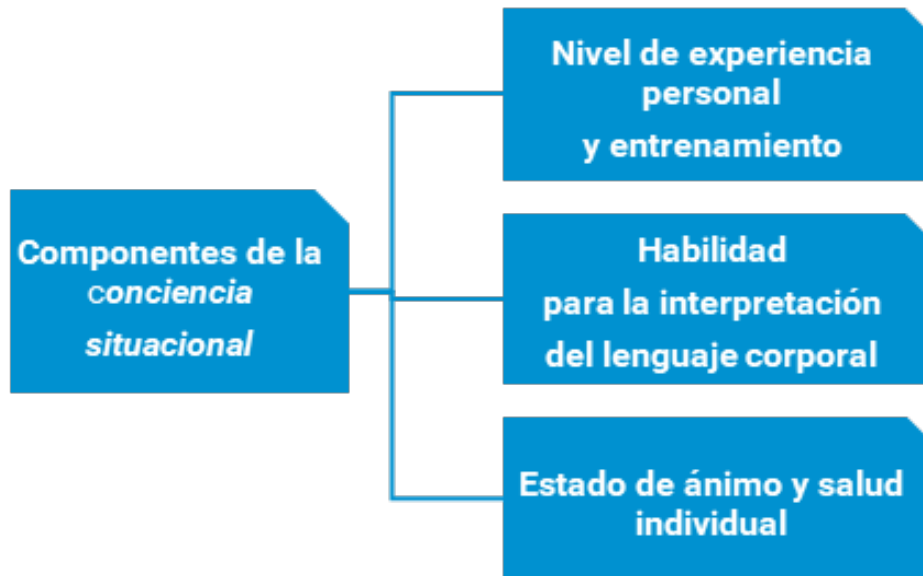
- **Normal**: es la situación que implica un riesgo mínimo. No hay peligro, aunque es necesario **mantenerse alerta**.
- **De riesgo medio**: cuando se debe **aumentar la precaución** y tener variantes estratégicas en caso de producirse el evento.
- **De alto riesgo**: el peligro es inminente, con probabilidades de enfrentamiento, y los efectos del riesgo son imprevisibles. Es necesario **extremar las medidas de seguridad**.



La herramienta fundamental para la evaluación de un escenario de riesgo es, sin lugar a dudas, la **conciencia situacional**. Se define de este modo a la capacidad de **adquirir y procesar gran cantidad de información** en tiempo real en un escenario en permanente cambio y **traducirla en una acción**, dirigida a mantener tanto la propia integridad como la de terceros.

Cuando no se percibe la amenaza, no se puede reaccionar provechosamente. “Saber qué está pasando” es un proceso complejo, muy difícil y en constante evolución. Cada vez que se ingresa a un escenario de riesgo es imprescindible estar atento a toda la información, la cual cambia constantemente.

En la conciencia situacional se integran tres componentes:



Entender y practicar la conciencia situacional es notar los detalles que son diferentes y poder anticipar un hecho, permitiendo al personal policial realizar los pasos necesarios para evitar una situación peligrosa o prevenir su ejecución. Cuanto más alto es el nivel de conciencia situacional, menor es el riesgo de ocurrir un accidente.

Los niveles altos de conciencia situacional son prácticamente imposibles de adquirir y mantener en soledad: **requieren la contribución del equipo de trabajo**. Cada miembro del grupo debe comprender su rol y qué se espera de él. Debe ser capaz de alcanzar esa expectativa y compartir el mismo modelo mental del plan que se va a ejecutar.

Las siguientes son herramientas fundamentales para poder mantener un alto nivel de conciencia situacional:

a. Indicadores de la pérdida de conciencia situacional:

Son señales vinculadas directamente al trabajo policial. Se debe estar alerta para no incurrir en:

- Distracción.
- Fracaso en las comunicaciones.
- Sensación de incapacidad o confusión.
- Gobierno o vigilancia inadecuada durante los procedimientos.
- Violación a las reglas o procedimientos.
- Autosuficiencia.

b. Indicadores previos a un conflicto de riesgo:

Son señales peligrosas que transmiten las personas involucradas en un escenario de riesgo, y saber interpretarlas implica una importante ventaja:

Algunas de estas señales, son:

- **Cualquier cambio brusco en los estados de alerta de una persona cuando nos acercamos a ella.** Movimientos predatorios de intercepción o acorralamiento.
- **Miradas de soslayo** de forma repetitivas e intensas.
- **Personas que se acercan desde un ángulo oblicuo**, fuera de nuestro campo visual.
- **Preguntas repetitivas:** es a menudo una táctica que asume el atacante para distraernos, ganar tiempo y espera a que sus compañeros tomen posiciones más ventajosas.
- **Desoír notoriamente:** negativa deliberada del sujeto a responder nuestras preguntas, no sigue las instrucciones, incluso puede seguir hablando con otros.
- **Atención excesiva:** el sujeto está visiblemente enojado, la reacción emocional exagerada puede conducir a una reacción física, existe una gran relación entre la ansiedad emocional y el conflicto físico, se debe tener especial cuidado con las personas que alegan que queremos usar la violencia, eso podría ser lo que ellos tienen en mente.
- **Movimientos exagerados:** va y viene rápidamente, realiza ademanes frenéticos, golpea vehículos, árboles o algún otro objeto, la energía física y la agitación feroz pueden conducir rápidamente a un ataque violento.
- **Postura antes del ataque:** manos ocultas, en un bolsillo, detrás de la espalda, en la ropa o algún otro elemento. Cambio de posición de los pies, cambio del peso del cuerpo, aprieta los puños y sostiene fija la mirada.

c. Indicadores del lenguaje no verbal:

La comunicación humana se efectúa mediante el lenguaje verbal, pero también mediante gestos, posturas, posiciones y distancias. Las palabras se combinan con un complejo conjunto de señales corporales que pueden ser mucho más poderosas y expresivas; señales que tienen sus propias variantes, que pueden ser evidentes o sutiles, aisladas o combinadas, simultáneas o consecutivas. En el **lenguaje corporal** no es sencillo mentir: no se puede detener la sudoración, los latidos fuertes del corazón, la tensión muscular o el rubor.

En la Defensa Policial es de vital importancia advertir las señales que trasmite el comportamiento del entrevistado y su grado de emoción. Pero es del mismo modo importante que el **funcionario policial tenga absoluto control sobre sus emociones**. Los gestos traducen la emoción. La comprensión de las emociones es fundamental en la estrategia de defensa empleada, ya sea durante un diálogo, un interrogatorio, un arresto o en los instantes previos a la intervención. El sistema emocional es nuestro radar para percibir el peligro, si esperamos que nuestra mente racional nos diga qué hacer es probable que no dispongamos del tiempo necesario para una respuesta eficaz.

Se debe prestar atención a:

- **Los gestos:** La mayor parte de los gestos básicos de comunicación son los mismos en todo el mundo. Cuando la gente se siente feliz sonríe, cuando está enojada frunce el ceño. Inclinar la cabeza hacia delante es universalmente una señal de asentimiento. No todos los movimientos de reacción a los estímulos nerviosos se ejecutan conscientemente, por ello **el lenguaje corporal es al mismo tiempo expresión de lo inconsciente y lo consciente. No se debe interpretar un gesto aislado de otros gestos y de las circunstancias que lo rodean.** Por ejemplo, una persona que no está siendo honesta puede evitar el contacto visual, llevarse las manos alrededor de la boca, tocarse la cara y mostrar inquietud.
- **La proxémica:** Edward hall, antropólogo creador de este concepto, ha *“acuñado la palabra proxémica para designar las observaciones y teorías interrelacionadas del empleo que el hombre hace del espacio”*³⁶ Otra manera de definir este concepto es como **“el estudio de**

³⁶ Hall, E. T. (2003) La dimensión oculta. México. Siglo XXI Ediciones. Vigésimo primera edición en español (Pág. 6).

cómo el hombre estructura inconscientemente el microespacio³⁷. El individuo se desplaza en una especie de burbuja privada **que representa la cantidad de espacio que debe haber entre él y los otros**. El **gesto del distanciamiento** es uno de los movimientos inconscientes más potentes que puede realizar un individuo. Nos vamos alejando poco a poco de aquel que desaprobamos o incluso diciendo algo que nos desagrada. Las “relaciones de tensión” respecto a las demás personas varían con la distancia. La “burbuja” del espacio personal de un ser humano representa un margen de seguridad, si un extraño irrumpe en ella, inmediatamente surgirá la necesidad de huir, defenderse o atacar. Esto se puede apreciar en los interrogatorios de un sospechoso, entrar en su espacio personal acercándose a él sin ningún obstáculo intermedio, es una forma de ejercer presión invadiendo su zona de comodidad y llevándolo, ante la imposibilidad de huir o atacar, a que deje aflorar las inconsistencias de su accionar.

- **Lenguaje corporal y conducta sospechosa:** mediante la familiarización que se obtiene de observar con detenimiento todos los elementos que hacen parte del entorno en las zonas aledañas a las instalaciones que debemos proteger, se desarrollan habilidades para percibir la presencia de nuevos elementos que o bien son extraños en el área o no concuerdan con el ambiente (que están fuera de lugar). Por ejemplo: el vendedor ambulante que se instala en un lugar poco concurrido, presencia frecuente de individuos a pie o motorizados en zonas de interés, todos ellos con algo en común: su actitud de observación, casi siempre dirigida hacia un lugar específico. Es aquí donde la capacidad de interpretar los gestos corporales permite cumplir con el propósito de evitar el delito, dando información a la autoridad o enfrentando al sospechoso con contacto visual, filmación, toma de fotografías, haciendo que se percate de que está siendo observado, **lo cual constituye uno de los principales elementos disuasivos** que le induce a abortar sus planes o sencillamente a cambiar de objetivo al perder su principal elemento facilitador: el factor sorpresa.

- **Cómo leer los gestos:** cuando analizamos a una persona desde su comportamiento no verbal, una buena fórmula es dividir el cuerpo en cinco categorías: el rostro y la cabeza, el cuerpo, los brazos, las manos y las piernas:

- **Rostro y cabeza:** la cara transmite información sobre el tipo de emoción o sentimientos de una persona, como tristeza, rabia, miedo. Cuando miramos de cerca un rostro apreciamos varios detalles expresivos: las líneas de la frente, el tamaño de los ojos, la curva de los labios, la forma de la barbilla, nos dan en conjunto una idea del estado de ánimo de esa persona. El tamaño de las pupilas se afecta con los cambios emocionales, si las pupilas se dilatan ante una pregunta, puede constituir señal de que la persona esté mintiendo. Por ejemplo:

- Si una persona está tratando de ocultar algo, tenderá a evitar o romper el contacto visual.
- Movimientos exagerados de cabeza: confuso, distraído.
- Gestos de engaño: mirada al suelo, tocarse la nariz, frotarse el ojo.
- Cabeza baja: hostilidad.
- Barbilla proyectada hacia adelante: desafío.
- Cejas hacia abajo: enojo.
- Mirada a la puerta, el reloj: desinterés, deseos de rehuir la conversación.
- Buen contacto visual: confianza.

- **Cuerpo:** la postura general del torso es una buena señal para deducir el estado de ánimo de una persona: es muy difícil para quien se encuentra nervioso mantener el cuerpo relajado. Por ejemplo:

- Inclinación del cuerpo hacia adelante: interesado, actitud positiva.
- Inclinación del cuerpo hacia atrás: actitud negativa.
- Alejar el cuerpo: desconfianza.
- Una persona en tensión se sentará erguida. Una persona desesperada se hundirá en su silla.

- **Brazos:** la intensidad es un factor clave al analizar los brazos como un canal de comunicación no verbal. En general mientras más abierta es la posición de los brazos más receptiva está la persona.

- Brazos cruzados con puños cerrados: actitud hostil.
- Brazos cruzados: actitud defensiva o negativa.
- Brazos abiertos: actitud confiada.

- **Manos:** las palmas abiertas y a la vista son consideradas como un signo verbal positivo
- Los gestos de toqueteo de nariz, mentón, orejas, brazos o ropa usualmente indican nerviosismo.
- Manos cruzadas sobre el estómago: independencia.
- Movimientos exagerados de las manos: persona impulsiva, sentimental.
- Manos en los bolsillos: faltan deseos de participar.
- Puños cerrados: hostilidad.

- **Piernas:**
- Piernas cruzadas en cuatro tomándose una pierna: terquedad, testarudez.
- Piernas cruzadas hacia los lados: temor, indiferencia.
- Piernas cruzadas en cuatro: competencia o discusión.
- Piernas y brazos doblados en lo que parece una posición fetal: inseguridad o miedo.

1.12. EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO: EL ESCENARIO Y LOS SUJETOS INTERVINIENTES

Cuando un funcionario policial decide que debe intervenir en una situación, debe evaluar varios aspectos del escenario.

- **Condiciones medioambientales:** Condiciones climáticas: lluvia, nieve, calor, viento. Momento del día: claridad u oscuridad. Característica del terreno: área residencial, urbana, rural, espacio cerrado, espacio al aire libre. Ubicación física: al costado de un camino, sobre el techo de una vivienda, en una escalera, disponibilidad de lugares para ponerse a cubierto.
- **Cantidad de sujetos intervinientes** Más importante que la cantidad absoluta de policías y sujetos es su número relativo. Es decir, si un sujeto enfrenta a un policía; a dos o más policías; o múltiples sujetos enfrentan a un policía, o múltiples sujetos se enfrentan a múltiples policías.
- **Características del sujeto** Al evaluar las características del sujeto, debe tenerse en cuenta que, existen grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad (ej. menores de edad, personas con discapacidad, ancianos) y que, por tanto, requieren tratos y consideraciones especiales que tendrán incidencia en el modo en que se definen las intervenciones y los niveles de coerción/fuerza que se utilicen. Por otra parte, varias de estas características (ej. contextura física) no pueden evaluarse de manera absoluta por tratarse de elementos relacionales. En otras palabras, deben compararse con las del personal policial interviniente. La edad., sexo, si está bajo influencia del alcohol y/o las drogas, contextura, fuerza y habilidad física, estado emocional. Disponibilidad o cercanía de armas.
- **Conocimiento previo del sujeto:** Antecedentes delictivos, contactos anteriores entre el/los policías/s interviniente/s y el sujeto, Habilidades ya demostradas.
- **Tiempo y distancia:** El concepto de tiempo y distancia se refiere a aquellas condiciones que determinan si el policía debe responder inmediatamente o si, por lo contrario, puede demorar su intervención hasta que las condiciones le sean más favorables.

1.13. EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO: EL ANÁLISIS DE LA CONDUCTA

El modelo propuesto diferencia la conducta de un sujeto en cinco categorías, a saber:

- **Cooperación:** la persona responde adecuadamente a la presencia del funcionario policial, a sus indicaciones y su control.

• **Resistencia pasiva:** la persona se niega, con escasa o nula intervención física, a cooperar con las indicaciones legítimas del funcionario policial. Esta resistencia puede consistir en una negativa verbal o una forzada inacción.

• **Resistencia activa:** la persona realiza movimientos físicos no agresivos para resistirse a cumplir la indicación policial, o bien mientras se resiste a ella. Esta resistencia puede consistir en el intento de zafarse para escapar o evitar el control, caminar o correr para alejarse del funcionario.

• **Agresión no letal:** la persona aplica o intenta aplicar la fuerza sobre otra persona. O bien amenaza mediante actos o gestos con hacerlo, teniendo o no la capacidad real de aplicar la fuerza sobre esa persona, haciéndole creer al policía, sobre bases razonables, que efectivamente la tiene. Patear y golpear con los puños son ejemplos de agresiones no letales. También se podría incluir dentro de esta categoría el lenguaje corporal agresivo que indicaría la intención de atacar.

• **Agresión potencialmente letal:** la persona realiza movimientos tales que hacen razonable pensar que están destinados a causar un serio daño a la integridad física, o directamente la muerte, del policía o de terceros. o es factible que causen alguna de estas dos cosas.



Real Policía montada de Canadá, Misión.

<http://www.rcmp-grc.gc.ca/about-ausujet/mission-eng.htm>

ACTIVIDAD

1. Reflexionen en plenario:

a. ¿Qué evaluación estará realizando el agente policial que interviene en la escena?

b. Si estuviesen en su lugar, ¿qué elementos de la conciencia situacional tendrían presentes?



1.14. EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO: LAS CONSIDERACIONES TÁCTICAS

De los códigos CC y PBFHCL surgen los siguientes niveles de utilización racional de la fuerza:

<p>NIVEL 1: PERSUASIÓN 0 DISUASIÓN</p>	<p>Se transmiten de manera clara y precisa, las indicaciones u órdenes verbales, con el objetivo de requerir a una persona que deje de realizar una acción considerada como infracción o delito, controlándola sin necesidad de contacto físico. Esto es posible porque la conducta del sujeto infractor responde positivamente a las órdenes verbales del personal policial, a sus indicaciones y a su control. En este nivel de fuerza el policía puede utilizar las siguientes tácticas: a. Presencia: consiste en el contacto visual entre el policía, la persona a controlar y el manejo de los elementos tácticos de control psicológico de los mismos. La presencia produce inhibición del delito o infracción. b. Resolución no violenta de conflictos: el diálogo es la principal herramienta a ser utilizada con el fin de resolver la mayoría de las situaciones conflictivas en las que se usa violencia verbal. La negociación como instrumento de fuerza evita causar daños físicos innecesarios a las personas o grupos de éstas, mediante un trato respetuoso.</p>
<p>NIVEL 2: REDUCCIÓN FÍSICA DE MOVIMIENTOS</p>	<p>Es el uso de técnicas cuerpo a cuerpo para controlar a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado el trabajo policial. En este nivel es posible utilizar técnicas de control físico según la oposición o agresividad del infractor, en el nivel proporcional y diferenciado de la fuerza. En estas circunstancias, el agente puede utilizar las siguientes tácticas o técnicas: a. Técnicas Suaves de Control. Consisten sujetar, mover o presionar articulaciones, a fin de controlar la resistencia pasiva de la persona a detener. b. Técnicas Duras de Control. Técnicas de control de la resistencia defensiva de la persona, afectando articulaciones, extremidades motoras o centros sensoriales y contrarrestar la resistencia defensiva, sin causar lesiones graves.</p>
<p>NIVEL 3: USO DE ARMAS NO LETALES O DE LETALIDAD CONTROLADA</p>	<p>Este nivel implica el uso de recursos a fin de controlar la resistencia violenta de una persona, como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dispositivos que generan descargas eléctricas. • Sustancias irritantes en aerosol. • Dispositivos de descarga de agua. • Bastones policiales. • Bastones extensibles. • PR24. • Otros.
<p>NIVEL 4: USO DE ARMAS DE FUEGO O DE FUERZA POTENCIALMENTE LETAL</p>	<p>Este nivel tiene el objetivo de controlar la resistencia violenta agravada de una persona, siendo la última posibilidad, cuando no se puede recurrir al uso de otro nivel de fuerza o no hayan servido los anteriores niveles para solucionar el conflicto, y debe ser debidamente justificada, proporcional, progresiva y regresiva una vez neutralizada la resistencia violenta. Por sus consecuencias potencialmente letales, el empleo de armas de fuego por parte de funcionarios policiales es considerado una medida extrema.</p>

ACTIVIDAD

1. Reflexionen en plenario:

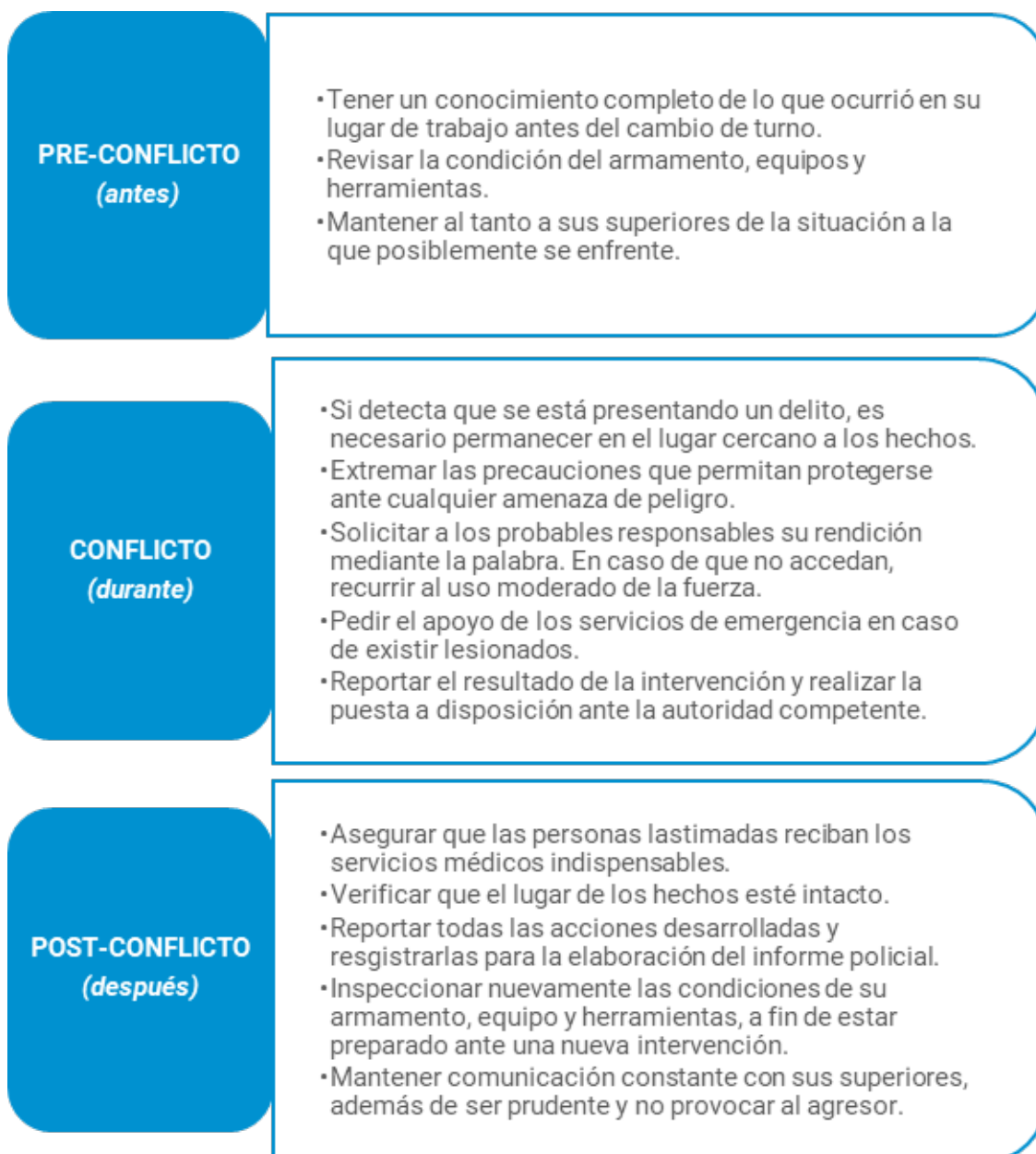
a. De acuerdo con los aspectos trabajados en el Bloque II: mencionen formas de resolver el conflicto vinculadas al Nivel 1.

b. De acuerdo con los aspectos trabajados en el presente bloque: mencionen cinco ejemplos de normas legales vinculadas al Nivel 4.

c. Retomen la imagen trabajada en el apartado anterior y determinen cuál sería la táctica a aplicar en el caso.

1.15. MEDIDAS DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE UNA INTERVENCIÓN

En muchos casos, el agente no se enfrenta intempestivamente con una situación conflictiva, sino que le es requerido intervenir ante una situación sospechosa. En estas oportunidades, el proceso de evaluación debe comenzar antes de arribar a la escena del hecho, a fin de limitar las posibilidades de que el policía que arriba al lugar se vea desbordado por la situación y, como resultado, escale rápidamente hacia el uso de la fuerza potencialmente letal. A continuación, se presenta un cuadro que sistematiza las acciones a implementar:



ACTIVIDAD

1. Formen equipos de trabajo de hasta cuatro integrantes, realicen la lectura de la noticia³⁸ que se presenta a continuación y respondan las preguntas que siguen:

Enfrentamiento en la puerta de un bar terminó con un baleado

El hecho se produjo en calle 7, entre 42 y 43. Dos sujetos atacaron al personal de seguridad del lugar y se dieron a la fuga. Posteriormente, fueron interceptados por la Policía en cercanías de Plaza España.

Dos jóvenes de entre 30 y 35 años fueron aprehendidos, ayer a la madrugada, luego de haber mantenido una acalorada discusión con el personal de seguridad de un bar céntrico y balear a uno de los presentes, informaron fuentes policiales.

El episodio se produjo alrededor de las 4, en la puerta del local Warning, emplazado en 7 entre 42 y 43. Allí, por motivos que los investigadores intentan establecer, dos sujetos descendieron de un taxi e intentaron ingresar al lugar. Según los voceros, ambos se habrían trezado con la persona que controlaba la entrada, la cual les habría negado el paso.

El nivel de violencia llegó a su punto más alto cuando uno de los implicados, de 30 años, extrajo un arma de fuego con la que comenzó a amenazar al personal del bar, efectuando varias detonaciones, de las cuales una impactó en un custodio de 47 años, lesionando al sujeto en el muslo izquierdo, cerca de la zona genital. Inmediatamente, los implicados se dieron a la fuga a bordo del vehículo de servicio (...)

- a. Describan cuál es el conflicto y cómo se produjo la escalada en violencia.
- b. Considerando los niveles del uso racional de la fuerza y teniendo en cuenta la conducta de los jóvenes infractores: ¿qué acciones deberían realizar como funcionarios policiales?

2. Expongan en plenario:

- La respuesta al punto a) asumiendo el rol de agente de policía que informa a su superior sobre los sucesos acontecidos.
- La respuesta al punto b) asumiendo el rol de agente de policía que explica a un compañero que recién se inicia en la Fuerza Policial, qué debe hacer en este tipo de situación.

3. En forma individual, realicen la lectura de la noticia³⁹ que se presenta a continuación y respondan las preguntas que siguen:

Mientras Facundo Pastor Brandán (18) permanece en coma farmacológico, conectado a un respirador artificial, en la terapia intensiva del Hospital de Urgencias de la ciudad de Córdoba, la fiscal avanza para dilucidar cómo fue que este muchacho terminó baleado en el cuello por policías, en una frenética persecución.

Sucedió el lunes a la madrugada cuando Facundo iba con su amigo, Lucas E. (16), quien conducía una camioneta Ford Ranger negra. Fue entonces que, en un control, policías intentaron controlar la 4x4, pero los jóvenes no se detuvieron y se inició una persecución que duró unos 30 minutos a lo largo de 18 kilómetros por calles y avenidas de la zona oeste y norte de la capital cordobesa.

Todo concluyó en la reserva del parque General San Martín, cerca del Complejo Ferial, donde los policías dispararon contra la 4x4.

³⁸ Hoy en la noticia. (Periódico on line). 3 de abril de 2017. Disponible en <https://diariohoy.net/trama-urbana/enfrentamiento-en-la-puerta-de-un-bar-termino-con-un-baleado-92450>.

³⁹ La Voz. (Periódico on line). 1 de febrero de 2017. Disponible en <http://www.lavoz.com.ar/sucesos/para-la-fiscal-los-policias-se-excedieron-al-disparar>

Así lo confirmó ayer la fiscal Milagros Gorgas, quien imputó a los dos policías que participaron en la parte central del operativo.

El oficial principal Lucas Ges (jefe de coche) y el cabo primero Martín Aguilar (chofer), quedaron imputados por lesiones graves calificadas por abuso de la función policial y por el uso de arma. Ambos están en libertad. En paralelo, el Tribunal de Conducta Policial dispuso que los uniformados quedaran en situación pasiva: no trabajan y cobrarán el 30 por ciento del sueldo.

“Con los elementos reunidos, hasta ahora, surge que hubo a priori un exceso de los policías”, indicó la fiscal. La funcionaria judicial confirmó que no hubo tiroteo, lo que significa no existió fuego cruzado (sólo dispararon los policías).

En la Ranger no se hallaron ni armas de fuego, ni drogas, ni alcohol. “La 4x4 recibió algunos disparos, pero restan peritajes”, indicó Gorgas. Según fuentes con acceso al expediente, dijo que los policías dispararon cuando ellos bajaban de la camioneta y con los brazos en alto. Habló de disparos a quemarropa.

“Los efectivos dijeron que cuando la camioneta ya estaba detenida y se abrieron las puertas, escucharon como un ‘estruendo’, un ruido, por lo que dispararon”, comentó ayer el jefe del Distrito 2 (donde trabajaban los policías imputados), Martín Pintos. El comisario ratificó que los tiros se efectuaron cuando la 4x4 ya estaba detenida en el parque San Martín. “Los jóvenes no dispararon, no tenían armas. Entendemos que el chico fue herido cuando estaba dentro del habitáculo”, indicó.

Según el jefe policial, todo se inició a las 2.18 cuando una patrulla quiso controlar a la Ranger por actitud sospechosa en Sagrada Familia y Costanera. Precisó que hubo una persecución de media hora por más de 18 kilómetros. “Los chicos hicieron caso omiso a las órdenes de parar, iban muy fuerte, pasaban semáforos en rojo, iban en contramano... Había riesgos contra terceros”, indicó. “No podíamos cruzarles los móviles en las calles, porque podríamos haber causado una tragedia”, dijo Pintos, quien añadió que “se hicieron disparos a las ruedas”.

La familia de Facundo ya tiene abogado y, según trascendió de allegados a ellos, planea ir contra la Policía como parte querellante. Sostienen que hubo exceso en el accionar. “Acá podrían haber muerto, baleados, los dos jovencitos”, se quejó un familiar.

a. ¿Cuáles fueron los niveles del uso de la fuerza que se emplearon en la situación que describe el artículo periodístico?

.....

.....

.....

.....

.....

b. ¿Cómo describe el artículo leído el accionar de los funcionarios policiales?

.....

.....

.....

.....

.....

4. Expliquen brevemente los cuatro principios que se establecen en el modelo del uso racional de la fuerza:

Legalidad	
Oportunidad	
Necesidad	
Proporcionalidad	
Responsabilidad	

5. Expliquen brevemente los cuatro niveles del uso de la fuerza que propone dicho modelo:

Nivel 1	
Nivel 2	
Nivel 3	
Nivel 4	

MÓDULO II:

TÉCNICAS Y TÁCTICAS DE DEFENSA POLICIAL SEGÚN LOS NIVELES DEL MODELO DEL USO RACIONAL DE LA FUERZA

INTRODUCCIÓN

El **Módulo II** desarrollará los contenidos y actividades correspondientes al cuarto objetivo propuesto para este curso:

4- Aplicar en situaciones simuladas de procedimientos policiales Técnicas y Tácticas de Defensa Policial, según niveles de Uso Racional de la Fuerza.

Para ello, su desarrollo se ha organizado en **cuatro bloques**:

Bloque I: Nivel 1. Persuasión o disuasión verbal. En este bloque trabajaremos sobre el nivel 1 del Uso Racional de la Fuerza; cuyo marco teórico ha sido desarrollado en el bloque II del Módulo I. Centraremos la atención en la presencia del funcionario policial como medida preventiva, el manejo de las distancias entre el agente y las otras personas, y las posiciones para realizar la identificación de individuos.

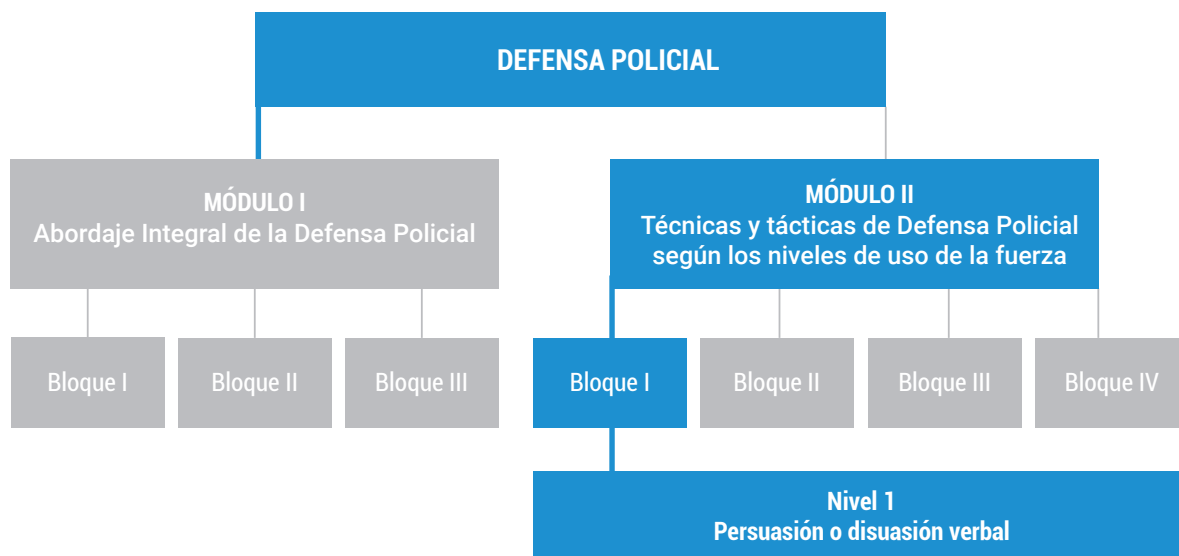
Bloque II: Nivel 2. Reducción física de movimientos. En este bloque focalizaremos en las Tácticas de Defensa Policial, como parte de un conjunto de herramientas técnicas para realizar la labor del Agente de Policía, con especial énfasis en el control, neutralización y traslado de las personas *sin el uso de las armas*. Se relevará la eficacia y simplicidad de las técnicas, como atributos centrales de la práctica profesional, dado que el efectivo policial necesita realizar movimientos eficaces, simples y seguros.

Bloque III: Nivel 3. Uso de armas no letales de letalidad controlada. En este bloque trabajaremos sobre las características y uso apropiado de las armas diseñadas para su aplicación en intervenciones donde se pretende controlar o inhabilitar temporalmente a las personas, con base en el uso legítimo de la fuerza. Se señalará, asimismo, las consecuencias de su uso incorrecto.

Bloque IV: Nivel 4. Uso de la fuerza potencialmente Letal, centrado en especial en la utilización de armas de fuego o de fuerza potencialmente letal.

BLOQUE I. NIVEL 1.

PERSUASIÓN O DISUASIÓN VERBAL




2.1. LA PRESENCIA DEL AGENTE DE POLICÍA

En este Nivel del Modelo del Uso Racional de la Fuerza, denominado de **Persuasión o Disuasión Verbal**, se transmiten de manera clara y precisa, las indicaciones u órdenes verbales, con el objetivo de requerir a una persona que deje de realizar una acción considerada como infracción o delito, controlándola *sin necesidad de contacto físico*.

Esto es posible de realizar cuando la conducta del sujeto infractor responde positivamente a las órdenes verbales del personal policial, a sus indicaciones y a su control.

En este nivel de fuerza el policía puede utilizar las siguientes tácticas:

PRESENCIA	RESOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS
Consiste en el contacto visual entre el policía, la persona a controlar y el manejo de los elementos tácticos de control psicológico de los mismos. La presencia produce inhibición del delito o infracción.	El diálogo es la principal herramienta a ser utilizada, con el fin de resolver la mayoría de las situaciones conflictivas con actos de violencia verbal. La negociación como instrumento de fuerza evita causar daños físicos innecesarios a las personas o grupos de personas, mediante un trato respetuoso. (aspectos desarrollados en el Bloque II del Módulo I de este Manual).

 La sola **presencia del funcionario policial, portando el uniforme y equipamiento**, puede entenderse como parte del primer nivel del uso racional de la fuerza. **La presencia del Agente de Policía es una medida de prevención**; la visualización del funcionario policial tiene un efecto disuasorio ante los posibles infractores de la ley. **La presencia policial, y la comunicación efectiva, son dos instrumentos importantes para evitar la concreción del delito.**

El contacto visual entre el Agente de Policía y la persona a controlar producen inhibición del delito o infracción. La actitud de vigilancia con atención y concentración, son herramientas con las que el agente policial cuenta para llevar adelante controles preventivos.

Esta presencia se instala desde dos posiciones:

Posición de Servicio: El Agente estará parado con firmeza, ancho de hombros, manos por delante del cuerpo, el codo de la mano hábil en contacto con el arma, la espalda cubierta (en lo posible), mirando atento a todo el entorno. Esta es la posición más utilizada e implica un estado de alerta adecuado a las tareas preventivas de seguridad y capacidad rápida de respuesta ante una situación inesperada.

Posición de Entrevista: El funcionario policial estará ubicado con un pie adelantado y mano extendida, el otro brazo hábil en contacto con el arma puede ser el codo o el antebrazo. Parado con firmeza, sin rigidez; si es diestro, el pie izquierdo adelantado naturalmente un paso; ambos pies apuntan hacia adelante, separados aproximadamente por un ancho de hombros; la mano inhábil adelantada, impidiendo que se ingrese al sector de distancia privada (infra) verbalizando en forma clara. Esta posición se utiliza para mantener la distancia cuando alguien se aproxima con un fin que se desconoce. El nivel de alerta debe ser superior.

2.2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN. LAS DISTANCIAS

El Agente de Policía, por su propia seguridad, debe tener en cuenta el manejo de las distancias. En todo momento debe manifestar, mediante técnicas verbales, la necesidad de mantener la distancia prudencial, para preservar la integridad física. Se pueden utilizar frases como:

“Mantenga distancia”, “permanezca en su lugar”, o “no se acerque”.

Las zonas de distancia, se pueden clasificar según el trayecto que existe entre el funcionario policial y la o las personas de las siguientes formas:

1. Distancia preventiva
2. Distancia adecuada de abordaje
3. Distancia de contacto físico
4. Distancia de suelo

1. Distancia Preventiva

Es una distancia que nos permite poder observar todo el escenario posible del punto de contacto, con la posibilidad de dar órdenes y escuchar a nuestro interlocutor; reaccionar ante ataques sorpresivos iniciando la acción-reacción. La acción siempre será más rápida que la reacción, y el Agente de Policía reacciona frente a la iniciativa ajena, por lo cual está en desventaja. La distancia preventiva nos dará más opciones de respuesta y espacio, transformándose en tiempo de reacción.

La distancia preventiva es variable, dependiendo de la situación. Frente a una identificación podría ser en promedio unos 3 metros; frente a un agresor armado con un elemento punzo cortante puede ser como mínimo de 8 metros.

2. Distancia adecuada de abordaje

Es una distancia crítica, utilizada para realizar **cacheos**. Antes de abordar esta distancia se requiere tener un control visual de las manos de la persona a identificar en posición segura y el acercamiento debe realizarse con fluidez dejando la cobertura visual del contexto de ser posible al compañero, si se trabaja con la mínima unidad operativa.

3. Distancia de contacto físico

Corresponde a la distancia de los **controles** y **reducciones**.

En esta distancia es fundamental un **amplio conocimiento de biomecánica corporal** y de las **reacciones del cuerpo bajo estrés**. Una vez realizado el abordaje debemos finalizar con un control total de la persona, ya que es probable que el individuo se encuentre armado o bien que puedan incorporarse otros al conflicto.

4. Distancia de suelo

Las situaciones de controles en el suelo serán desarrolladas en un apartado específico. Nuestro cuerpo tiende a ser muy inestable, teniendo en cuenta que, en nuestro país, la estatura promedio es de 1,74 mts, con una base (largo del pie) de 30 cm, lo cual provoca que cualquier desbalanceo posibilite caer o trastabillar.

Por otro lado, para conseguir un mayor control, debemos limitar las acciones físicas de la persona a reducir, y llevarla al suelo.

2.3. POSICIÓN PARA REALIZAR EL REGISTRO DE PERSONAS

En el momento de comenzar el registro manual de las personas debemos tener en cuenta:

- que la persona esté inmovilizada;
- que el personal pueda proceder con pericia y razonable seguridad;
- verificar la ausencia de armas u otros objetos que eventualmente “pudieran constituirse como tales” (sobre todo objetos contundentes) o que pudieran acrecentar el daño potencial de una agresión.

La primera norma a desarrollar será la **“regla del uno más”**. Antes de cada intervención que el Agente de Policía quiera realizar, siempre deberá tener en cuenta que es que la totalidad de la situación a la que se enfrente es “más de lo que ve en el escenario”, la persona “puede estar acompañada”, presumimos que esta “armada”, si encontramos un arma, presumimos que tiene “otra”, puede ser “más fuerte y más grande” que nosotros

Esta norma nos mantendrá en alerta y con una mirada atenta en cada intervención que debamos participar

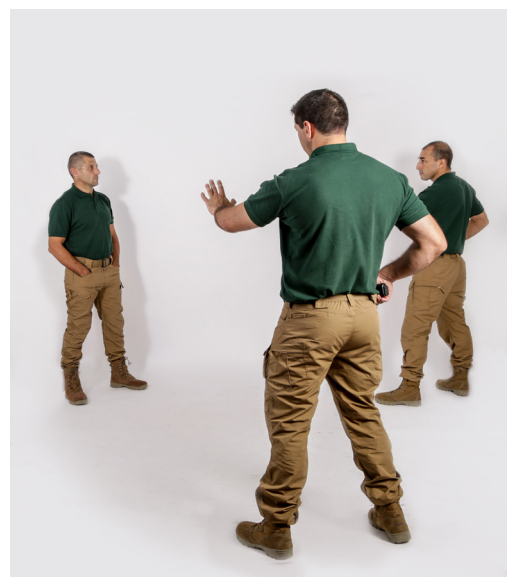
2.4. POSICIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS:

Para realizar el control e identificación de una persona debe formarse un triángulo determinando una zona de seguridad (distancia preventiva) y una zona de abordaje hacia la persona.

Postura triangular para la identificación de personas
Ejemplo de actuación en situación de riesgo

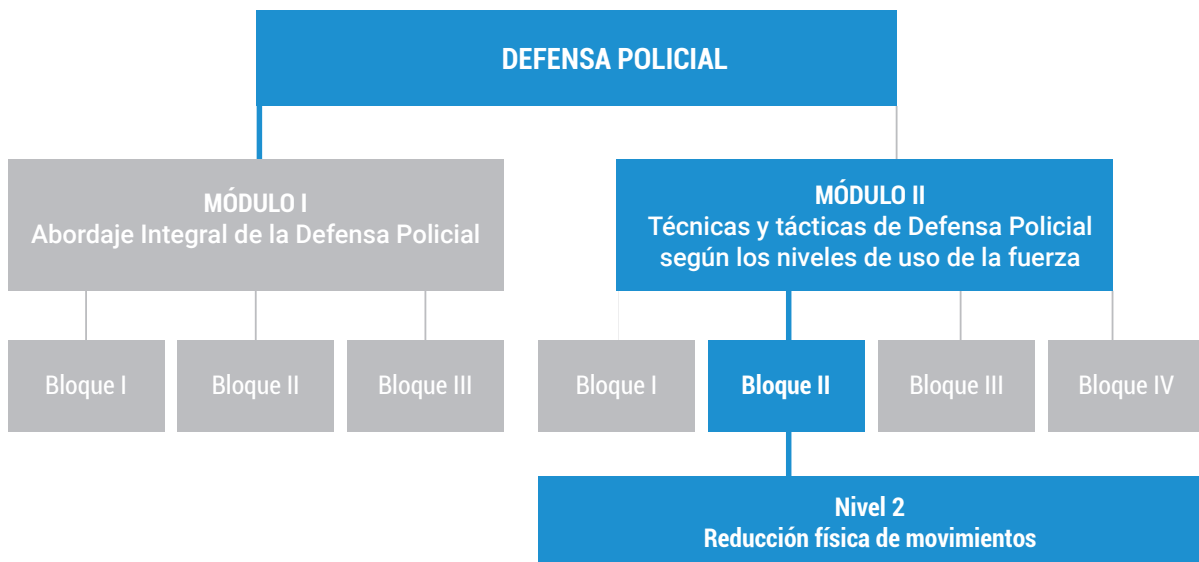
El primer Agente de Policía dará un saludo a la persona a identificar y pedirá los datos requeridos dando a conocer el motivo por el cual realiza la operación policial.

El segundo agente tendrá bajo su responsabilidad la cobertura 360° en todos los niveles de protección, dando apoyo. (en este punto es fundamental una correcta postura de seguridad, manteniendo su arma empuñada).



BLOQUE II. NIVEL 2.

REDUCCIÓN FÍSICA DE MOVIMIENTOS



En este bloque se introducirá al conocimiento de diferentes protocolos, procedimientos, principios, conceptos y técnicas para realizar el control reducción y traslado de personas, teniendo en cuenta las medidas de precaución para la protección del Agente de Policía y de terceros.

2.5. TÉCNICAS DE CACHEO, ESPOSAMIENTO Y TRASLADO DE PERSONAS

Es importante señalar la diferencia entre **cacheo** y **requisa**.

Cacheo o Registro Preventivo

Es el acto de palpar superficialmente, al tacto manual, el perfil corporal del sospechoso de haber cometido un delito -o no-, con la finalidad de detectar armas u otros instrumentos peligrosos para la vida o la integridad física de los funcionarios intervinientes o de terceros. Tiene una finalidad *defensiva o protectora*.

Requisa personal

Es una medida procesal de coerción real por medio de la cual se procura examinar el cuerpo de una persona y las cosas que lleva en sí, consigo, dentro de su ámbito personal o en vehículos, aeronaves o buques, con la finalidad de proceder a su secuestro o inspección por estar relacionadas con un delito⁴⁰.

40 Boletín Oficial de la República Argentina. PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ALLANAMIENTOS Y REQUISAS PERSONALES. Recuperado de: <https://www.mpf.gob.ar/procunar/files/2017/06/Protocolo-general-de-actuaci%C3%B3n-para-la-realizaci%C3%B3n-de-allanamientos-y-requisas-personales-del-Ministerio-de-Seguridad-de-la-Naci%C3%B3n.pdf>

Es decir, tiene un carácter investigativo e indagatorio. En tal sentido, *“la requisita no persigue un fin en sí misma, sino que, antes bien, sirve al hallazgo de rastros o al secuestro de cosas que contienen rastros del hecho punible, elementos o instrumentos de él, o de su resultado”*⁴¹

Se realiza con orden Judicial, y si la situación lo amerita, sin orden judicial⁴².

Cacheo en situaciones de riesgo

Al pasar el primer oficial a la distancia de abordaje, debe bajo todo punto de vista tener control visual de las manos de la persona a identificar anticipando cada movimiento de manera verbal.

Antes de comenzar a acortar la distancia deben darse las siguientes indicaciones:

- a- Manos en alto
- b- Dese vuelta
- c- Cruce los dedos en su nuca
- d- No se mueva, voy a acercarme para identificarlo

Una vez realizado este protocolo, se acerca y toma los dedos medios con toda su palma, cerrando la mano.

Control de espalda, esposamiento, cacheo y traslado:

Control de espalda: Debe tenerse en cuenta que el codo tenga tope con la zona de la pelvis, esto no le permite a la persona retenida poder girar, el brazo que queda por fuera debe acoplarse por detrás del brazo retenido, y su cabeza hacia nosotros para que no tenga noción del espacio y no pueda comunicarse con otras personas.

En el **video 1** pueden apreciarse dos opciones: La primera presenta un control de espalda con ambas rodillas sobre la persona, una sobre la zona lumbar llegando hasta su columna vertebral y la otra sobre la nuca para obtener una limitación total.

La segunda muestra una rodilla apoyada en el suelo, esta opción es usada para personas de gran porte o que ofrecen mucha resistencia teniendo más opciones para poder controlarla.

Esposamiento

Las técnicas de esposamiento tienen el objetivo de obstaculizar el movimiento y/o fuga del sospechoso, permitiendo al funcionario policial conducir al sujeto esposado de una manera segura y eficaz, imposibilitando a la persona esposada realizar con sus manos alguna agresión contra el agente y disminuyendo su capacidad de movimiento.

Hay una unificación de criterios en cuanto a la posición de las manos. Deben estar dorso con dorso y en lo posible siempre esposar en la espalda. Debe tenerse en cuenta que nunca podemos colocar las esposas hasta no haber tenido el control total del individuo generalmente en posición de superioridad física.

⁴¹ MAIER, Julio B. J. (2011). *Derecho procesal Penal: parte general: actos procesales*. Tomo. III, 1ª edición. Edit. Del Puerto. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁴² Código Procesal de la Nación. Art. 230.



En las imágenes (dinamizadas en el **video 1**) presentamos dos ejemplos: uno de un esposamiento simple y otro pasando la cadena por el cinturón con el objetivo de utilizarlo con personas laxas o para aumentar la limitación de movimientos.

Cacheo



Algunas recomendaciones para realizar el cacheo:

1. El objetivo del cacheo es la detección de objetos peligrosos.
2. Si la persona detenida es una mujer el cacheo debe realizarse preferentemente por una policía; en todo caso el policía deberá abstenerse en todo momento de infligir algún comentario lascivo o de carácter sexual, tocamientos lascivos o actos intimidatorios, discriminatorios, violentos o sexistas que transgredan los derechos humanos y lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación sobre la Mujer.
3. Realice el cacheo sólo mientras su compañero lo esté protegiendo. La inspección debe hacerse con rapidez, determinación y método, comenzando por la cabeza, cuello, miembros superiores, tronco, alrededor de los genitales, extremidades inferiores hasta los tobillos, ya que la vida de los elementos que intervienen puede estar en riesgo.
4. No descuidar las manos del (la) registrado(a) y nunca se le debe dar la espalda.
5. Mantenerlo(a) en posición incómoda o desequilibrio y con un distractor mental, por ejemplo, que su compañero le planteé preguntas.
6. El (la) policía que apoya puede desenfundar pero no debe apuntar con el arma a menos que sea estrictamente necesario.
7. Tener cuidado cuando hay cómplices, por lo que se recomienda que en situaciones de urgencia el cacheo sea superficial o, incluso, se omita y se suba a la persona a la unidad junto con un policía, pero sin quitarle la vigilancia y posteriormente, ya lejos del riesgo, sea bajado momentáneamente para la revisión y traslado seguro.

Traslado de personas

Desde la posición de sentado, primero debemos incorporar al individuo, para ello aseguramos su posición ejerciendo presión en su cabeza, cambiamos los brazos para mejorar el control y giramos sobre nosotros mismos en forma centrifuga, levantándolo y dejando que él pueda usar sus piernas para incorporarse con un mínima asistencia por parte nuestra.

Traslado seguro de una persona esposada



Para trasladar una persona esposada, tomaremos la cadena que une a las esposas con toda nuestra mano y apoyaremos la otra mano en su hombro, de esta manera podremos tener control total del individuo ante cualquier eventualidad.

Si sorpresivamente la persona esposada corre para escapar, el control sobre la cadena es fuerte y nos permitirá retenerlo o si comienza a forcejear la posición corporal es de ventaja y nos permitirá poder tomar el control de la situación rápidamente.

En caso de querer soltarse o atacar al oficial será necesario solo un jalón hacia abajo de la mano que sostiene las esposas para que el oponente pierda su centro de gravedad y con la otra mano sujetarlo del cuello para controlarlo de manera inmediata.

2.6. TÉCNICAS PARA REALIZAR CONTROLES Y REDUCCIONES

Cuando el procedimiento de control o reducción del sospechoso, debe realizarse con una persona que no colabora con el funcionario policial, es necesaria la aplicación de la fuerza, la cual generará una reacción de mayor resistencia en principio por parte del agresor, el cual puede tensar los músculos de las extremidades, empujar a los agentes o intentar golpearlos.

Debemos tener en cuenta esta situación, ya que es recurrente, y encontrar herramientas para poder lograr el objetivo inicial.

En la mayoría de los casos, realizando los pasos que se enumeran en este protocolo, habrá una mayor posibilidad de lograr el control de una persona:

1. Distracción
2. Desequilibrio
3. Control

En primer lugar, buscamos que el oponente reciba un shock repentino que le haga perder la noción tiempo/espacio, lo cual nos dará la posibilidad de abordarlo con mayor facilidad y seguridad. Inmediatamente buscaremos desequilibrarlo para orientar toda su energía en recuperar su postura, no permitiéndole agredirnos ni buscar armas ocultas que pudiera llegar a tener.

Otra secuencia de acción para abordar al sospechoso es la siguiente:

1. Desequilibrio
2. Desequilibrio
3. Control

En ocasiones, no es posible aplicar un aturdidor para generar una distracción, en este caso se genera primero el desequilibrio de la persona, y después se aplica el procedimiento que logre su control y detención.

2.7. USO DE ATURDIDORES

Aturdidores

El término "aturdidores", refiere a las acciones que generan una conmoción repentina, sin causar lesiones importantes, dando la posibilidad de actuar con menor resistencia de parte de la persona a controlar. Producen aturdimiento y pérdida momentánea de la noción espacio/tiempo en el oponente, permitiéndonos abordarlo para una posterior reducción o control.

Aturdidor delantero

Es una de acción simultánea, donde se impacta con la palma en la zona frontal, hacia atrás y al centro del objetivo, y con un leve gancho que se realiza utilizando el borde extremo de la muñeca, y el primer metacarpiano en zona occipital hacia adelante y al centro del objetivo.

Aturdidor trasero

Es una acción donde se impacta con la palma dirigida hacia la zona occipital del objetivo. Nótese que la otra mano, en forma simultánea, sujeta el hombro que no recibe el impacto, para mantener el control sobre el objetivo, después puede pasar esa mano que controla el hombro a la zona del cuello.

Palma

La palma de la mano es un recurso que se utiliza en los casos en los cuales se necesite generar una conmoción leve, dirigida al rostro o a la zona genital. El impacto se realiza con toda la mano de frente o revés. Es un aturdidor mayormente usado para la retención de armas, o para defenderse de elementos de impacto o punzo cortantes.

Usos probables:

- Palma abierta al rostro
- Palma abierta al pecho
- Palma a la zona baja

2.8. TÉCNICAS DE DEFENSA ANTE AGARRES PRODUCIDOS EN CONFLICTOS FÍSICOS

Un punto muy importante a tener en cuenta, se produce cuando intentan sujetarnos durante un forcejeo. Estas acciones, llamadas **agarres**, son frecuentes y muchas veces no podemos controlar a la persona, por la situación o porque no lo evaluamos como conveniente. Debido a esto en este apartado presentamos salidas rápidas de diferentes agarres, simples y eficientes, y las posiciones correctas que deben tomar.

Ante cualquier situación de en donde intenten sujetarlo, el Agente de Policía debe asegurar en primera instancia su arma de fuego con retención.

Defensa de agarre de una mano



El primer paso es extender los dedos y tensar el antebrazo para que haya una zona mínima de agarre. No realizar una tracción con su extremidad superior, sino llevar su codo junto con su cuerpo hacia el antebrazo del oponente, al mismo tiempo doblando su antebrazo hacia adentro generar una palanca y posicionar su cuerpo por la espalda del agresor.

A continuación buscaremos una posición preventiva para controlar toda la escena.

Defensa de agarre de mano cruzada

La técnica será exactamente igual al agarre con una mano, la diferencia es que esta vez no saldrá hacia el costado sino al centro del oponente; la palma del agente debe pasar por arriba de su mano realizando la palanca al pulgar e inmediatamente golpeará su pecho buscando generar una distancia preventiva.



Defensa de agarre doble

Para realizar esta técnica el agente deberá usar sus dos brazos. El que se encuentra atrapado deberá tensarse y orientarse con la parte final del hueso hacia arriba (salida), con el otro brazo debe tomarse el puño y generar una palanca, traccionando con un brazo hacia atrás y empujando con el codo hacia adelante. Luego golpeará con su palma en el pecho del oponente y generará una distancia preventiva.



Video 1: Presentamos a continuación técnicas de:

- Cacheo.
- Control de espalda, esposamiento, cacheo y traslado.
- Técnicas para realizar controles y reducciones: Uso de aturdidores.
- Técnicas de defensa ante agarres producidos en conflictos físicos: Defensa de agarre de una mano. Defensa de agarre de mano cruzada. Defensa de agarre doble.



ESCANEAR EL CÓDIGO PARA VER EL CONTENIDO:



<https://vimeo.com/225922293/cf30591ff6>

Defensa de agarre frontal de uniforme

Una vez realizada la retención del arma, con el brazo contrario realiza un pequeño círculo golpeando con la parte posterior del codo en las muñecas del oponente, como mínimo dos veces, si sucediera que en primera instancia no puede lograr que suelte la ropa. Los golpes son enérgicos y simultáneos, tomando distancia preventiva inmediatamente.

Video 2. Defensa de agarre frontal de uniforme.



ESCANEAR EL CÓDIGO PARA VER EL CONTENIDO:



<https://www.youtube.com/watch?v=QDusBRkjGlc&feature=youtu.be>

Contra agarre defensivo

En esta sección presentamos como ejemplo un procedimiento que termina en el control y reducción del oponente. No siempre será necesario salir del agarre y tomar distancia preventiva, quizás podemos proceder y usar esta técnica como referencia.

Cuando el individuo nos sujeta, realizamos un contra agarre para evitar que se escape. En ese momento aplicamos un aturdidor dirigido a la base del cráneo por debajo del hueso occipital, esto genera una conmoción leve que es necesaria para poder posicionarnos con mayor seguridad sobre su costado. Tomando con la mano la base de la nariz y parte de la zona del ojo, presionamos hacia la espalda del oponente, haciéndole perder el equilibrio y acompañándolo hasta el suelo.



Una vez que el oponente se encuentra de espaldas al suelo, debemos girarlo para limitar sus movimientos y proceder a su reducción, cacheo y esposamiento a los efectos de poder realizar su posterior traslado.

Video 3. Contra agarre defensivo



ESCANEAR EL CÓDIGO PARA VER EL CONTENIDO:



<https://www.youtube.com/watch?v=DrqY1sGl63U&feature=youtu.be>

PROTECCIÓN DE TERCEROS

Muchas veces los agentes de policía deben auxiliar o intervenir en un conflicto donde aparentemente hay una víctima y un victimario. En este caso la defensa física va aplicada hacia un tercero, en situaciones conflictivas variadas (no es lo mismo una pelea entre una pareja, dos hermanos o dos amigos).

Un punto importante en la defensa de terceros es que, al prestar atención y operar sobre una de las partes, *la otra podría intentar atacarnos o bien golpear a quien era su adversario*, por lo cual estas acciones deben realizarse con la mínima unidad operativa (dos agentes).

Agarres frontales

En este caso, cuando pasamos a la distancia de abordaje, es importante tener en cuenta que será *de frente al agresor*, a excepción de que quiera o pueda sorprenderlo por su espalda. El acercamiento debe realizarse intentando persuadir a la persona que desista de su acción, aplicando el Nivel 1 del Uso Racional de la Fuerza. En caso de no resultar efectiva esta instancia,

pasaremos a sujetar ambas muñecas, para evitar que nos golpee, o agrede a una víctima (en este punto podría aplicarse un aturdidor si lo consideramos conveniente).

A continuación generamos un impacto con la palma abierta sobre su rostro, y ejercemos presión sobre la base del tabique nasal para generar una distancia con la persona agredida.

Luego, seguiremos avanzando llevando al agresor a una distancia prudencial y siempre debemos operar con un binomio a fin de que nuestro compañero pueda controlar a la persona agredida, ya que esta puede querer atacarnos ahora que se encuentra libre.

Agarres traseros

En esta situación el abordaje se realiza por detrás del oponente, aplicando un "aturdidor trasero", para generar una conmoción leve, y luego dar un golpe de rodilla en la zona del ano. Inmediatamente se aplica una técnica de control y traslado para llevarlo hacia atrás, a una distancia prudencial, donde se procederá a intentar calmarlo o reducirlo.

Agarres en peleas

Una situación de conflicto muy común en las discotecas consiste en las peleas que se producen entre las personas y grupos en las puertas de acceso al local, y es en ese momento donde debe intervenir el personal policial.

Aquí, las circunstancias cambian ya que se producirán forcejeos, agarres fuertes y golpes.

Para intervenir en esta situación es necesario que el accionar sea llevado a cabo por la mínima unidad operativa en coordinación y utilizando los protocolos establecidos. El abordaje es simultáneo y siempre debemos cuidarnos de no recibir impactos por parte de los involucrados en la pelea.

Se debe tomar a la persona por la espalda y acortar la distancia a distancia de contacto, para limitar los movimientos, una de las técnicas a utilizar es ejercer presión por debajo de la nariz para provocar que las personas abran sus manos y así poder retirarlos con técnicas de control, separándolos y calmándolos o bien reduciéndolos en lugar seguro.

Video 4: Protección de terceros



ESCANEAR EL CÓDIGO PARA VER EL CONTENIDO:



<https://www.youtube.com/watch?v=WvkwncYcU4&feature=youtu.be>

NOTA: este tipo de procedimiento es muy adecuado para separar mujeres peleando y que se están tomando de sus cabellos, ya que la presión en este punto genera la apertura de sus dedos, y de esa manera pueden separarse sin dañar su cuero cabelludo. La presión por debajo de la nariz afecta la zona de la rama mandibular del nervio trigémino, una zona extremadamente sensible

OPCIONES DE CONTROLES EN LAS EXTREMIDADES

Este apartado no está dedicado a un procedimiento sino a la comprensión de la **parte biomecánica de las extremidades** y la posición de nuestros brazos con respecto a la persona a controlar.

En el **video 5** presentamos la **traba o palanca** de las extremidades superiores, entendiendo que para lograr esto el brazo debe estar extendido 45° con respecto al cuerpo por un lado y 90° por la espalda.

La hiperextensión de la articulación genera presión sobre los tendones, ligamentos y principalmente nervios que genera un gran dolor y pérdida de puntos de palancas necesarios para que, producto de la contracción muscular, se produzca el movimiento de la extremidad.

Las articulaciones más importantes a trabar son las del codo y el hombro por ser más simples de poder generar que una muñeca o los dedos.

Cualquier control al igual que las reducciones requiere de velocidad y mucha violencia de acción, desarrollando la fuerza explosiva del oficial.

En los ejemplos presentados en las imágenes (*video 5*) mostramos el brazo hiperextendido controlado por arriba y por abajo, y un hombro hiperextendido controlado con un brazo derecho y uno izquierdo. De esta manera vemos variantes de posiciones probables.

Reducción coordinada de extremidades

Aquí presentamos una serie de variedades y combinaciones que pueden realizarse, teniendo en cuenta las variantes para realizar todo tipo de combinaciones. Un método de entrenamiento es pasar de un control a otro continuamente generando transiciones lógicas y posturas corporales correctas.

Video 5: Opciones de controles en las extremidades



ESCANEAR EL CÓDIGO PARA VER EL CONTENIDO:



<https://www.youtube.com/watch?v=JY2wAKy7XJ8&feature=youtu.be>

2.9. TÉCNICAS DE CONTROL Y TRASLADO DE PERSONAS

Los controles son procedimientos que nos permiten poder trasladar a una persona de un lugar a otro de manera segura, ya sea porque el lugar de intervención es peligroso o bien para apartarla del conflicto con otras personas.

Se caracterizan por ser simples y muy rápidos, sin generar la inmovilización total de la persona, debiendo estar en movimiento para poder mantener ese control.

Control y traslado delantero

En el **video 6** presentamos el procedimiento de control delantero aplicado a una persona agresiva que se abalanza sobre el efectivo, con sus brazos bajos. Golpeamos con una mano, empujando su hombro, y con la otra tiramos hacia nosotros, generando un giro de su cuerpo. No esperamos a que su cuerpo rote solo, lo que puede o no ocurrir. Giramos nosotros hacia su espalda, e inmediatamente con una mano envolvemos su brazo, y con la otra presionamos su cara de manera opuesta llevándolo hacia atrás, hasta una zona que consideramos segura, para luego calmarlo o bien reducirlo.

Control y traslado trasero

En el control trasero debemos primeramente hacer que el individuo pierda su centro de gravedad. Esto puede generarse tomando su rostro con ambas manos y llevándolo repentinamente hacia atrás. A continuación, envolvemos su brazo con nuestro brazo, y llevamos su rostro hacia el lado opuesto con nuestra otra mano.

Una vez controlado, puede trasladarse hacia atrás procurando que no recupere su equilibrio.

Video 6: Técnicas de control y traslado de personas.



ESCANEAR EL CÓDIGO PARA VER EL CONTENIDO:



<https://www.youtube.com/watch?v=PW1LtBvfpLU&feature=youtu.be>

2.10. TÉCNICAS DE REDUCCIÓN DE PERSONAS

Las reducciones son controles totales de las extremidades y cuello, que ejercen hiperextensión en una, dos o más articulaciones, y tienden a inmovilizar al agresor. Pueden realizarse de manera individual, en binomio o en grupo.

Ejemplos de diferentes formas de reducción:

Reducción frontal

Este tipo de procedimiento está orientado hacia una persona no colaboradora, que podría estar en guardia para enfrentarnos y querer golpearnos.

Para iniciar, acortamos la distancia llevando nuestras manos hacia la persona a reducir, para generar un impacto sobre su rostro y provocar una distracción. Inmediatamente, tomamos su cabeza, cuello o ropa, y lo traemos hacia nosotros y hacia abajo, para que pierda el equilibrio.

Una vez en el suelo, tomamos uno de sus brazos y generamos una palanca con nuestra pierna, logrando el control total, finalizando con una reducción de suelo.

Reducción trasera por arriba

En caso de poder sorprender al individuo por su espalda, primeramente haremos que pierda su centro de gravedad tomando con ambas manos su cabeza, llevando los dedos hacia su rostro. Una mano se posicionará por debajo de su nariz, para evitar que pueda bajar su cabeza, y la otra por el lateral de la cara. Al llevarlo hacia atrás, nuestro codo se colocará al centro de su columna vertebral, para proteger sus cervicales.

A continuación lo llevamos hasta nuestra pierna, apoyando toda su columna sobre nuestro cuádriceps, y desde esta posición puede aplicarse un aturdidor, provocando su descenso al suelo, para generar la misma reducción policial que en el procedimiento anterior.

Reducción trasera por abajo

Este tipo de reducción es utilizada para personas extremadamente agresivas o que posean armas empuñadas. Puede regularse el impacto de la caída mediante la presión y empuje que se genera, pero no se tiene el control del individuo.

Se genera un tacle para derribarlo, y a continuación se avanza sobre su espalda para tomar sus brazos y generar su control. Este tipo de control puede permitir mover al individuo, si fuera necesario, y luego, realizando una transición, pasar a un control de espalda.

Video 7: Técnicas de reducción de personas. Reducción frontal. Reducción trasera por arriba. Reducción trasera por abajo.



ESCANEAR EL CÓDIGO PARA VER EL CONTENIDO:



Neutralización en binomio (mínima unidad operativa)

Reducción coordinada de persona agresiva y de gran porte

Frente a un individuo extremadamente violento y de contextura física grande (120 kg. por ejemplo), o que actúa bajo los efectos del consumo de drogas, podemos presumir que los procedimientos tradicionales tendrán poca eficiencia, dado que será muy difícil poder sujetar sus extremidades superiores y llegar a una reducción.

Este tipo de procedimientos se ha usado por años con gran éxito incluso en unidades penitenciarias con internos muy agresivos. Es una reducción en binomio que requiere de coordinación entre los agentes, y varios detalles a tener en cuenta:

- a. Un agente se encarga de la comunicación con la persona a reducir, intentando disuadirla para que colabore, mientras su binomio está atento a la escena.
- b. El agente responsable de la comunicación debe dar una señal para avisar al binomio que se realiza este procedimiento (por ejemplo mientras intenta disuadir al agresor hace un gesto concreto con su mano).
- c. En el momento en que el efectivo va a su rodilla para derribarlo, el otro efectivo grita al oponente, para desviar su atención, y se proyecta sobre él tomándolo del cuello. Continuará avanzando hasta hacerle perder el equilibrio.
- d. Una vez conseguido el control en el suelo el agente que se encuentra sobre su pecho busca un control momentáneo y cuando lo consiga grita "**controlado**". En ese momento el otro agente se incorpora y toma su pierna hasta controlarla y grita "**controlado**", y posteriormente da la voz de "**libéralo**". En ese último punto el agente que está sobre su pecho se retira, para que pueda girarlo y colocarlo de espalda. Al retirarse, estará atento al giro para volver a tomar su brazo, generar un control de espalda y esposarlo.
- e. Al esposarlo, el agente avisa a su binomio para que libere su pierna y proceda a dar cobertura, mientras él se encarga de realizar el cacheo y, si se requiere, su posterior traslado.

Video 8: Técnica de neutralización en binomio.



ESCANEAR EL CÓDIGO PARA VER EL CONTENIDO:



<https://www.youtube.com/watch?v=UX7xmQZ3MLo&feature=youtu.be>

BLOQUE III. NIVEL 3:

USO DE ARMAS NO LETALES O DE LETALIDAD CONTROLADA



NOTA

El permiso para el uso de cada una de las armas presentadas en este material, por parte de los funcionarios policiales, se encuentra regulado por la normativa vigente en cada provincia de nuestro país.

2.11. ARMAS NO LETALES O DE LETALIDAD CONTROLADA

Las armas no letales o de letalidad controlada, son aquellas **diseñadas para neutralizar a un adversario, sin causarle la muerte y minimizando el daño sobre la persona y el medio ambiente**. El Dr. John Alexander, del Laboratorio Nacional de Los Álamos (EEUU), las define como **tecnologías que permiten la proyección de fuerzas y minimizan la posibilidad de consecuencias mortales**.

En este apartado trabajaremos sobre cada una de ellas.

EL GAS PIMIENTA



Es un elemento de uso “no letal” compuesto por:

- Oleoresin capsicum (OC)**: Aceite de la planta de pimienta.
 - Capsinoides**: Grupo de compuestos naturales que contienen grasas, aceites y ceras de la planta de pimiento.
- El OC** es clasificado como inflamatorio. Produce ardor, enrojecimiento y dolor en la piel expuesta. Sus mayores efectos son causados en el

sistema respiratorio, por lo cual se aplica en el rostro sobre nariz y boca. *No es un agente químico.*

En la función policial es usado para dispersar multitudes y áreas extensas, se debe tener en cuenta que el viento afecta su aplicación y recorrido lo mismo que ventiladores, por lo cual su mal uso puede contaminar al propio agente o sus compañeros. Según el escenario y la situación de intervención, se aplican diferentes versiones:

Versiones		
Gaseosa	Líquido o balístico	Espuma
Utilizada para: Control de multitudes, áreas extensas y de contaminación masiva	Utilizado para: Controlar a un individuo que podría portar un arma punzo cortante por ejemplo. Su aplicación debe realizarse a una distancia mínima de 1 metro, porque de hacerlo más cerca, existe el riesgo de causar ceguera. El tipo de disparo del Chorro Lineal (Balístico), tiene un alcance de 5 metros aproximadamente. Su Fórmula Activa es de 10% OC + 1,42% Capsaicinoides.	Utilizada para: Control de situaciones en espacios reducidos, como hospitales, subterráneos, etc. Es extremadamente específico, con mínimo riesgo de contaminación

Para profundizar:



ESCANEAR EL CÓDIGO PARA VER EL CONTENIDO:



<https://www.urgente24.com/240112-el-gas-pimienta-y-sus-consecuencias>

2. TÁSER Y PHAZZER

Táser

Un **arma de electrochoque** es un arma diseñada para incapacitar a una persona o animal mediante descargas eléctricas que imitan las señales nerviosas y confunde a los músculos motores, principalmente brazos y piernas, inmovilizando al objetivo temporalmente. Una de las más conocidas es el **táser o pistola eléctrica** (llamada también pistola de corriente), que dispara proyectiles los cuales administran una descarga eléctrica a través de un cable.

Tiene la capacidad de almacenar 1500 registros

Registra:

- día
- mes
- año
- hora
- temperatura ambiente

TASER M26c/M18L



Dentro del cartucho contiene una serie de partículas en las cuales aparecen registradas las especificaciones del mismo y su serial, estableciéndose así quién hizo uso del arma.

Actúa en una forma más rápida y efectiva que el arma de fuego.

En sus modelos puede acoplarse a un arma larga. Tienen la capacidad de 300 descargas, mira laser, cámara de video y linterna.

Phazzer

En su versión reciente, posee las mismas prestaciones que Taser, pero adiciona algunos beneficios más:

a. Función de apagado de seguridad:

La unidad puede desplegarse durante tres activaciones consecutivas, o un agregado de 15 segundos en el mismo destino antes de cerrar. Esta característica es consistente con varios estudios médicos y recomendaciones de varias organizaciones.



- b. Batería recargable:** a diferencia del Taser, que una vez agotada la batería debe desecharse, el Phazzer tiene una batería que permite su recarga y nuevo uso.
- c. Cartuchos de Gas Pimienta y otros:** permite intercambiar cartuchos de Gas Pimienta, cartuchos de goma (anti tumulto) y cartuchos de pintura.
- d. Usa Cartuchos Faser:** puede usarse con los cartuchos Faser ya que permite en su base incorporarlos.
- e. Cartucho de entrenamiento:** adiciona un cartucho que está preparado para no desplegarse con conectores que generan la descarga y así podrá usarse en los entrenamientos de su uso.

Los invitamos a ver el siguiente video...



ESCANEAR EL CÓDIGO PARA VER EL CONTENIDO:



<https://www.youtube.com/watch?v=UMQBkh6cyuw>

3. EL PR-24

El PR-24 y el bastón policial son armas de letalidad controlada. La pericia y destreza en su uso, determina la fuerza y daño que genera. Correctamente utilizados pueden ser excelentes herramientas para control y disuasión, pero su mal uso puede desencadenar una lesión grave e incluso la muerte de una persona. Por eso, no encuadra en la definición de "arma no letal".

El bastón Tonfa es un elemento de campo que se usaba para girar la rueda de un molino, o de labranza, luego incorporado como arma en el uso de las artes marciales de Oriente.

Es un error común confundir este elemento con el usado en Institutos Policiales. Por este motivo incorporamos su definición y origen.

El PR-24, en su definición policial, adquiere esa denominación integrando las primeras letras de **Prevenir** (P) y **Restringir** (R). La numeración **24** surge de su medida (24 pulgadas, ó 61 cm., que es lo que mide de punta a punta).

Si bien la Tonfa pudo ser la inspiración para la creación del PR-24, diseñado por Lon R. Anderson, un policía de U.S.A, el material que ocupa a la función policial es el PR-24, ya que está diseñado exclusivamente como elemento de prevención, disuasión, control y traslado de personas para uso policial, con un tamaño diferente y más adecuado a la función.



- 1) Botón de empuñadura
- 2) Empuñadura
- 3) Porción corta
- 4) Porción larga
- 5) Botón de porción larga
- 6) Botón de porción corta

El PR-24 es un instrumento de gran eficacia en los servicios policiales. Es un arma auxiliar policial de **medio alcance**, y correctamente utilizado, no letal. A través de la práctica y la ejercitación continua se puede alcanzar la experticia para utilizarlo en todo su potencial.

Es una herramienta disuasiva y de defensa que potencia la capacidad para el control de las personas, dando gran ventaja como auxiliar de protección frente a multitudes. Además, funciona como un instrumento de protección en caso de que exista un ataque con armas contundentes, o punzo cortantes, que pongan en riesgo la seguridad del funcionario policial.

Es de suma importancia que el policía conozca y aprenda su uso correcto, lugares de posibles impactos, dónde no se debe impactar, sus diferentes partes y aplicaciones y la diversidad de aplicación en la función policial.

4- BASTÓN EXTENSIBLE

Es una herramienta expandible de control e impacto extremadamente práctica, y un **recurso importante frente a agresores armados con elementos de impacto o punzo cortantes**, siempre que se lo aplique correctamente. Puede ser usado sin apertura, o bien abriendo sus dos brazos telescopio, que operan por cerradura de fricción (cada brazo se traba con la cerradura del anterior).



2.12. TÉCNICAS DE DEFENSA CON PR-24

TÉCNICA DE DEFENSA 1 (Frente a agarre cruzado)

Ante una situación en donde se sujete la mano que está empuñando el PR-24 puede procederse a salir de ese agarre, tomando con la mano libre la porción larga del PR-24 y generando una palanca sobre la muñeca.

A continuación, puede empujarse con el botón de la porción corta sobre la parte abdominal, tomando distancia prudencial, pasando a la posición de desenfunde preventivo.

Variante de control

Si necesitamos controlar a la persona, procedemos a utilizar una variante de control. Para ello realizamos un movimiento de abanico, pasando la porción larga por arriba de la muñeca del oponente y tomándola con nuestra otra mano generando palanca sobre la muñeca y luego presionando tomando el control y llevándolo al suelo, sin dejar de ejercer presión pasaremos a un control del brazo.

TÉCNICA DE DEFENSA 2 (Defensa de agarre de uniforme)

Frente a un agarre del uniforme podemos usar el PR-24, para controlarlo y luego reducirlo. En este apartado daremos detalles de su uso como elemento desestabilizante, de control y accesorio para terminar en una reducción de suelo.

Primeramente, realizaremos un movimiento de contra-agarre con nuestra mano libre para evitar al agresor tomar distancia y poder atacarnos luego. A continuación provocamos un desequilibrio en el oponente mediante un impacto en su antebrazo, al mismo tiempo que avanzamos hacia afuera de su cuerpo (llevamos el PR-24 hacia abajo y caminamos hacia el lateral del cuerpo).

Cuando el individuo perdió su equilibrio y cayó al suelo, continuamos ejerciendo presión sobre su codo, y pasamos a una reducción de suelo, donde presionaremos en todo momento con el PR-24.

Una vez controlado en el suelo pasamos a aumentar el control, colocando el PR-24 sobre su hombro y trabándolo con nuestras piernas. Al tener mayor control podremos colocar al PR-24 en un lugar transitorio, para ocuparnos del esposamiento y posterior cacheo.

Uso como elemento de defensa ante elementos de impacto

El PR-24 es una gran herramienta frente a elementos de impacto ya que puede bloquear golpes directos absorbiendo su golpe con una mínima angulación.

Video 9: Técnicas de Defensa con PR-24



ESCANEAR EL CÓDIGO PARA VER EL CONTENIDO:



<https://www.youtube.com/watch?v=VUYwVh-vzsz>

2.13. TÉCNICAS DE USO DEL BASTÓN EXTENSIBLE

Desenfunde preventivo

Su apertura puede ser disuasiva y su transporte muy cómodo, ya que su tamaño es reducido. La apertura se realiza impactando la muñeca que lo empuña contra la palma de la mano inhábil, y llevando la punta hacia adelante colocándose en una postura muy segura, lo cual produce una imagen de mucha pericia.

Desenfunde de emergencia

El desenfunde de emergencia como su nombre lo dice, se realiza golpeando la maño que empuña el bastón en cualquier parte de nuestro cuerpo, o del cuerpo del oponente, se utiliza cuando el oficial está siendo agredido y no tuvo tiempo en desenfundarlo.

Uso como elemento de defensa y control ante ataques

Puede empuñarse sin realizar su apertura para tener un manejo cómodo y poder usarlo como elemento de impacto, control o bien para poder hacer uso de nuestras defensas naturales y como se muestra en la imagen, realizando un desenfunde de emergencia producir un control muy potente del oponente.

En el procedimiento presentado en el **video 10**, se muestra cómo realizar un control del oponente, llevándolo al suelo, y luego, si es necesario, levantándolo con la misma presión. Si es preciso liberar una mano, se realiza una transición sin perder el control y la presión que se ejerce, dirigiendo el brazo por debajo de nuestra axila y tomando el brazo libre del oponente, para poder iniciar el traslado.

Uso como elemento de apoyo para controles

El bastón extensible como cualquier otro bastón policial rígido puede ser un excelente auxiliar para resolver problemas en la función policial.

Un problema común, puede ser que un individuo se resista a ser retenido y esposado sin agresión, pero ejerciendo resistencia al llevar sus brazos hacia su pecho y tomándose de sus manos.

Aquí generaremos una palanca en su pierna baja a la altura de su canilla (zona muy sensible). La presión en la zona genera un gran dolor que provocará la apertura de sus brazos, y posterior control por parte del compañero.

Una vez lograda la reducción, saldremos para dar cobertura 360°, mientras el otro efectivo realiza el esposamiento y cacheo.

Video 10: Técnicas de uso del bastón extensible.



ESCANEAR EL CÓDIGO PARA VER EL CONTENIDO:



<https://www.youtube.com/watch?v=PyGI0KQtTk&feature=youtu.be>

2.14. TÉCNICAS DE DEFENSA ANTE ELEMENTOS DE IMPACTO

Si bien frente a un elemento de impacto (palos, barretas, etc.) es conveniente usar un elemento de letalidad controlada, como puede ser el PR-24 o el bastón policial, muchas veces no disponemos de estos elementos, o bien no disponemos de tiempo para poder acceder a su uso inmediato, y debemos afrontar la solución del problema con nuestras armas naturales.

Ante ataque frontal

Ante un ataque dirigido hacia nuestra cabeza, con un elemento de impacto, debemos acortar la distancia, y juntar los brazos formando una lanza para que el palo se deslice por nuestro antebrazo, al tiempo que colocamos nuestra cabeza por debajo de los brazos para protegerla.

A continuación, envolveremos el brazo que empuña el arma con el nuestro y buscaremos obtener el control rotando su codo (en este punto si el agresor ofrece resistencia puede aplicarse una patada a su zona baja). Seguidamente, llevamos su cuerpo hacia adelante, hasta que pierda el equilibrio, llegando a un control de espalda que se explica en detalle en la siguiente defensa ante ataque lateral.

Ante ataque lateral

La defensa de un ataque lateral debe ser de forma anticipada, o podemos esquivarla tomando distancia. En el caso de que decidamos controlar el ataque, acortamos esa distancia colocando nuestros brazos en forma de triángulo y cubriendo nuestro rostro.

A continuación, tomamos control de su brazo, rotando su codo para bajar su posición (de ser necesario puede aplicarse una patada a su zona baja), y luego se lo lleva hacia adelante, hasta que pierda su equilibrio, desarmándolo y generando un control de espalda.

Video 11: Técnicas de defensa ante elementos de impacto.



ESCANEAR EL CÓDIGO PARA VER EL CONTENIDO:



<https://www.youtube.com/watch?v=RY8PqK5GLo0&feature=youtu.be>

2.15. TÉCNICAS DE DEFENSA ANTE ARMAS PUNZO CORTANTES

Los procedimientos aquí presentados pueden aplicarse ante cualquier arma punzo cortante (cuchillos, pedazos de botellas rotas, fierros cortos con puntas, etc.).

Enfrentarse a una persona armada con un elemento punzo cortante es extremadamente peligroso, y puede ser potencialmente mortal. Por ello, se sugiere realizar, considerando cualquier tipo de arma, el siguiente protocolo:

- a) Mantener una distancia mínima de 6 mts. del agresor armado empuñando su arma de fuego.
- b) De no poder mantener esa distancia, usar armas no letales o de letalidad controlada como el PR-24, o el bastón rígido policial, gas pimienta, etc, para equiparar un posible ataque.
- c) Si no dispone de armas no letales, o no dispone de tiempo para acceder a ellas, buscar cualquier elemento que pueda interponer con el agresor, como una silla o elementos para obstaculizar el ataque, como una mesa. Esto nos dará más tiempo para volver a evaluar la situación.
- d) Como última instancia, usar la defensa física teniendo en cuenta que frente a un profesional en el uso de estos elementos, no hay técnica posible para enfrentarlo, ya que el nivel de riesgo es alto.

Para casos de personas que no son expertos en el uso de elementos punzo-cortantes realizaremos estos procedimientos:

Ataque frontal (pica hielo)

Frente a este ataque sorpresivo y a corta distancia, una respuesta dinámica y efectiva es generar un bloqueo con la parte posterior del brazo, cuidando nuestras venas y tendones de un posible corte o punción y simultáneamente girar nuestro brazo para atrapar el brazo del agresor; esto requiere de mucha sensibilidad y rapidez, dado que el ataque puede cambiar de dirección de manera casi inmediatamente.

Luego, se dará una patada a su zona baja para desestabilizar y poder detener su ataque, sin dejar de presionar su brazo y tomándolo de su cuello, para que no nos pueda abrazar o intente cambiar de empuñe con su brazo liberado.

Con posterioridad, se lleva al agresor hacia el suelo, para limitar sus movimientos, y se procede a su control, desarme y luego reducción.

Ataque frontal (estocada)

Este ataque se caracteriza por ser muy potente e imperceptible, en general a corta distancia, el agresor va a esconder su arma y realizar un ataque sorpresa. Si esto sucede, o pudimos advertir la agresión, pero no tomar distancia, el procedimiento será el mismo.

Primero se bloquea con el dorso de nuestro brazo en un ángulo de 130°, mientras que nuestro otro brazo se dirige a su codo, para prevenir cualquier cambio de posición y ataque que pueda vulnerar nuestro cuello. Se avanza empujando el brazo agresor hasta que pase su centro de gravedad, teniendo en cuenta los retrocesos que hará para intentar agredirnos. En ese punto, se cierra y controla la muñeca con fuerza hacia nuestro pecho usando nuestro antebrazo, y con la otra mano se toma su codo para tener mayor control. Aquí es importante poder golpear su zona baja, para frenar la escalada de violencia y conseguir que incline más su cuerpo, reduciendo su posibilidad de ataque.

Luego se conduce al oponente hacia el suelo para limitar su movimiento, y se procede al control, desarme y posterior reducción.

Amenaza

La amenaza como la que se presenta en el **video 12**, direccionada sobre el cuello, es extremadamente peligrosa, recomendándose que se realice sólo ante riesgo inminente de vida.

Es necesario tener en cuenta que, al ser una amenaza, podemos intentar disuadir a la persona para que desista de su acción, o bien que retire el arma de nuestro cuello. Si no ello no resulta, colocaremos nuestras manos lo más cerca posible del arma, inclusive tocándola para tener mayor control, con una actitud pasiva y de colaboración.,

La maniobra de defensa que realizaremos, se hará simultáneamente tomando la muñeca que empuña el arma, presionando con fuerza hacia nuestro pecho y con el otro brazo controlando su codo para que no pueda deslizarse y liberarse. Llevando nuestro hombro contra su hombro conseguiremos desequilibrarlo y bloquear su brazo. En ese momento se golpea con la rodilla sobre su zona baja, pecho, etc., para generar un shock, pasando a un control de su extremidad, desequilibrio y control de piso como se ilustra en las fotos.,

Video 12: Técnicas de defensa ante armas punzo cortantes.



ESCANEAR EL CÓDIGO PARA VER EL CONTENIDO:



https://www.youtube.com/watch?v=xe0r_TYPK7Q&feature=youtu.be

BLOQUE IV. NIVEL 4

USO DE FUERZA POTENCIALMENTE LETAL



2.16. PREVENCIÓN EN EL USO DE ARMAS DE FUEGO

Aunque las situaciones que enfrente el Agente de Policía sean extremas, y deba tomar decisiones en la inmediatez, sin margen de tiempo para un análisis detallado, el uso de la Fuerza Potencialmente Letal siempre deberá tener una causa suficiente y demostrable para justificar el uso de un arma letal.

El Reglamento General de Armas y Tiro incorpora los estándares internacionales de uso policial de la fuerza, En este reglamento se especifica que es posible utilizar la Fuerza Potencialmente Letal solamente en situación de necesidad.

El estar en **peligro inminente** significa que se debe **actuar bajo amenaza**, cuando la integridad física del agente, su vida, o la de terceros, se encuentran en peligro. Esta situación se presenta cuando el agresor porta un arma, o se dispone de indicadores que señalan que el sujeto tiene la intención de utilizarla, por ejemplo:

- ➔ cuando busca ventaja táctica y procede a parapetarse, ocultarse o mejorar su posición de tiro.
- ➔ cuando huye de la escena del crimen, manteniendo su nivel de agresividad, y continúa disparando su arma contra el funcionario policial o contra terceros.

El empleo de armas de fuego es el último nivel del uso racional de la fuerza, su **máxima expresión** y la última instancia. La actividad policial resulta riesgosa, y asumir el riesgo es aceptar la posibilidad de sufrir daños físicos, e incluso perder la vida. Aún aceptando el riesgo, no es exigible el sacrificio personal al funcionario policial. Los actos de heroísmo deben ser decisión del policía ante situaciones que no admiten otras alternativas, y no producirse por negligencia o impericia.

El Agente de Policía debe conocer sus propias debilidades físicas y su destreza en el manejo de armas, planeando sus acciones de acuerdo con sus capacidades personales. Ante situaciones de riesgo extremo, es necesario que el arma pueda ser accionada inmediatamente. Para ello nuestra evaluación deberá indicar alto riesgo o peligro de muerte propia o de terceros.

Las capacitaciones en prácticas de tiro logran acercar al agente al manejo de su arma, practicar la puntería, y la efectividad de los disparos a distancia, pero se realizan en ambientes que no pueden reproducir las circunstancias de un procedimiento real. La realidad siempre supera a cualquier instancia de simulación, para lo cual es indispensable, además de la experticia instrumental, desarrollar la capacidad para el trabajo en equipo y nutrirse de la experiencia de los profesionales en ejercicio.

El trabajo policial siempre es más eficiente y seguro cuando se realiza en equipo. Ante la inferioridad táctica o numérica debe solicitar el apoyo adecuado.

2.17. TÉCNICAS PARA LA RETENCIÓN DE ARMAS DE FUEGO

Retención del arma ante intento de sustracción delantera

La retención del arma es un aspecto relevante y sustancial en la Defensa Policial, dado que las estadísticas informan de muchas situaciones en las que los agresores intentan sustraer el arma de los agentes policiales. Algunas de esas situaciones terminan con desenlace fatal para el efectivo policial, con su propia arma.

El arma que se encuentra dentro de una pistolera, debe salir unos centímetros para poder ser extraída, dependiendo del tipo y forma de la misma. Es por ello que, el primer paso es empuñarla de manera total y presionar hacia abajo y hacia nuestro cuerpo. Luego se tendrá en cuenta que debe interponerse nuestro cuerpo entre el agresor y el arma, y se bloquean sus brazos con nuestro antebrazo, con un movimiento brusco, intentando cambiar la dirección en los brazos del agresor, fuera del alcance de nuestra arma.

Una vez logrado el objetivo anterior, se aplicará un golpe aturridor (palma de mano) sobre el rostro del oponente, para lograr alejar su cuerpo, a partir de allí nos alejamos a una distancia prudencial.

Retención de arma ante intento de sustracción trasera

En el caso de ser sorprendidos por la espalda, el procedimiento será el mismo que el realizado en la retención delantera, presionando el arma hacia abajo e interponiendo nuestro cuerpo, pero esta vez sumaremos nuestra otra mano, ya que es posible que la mano del agresor haya llegado hasta el arma.

Una vez asegurada el arma, se proyectará una patada dirigida a la rodilla para generar distancia y desequilibrio del oponente. Realizaremos una palanca en su muñeca para detener el intento de sustraer nuestra arma, y con el antebrazo daremos un golpe para terminar de sacar su agarre.

Video 13: Técnicas para la retención de armas de fuego.



ESCANEAR EL CÓDIGO PARA VER EL CONTENIDO:



2.18. TÉCNICAS DE DEFENSA ANTE ARMAS DE FUEGO

En este manual desarrollaremos un protocolo de desarme para enfocarnos en varios procedimientos importantes, pero es necesario comprender que un Agente de Policía debe evitar que una persona saque su arma antes de realizar una amenaza, porque es probable que al estar uniformado intenten dispararle.

Antes de iniciar una técnica para desarmar a una persona, se debe evaluar el contexto, tener en cuenta que en cualquier momento del desarme, puede accionarse el mecanismo de disparo del arma y salir un proyectil cuyo impacto puede cobrar la vida de una persona. Es preciso tener en cuenta posibles rebotes que pueden llegar incluso a impactar en el funcionario policial.

Una vez analizado el escenario y todo el contexto trataremos de mantener la mayor tranquilidad posible, dominando nuestras emociones para minimizar el impacto del estrés que provoca este tipo de situación donde hay riesgo de vida.

Todo procedimiento de desarme, consta de 3 aspectos fundamentales:



Desarme

Para desarmar necesitamos acercarnos a nuestro cuerpo y principalmente ubicar las manos para que estén casi tocando el arma. Esperaremos el “momento oportuno”, es importante desarmar teniendo en cuenta el momento preciso para realizar la acción.

El primer paso es redireccionar el arma, tomando con toda nuestra mano el cañón al mismo tiempo que con la otra mano tomamos la parte trasera a la altura del martillo, en paralelo achicamos la silueta doblando nuestro torso.

Una vez sujeta el arma con ambas manos llevamos la pierna hacia atrás junto con nuestro cuerpo generando un desequilibrio del oponente y realizando una acción de palanca (tirando una con mano y empujando con la otra) para poder desarmarlo.

Debemos tener en cuenta que en este procedimiento de desarme, la línea de fuego (dirección de salida y recorrido del proyectil) es hacia atrás nuestro, hacia arriba y al oponente. También que el desarme favorece el empuñe y posterior utilización del arma sustraída y la posibilidad de poder utilizar el arma si el individuo intenta recuperarla.

De contar con nuestra arma reglamentaria, es recomendable pasar a su desenfunde ya que conocemos sus mecanismos y uso, y, por el contrario, no conocemos el tipo de arma que acabamos de retener.

Video 14: Técnicas de defensa ante armas de fuego.



2.19. CONTROL DE AGRESORES ARMADOS

Es frecuente tener que controlar personas que intentan extraer armas de sus ropas, en este protocolo la comunicación, coordinación y acción simultánea son requisitos fundamentales

Agresor armado con cuchillo

En esta intervención policial uno de los efectivos policiales dará la voz de alto, y llamará la atención del atacante, mientras que el otro efectivo lo abordará desde un punto ciego, o bien del lado lateral.

Lo rodeará con sus brazos. Con una mano sostendrá su codo y con la otra su muñeca. A continuación, pasará el brazo que rodea la espalda del agresor por su intercostal, sujetando con mayor firmeza su muñeca y antebrazo, tirando hacia arriba y trabando. En este punto, el otro efectivo levanta la prenda del oponente, para poder revisar y retirar el arma oculta.

A partir de aquí se procede a realizar una técnica de control, terminando con un procedimiento de reducciones, esposamiento, chacheo y traslado.

Agresor armado con arma de fuego

El procedimiento se presenta en **video 15**, junto con el anterior de este mismo apartado.

Video 15: Control de agresores armados.



ESCANEAR EL CÓDIGO PARA VER EL CONTENIDO:



<https://www.youtube.com/watch?v=V-zL9TmewoQ&feature=youtu.be>

ACTIVIDAD

APLICACIÓN DE LOS CONTENIDOS CORRESPONDIENTES AL MÓDULO II

- El cursante tendrá que **simular y/o observar** en forma alternativa, distintas situaciones que representen conflictos similares a los que el Agente de Policía debe enfrentar diariamente, aplicando los contenidos teóricos y los procedimientos prácticos desarrollados en el Manual.

PAUTAS PARA REALIZAR LA PRÁCTICA DE SIMULACIÓN

1-Los roles a representar por los cursantes durante la simulación son:

- Agentes de Policía, (organizados en binomio)
- Agresores.
- Personas que no participan directamente en el conflicto, pero que pueden llegar a intervenir (Ejemplo: vecinos, familiares, amigos, pareja etc.)

2-Se realizará la actividad formando dos grupos con los cursantes:

- a) Un grupo participará representando alguno de los roles, como parte de la simulación.
- b) Los roles serán asignados por el docente a cargo del curso.
- c) El otro grupo observará la simulación completando, haciendo registro de sus observaciones.

3-El docente a cargo del curso:

- a) Moderará la simulación
- b) Asignará a los cursantes cada rol
- c) Definirá el escenario y la situación a representar, teniendo en cuenta incluir distintos niveles en la escalada del conflicto. Ejemplo: Desde una discusión entre vecinos por las mascotas, una llamada de emergencias por violencia doméstica con golpes, o una pelea callejera a la salida de un bar con armas.
- d) La situación definida sólo será informada por el docente a los integrantes del grupo que realizan el rol de agresores.
- e) Presentará las consignas a representar al grupo que participa como agresor (si utiliza o no armas, si están alcoholizados o si actitud es cooperativa) y a los que actúan como ciudadanos externos al conflicto (si intervienen, si intentan colaborar tratando de separar, si defienden a una de las partes, etc.).
- f) Indicará a los cursantes que representan a los Agentes de Calle la situación en la cual deben intervenir
- g) Evaluará junto, con el grupo que observa la simulación, el accionar de los cursantes en binomio que desempeñan el rol de agentes de policía.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la Nación Argentina
- Código Penal de la Nación
- Código Procesal Penal de la Nación
- ALES, C., Regulación y Control del Uso policial de la Fuerza en Argentina, Ministerio de Seguridad de la Nación, Buenos Aires
- Acland, A. F. (1993) "Cómo utilizar la mediación para resolver conflictos en las organizaciones", Paidós, Barcelona.
- Azun Candina. (2006) Manual de Relaciones Policía y Comunidad. Casos y Soluciones. Chile.
- Caram, M. El. (2000) "Acordar y Transformar" .Revista La Ley Suplemento de Resolución de Conflictos, Buenos Aires, Argentina.
- Dirección de Escuelas de Suboficiales. Policía de Salta (2017) Cartilla de Defensa Personal Básica I. Salta, Argentina.
- Domínguez Brasero, Ademir (2017). Introducción a la Defensa Personal Policial. Apunte de Cátedra de Defensa Personal Policial. Curso de Auxiliares.
- Entelman R (2002). Teoría del Conflicto- Ed. Gedisa. Buenos Aires, Argentina.
- Fisher, R. y otros (1995). "Sí... ¡de acuerdo!", Grupo Editorial Norma, Bogotá, Colombia.
- Folberg j, Taylor A. (1992). "Mediación. Resolución de conflictos sin litigio". Limusa y Noriega Editores, México.
- Gallardo, R y Cobler,E. (2012) Mediación Policial. El manual del cambio para la gestión de conflictos, Ayuntamiento de Villarreal . España.
- Joan Jordan. (2017): Policía, mediación y gestión de conflictos. Barcelona, España.
- Manual Básico de Defensa Personal Policial. Policía de Mendoza.
- Martínez Mercado "Uso de la Fuerza". Universidad de Chile
- Mayor Avi Nardia, Krav Maga - Kapap - Lotar – Hagana (2007), Budo International Publ. Co..
- Stenning, Phillip C. (2003) Regulación del uso policial de la fuerza en Canadá.
- 8° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Habana, Cuba, 7 de Septiembre de 1990:
- Manual de Técnicas de Intervención Policial para Carabineros de Chile - edición julio de 2015
- Manual Básico del Policía Preventivo. México. 2009
- Manual de Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial -Tu fuerza es mi medida. Consejo General de Policía, Caracas, Venezuela 2010
- [Barking Up The Wrong Tree](#), blog de Eric Barker *Behavioral Change Stairway Model*
- The PoliceChief, "Canada's National Use of Force Framework for Police Officers", disponible en [http:// policechiefmagazine.org/magazine/index.cfm?fuseaction=display_arch&article_id=1397&issue_id=102004](http://policechiefmagazine.org/magazine/index.cfm?fuseaction=display_arch&article_id=1397&issue_id=102004) [15-12-08]
- Material Bibliográfico de O.F.I "Organización de Formación Integral".
- Material Bibliográfico de A.T.O.L.A "Asociación Táctica de Operadores Latinoamericanos.

ANEXO A

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

Instrumento de Evaluación Aspirantes	
	Defensa Policial

Guía de Entrevista	
Datos Personal Evaluado	
1 Nombre y Apellido	
2 Tipo y Nro. de documento	
3 Nro. de CUIL	
4 Fecha de Nacimiento:	
5 Sexo:	
6 Edad:	
7 Estado Civil:	
8 Nacionalidad:	
9 Correo Electrónico:	
10 Teléfono de línea:	
11 Celular:	
12 Domicilio:	
13 Barrio:	
14 Código Postal:	
15 Localidad:	
16 Provincia:	

Situación de Evaluación

Se planteará una situación de evaluación donde el Aspirante deberá:

- a) Dar respuesta ante una situación de conflicto callejero donde se deberá plantear la estrategia de intervención más adecuada aplicando los principios de la Defensa Policial.
- b) En segundo, deberá dar respuesta a una situación de conflicto en el marco de un evento desarrollando los elementos propios de la Defensa Policial.

Situación 1: Conflicto callejero

En este caso se plantea una situación de conflicto callejero donde el Agente de Policía debe intervenir aplicando los principios de la Defensa Policial

		SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Gestión del Conflicto					
1	Disuasión				
2	Persuasión				
3	Mediación				
4	Negociación				
El empleo de la fuerza y su uso racional					
1	Medidas de prevención. Distancias				
2	Posición para realizar el registro de personas.				
3	Técnicas de esposamiento				
4	El Cacheo o registro de personas				

		SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
El empleo de la fuerza y su uso racional					
1	Controlar				
2	Reducir				
3	Trasladar				
4	Ética y normas legales				
Reducción Física de Movimientos					
1	Reducción Física de Movimientos				
2	Uso de aturdidores.				
3	Técnicas de Derribos y Barridas Técnicas de Defensa de agarres producidos en conflictos físicos				
4	Técnicas de Control y traslado de personas				
5	Técnicas de reducción de personas				

		SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Uso de armas no letales o potencialmente no letales					
1	El Gas pimienta				
2	Taser y Phazzer.				
3	PR24 o Tonfa				
4	Técnicas de Defensa ante elementos de impacto				
5	Técnicas de Defensa ante armas punzo cortantes				
Uso de fuerza potencialmente letal					
1	Prevención en el uso de armas de fuego				
2	Técnicas para la Retención de Armas de Fuego				
3	Técnicas de Defensa ante Armas de Fuego				

Observaciones

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Señale por *Sí* o por *No* las capacidades consideradas en la situación arriba reseñadas y fundaméntelo en las observaciones si fuese necesario.

		SI	NO	OBSERVACIONES
1	Identificar los protocolos de actuación de acuerdo a la normativa vigente y las necesidades institucionales.			
2	Interpretar las indicaciones del superior inmediato y la secuencia de trabajo considerando los procedimientos de la actividad policial.			
3	Identificar e interpretar los factores que intervienen en distintos tipos de conflictos.			
4	Analizar situaciones de riesgo cotidianas y medidas de prevención para el resguardo de su propia vida y de terceros.			
5	Generar información que colabore en la prevención del delito.			
6	Aplicar técnicas de observación y registro, implementando durante su servicio, acciones preventivas y de respuesta temprana.			
7	Identificar tendencias y patrones de comportamiento delictivo en materia de delincuencia.			
8	Observar las actividades y rutinas cotidianas.			
9	Evaluar posibilidades de concreción de delitos específicos.			
10	Identificar distintos tipos de servicios de policía según los principios y el paradigma de la policía comunitaria.			
11	Identificar distintos contextos de origen y formas de actuación según los principios y el paradigma de la policía comunitaria.			
12	Actuar de manera crítica y ética, según el marco legal, la obligación de confidencialidad y el respeto absoluto de los derechos humanos.			

Situación 2: Conflicto en un evento

A continuación, se plantea una situación de conflicto en el marco de un evento. Se requiere la intervención del Agente de Policía aplicando los principios de la Defensa Policial

		SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Gestión del Conflicto					
1	Disuasión				
2	Persuasión				
3	Mediación				
4	Negociación				
Persuasión o disuasión verbal					
1	Medidas de prevención. Distancias				
2	Posición para realizar el registro de personas.				
3	Técnicas de esposamiento				
4	El Cacheo o registro de personas				

		SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
El empleo de la fuerza y su uso racional					
1	Controlar				
2	Reducir				
3	Trasladar				
4	Ética y normas legales				
Reducción Física de Movimientos					
1	Reducción Física de Movimientos				
2	Uso de aturdidores.				
3	Técnicas de Derribos y Barridas Técnicas de Defensa de agarres producidos en conflictos físicos				
4	Técnicas de Control y traslado de personas				
5	Técnicas de reducción de personas				

		SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Uso de armas no letales o potencialmente no letales					
1	El Gas pimienta				
2	Taser y Phazzer.				
3	PR24 o Tonfa				
4	Técnicas de Defensa ante elementos de impacto				
5	Técnicas de Defensa ante armas punzo cortantes				
Uso de fuerza potencialmente letal					
1	Prevención en el uso de armas de fuego				
2	Técnicas para la Retención de Armas de Fuego				
3	Técnicas de Defensa ante Armas de Fuego				

Observaciones

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Señale por *Sí* o por *No* las capacidades consideradas en la situación arriba reseñadas y fundaméntelo en las observaciones si fuese necesario.

		SI	NO	OBSERVACIONES
1	Identificar los protocolos de actuación de acuerdo a la normativa vigente y las necesidades institucionales.			
2	Interpretar las indicaciones del superior inmediato y la secuencia de trabajo considerando los procedimientos de la actividad policial.			
3	Identificar e interpretar los factores que intervienen en distintos tipos de conflictos.			
4	Analizar situaciones de riesgo cotidianas y medidas de prevención para el resguardo de su propia vida y de terceros.			
5	Generar información que colabore en la prevención del delito.			
6	Aplicar técnicas de observación y registro, implementando durante su servicio, acciones preventivas y de respuesta temprana.			
7	Identificar tendencias y patrones de comportamiento delictivo en materia de delincuencia.			
8	Observar las actividades y rutinas cotidianas.			
9	Evaluar posibilidades de concreción de delitos específicos.			
10	Identificar distintos tipos de servicios de policía según los principios y el paradigma de la policía comunitaria.			
11	Identificar distintos contextos de origen y formas de actuación según los principios y el paradigma de la policía comunitaria.			
12	Actuar de manera crítica y ética, según el marco legal, la obligación de confidencialidad y el respeto absoluto de los derechos humanos.			

ANEXO B

GALERÍA DE IMÁGENES

Correspondientes a la práctica de Defensa Policial realizada por los participantes del 2° Encuentro Federal del Ciclo de Cátedras Nacionales 2018²⁴ para los Institutos de Formación Policial.

















DIRECCIÓN PEDAGÓGICO-DIDÁCTICA
Mg. Alejandra Adorno

EQUIPO TÉCNICO

Coordinación técnico-pedagógica
Lic. Mirna Viviana Lefosse

Equipo técnico-pedagógico:
Lic. María Gabriela Robiola
Lic. Andrea Ruth Novick
Inst. Diego Ángeles.

Elaboración instrumento de evaluación
Lic. Pablo Granovsky

Diseño Gráfico
DG. María Leticia Arias

**INSTANCIA DE CONSULTA PERMANENTE
CONSEJO ASESOR FEDERAL SOBRE FORMACIÓN
Y CAPACITACIÓN POLICIAL**

Coordinador

Prof. Alejandro Antón
(Provincia de Mendoza)

Secretaria

Dra. Marcela De Langhe
(Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Miembros titulares y suplentes

BUENOS AIRES:

Crio. Myr. Ochoa, Carlos Gastón y
Crio. Gral. Figini, Jorge O.

CABA:

Dr. Unrein, Gabriel Esteban y
Superintendente Orueta, Eduardo Mario

CATAMARCA:

Crio. Insp. Reinoso, Domingo Alberto y
Myr. Maidana, Luis F.

CHACO:

Ing. Chorvat, Daniel Alfredo y
Crio. Ppal. Espíndola, Pedro Ignacio

CHUBUT:

Crio. Insp. Moreno Gustavo Sergio y
Mg. Gareis, María Paula

CÓRDOBA:

Lic. Cariddi, Cristian y Lic. Carbajo, Mariana

CORRIENTES:

Solari, Héctor Gabriel y Crio. Insp. Delgado, Alfredo

ENTRE RÍOS:

Crio. Myr. Reboloso Sergio A. y
Crio. Ppal. Gajardo, Jorge A.

FORMOSA:

Prof. Benítez, Rodolfo Reinaldo y
Crio. Insp. Torres, Pablo C.

JUJUY:

Arq. Barbesini, María Cecilia y Lic. Calvo, Carolina

LA PAMPA:

Crio. Salvini, Hugo y Lic. Roselló, Emiliano Martín

LA RIOJA:

Crio. Insp. Quintero, Gustavo Natividad y
SubCrio. Croci, Ricardo I.

MENDOZA:

Prof. Antón, Alejandro y
Dra. González Andrade, María Belén

NEUQUÉN:

Dra. Zossi, Karina y Crio. Insp. Oviedo, Omar Roberto

RIO NEGRO:

SubCrio. Rizzo, Héctor Daniel y
SubCrio Canela Biondi, Aníbal E.

SALTA:

Sr. Saravia Toledo, Rogelio y
Crio. Myr. Díaz, Manuel Gerardo

SAN JUAN:

Crio. Insp. García, Carlos Eduardo y
Crio. Oro, Marcelo Daniel

SAN LUIS:

Crio. Myr. (R) Magni Oga, Oscar A. y
Crio. Gral. Cuello, Walter V.

SANTA CRUZ:

Novik, Valentina y Sr. Mazzitelli, Ignacio

SANTA FE:

Dra. Viglione, Ana Beatriz y
Crio. Superv. Lic. Sánchez, Ariel Darío

SANTIAGO DEL ESTERO:

Of. Inp. Lic. Nieva, Gabriela R. y
SubCrio. Rodríguez, Cristian Ariel

**TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR:**

Lic. Mangiavillano, Soledad y
SubCrio. Vestidelli, Luis Norberto

TUCUMÁN:

Crio. Insp. Romano, Guido Eusebio y
Lic. Faur, Carina Emilse

APORTES ESPECÍFICOS DE LOS EXPERTOS:

Policía de la Provincia de Buenos Aires

Crio. Myr. Trezza, Claudio Hernán
Of. Subayte., Menon Iván
Lic. Silveira, Federico M.
Lic. Attili, Diego
Prof. Barrios, Federico Andrés
Inspector González, Javier Matías
Instructor Silva, Miguel Ángel
Instructor Lagier, José Antonio
Prof. Sáez, Herman
Prof. Conte, Guillermo Luis

Policía de la Provincia de Catamarca

Crio Soria, Carlos Javier Alberto

Policía de la Provincia de Chaco

Prof. Veneroso, Ruiz Díaz Ulivi

Policía de la Provincia de Chubut

Crio Myr Cayupil, Luis Alejandro
Instructor Marco, Carlos Antonio

Policía de la Provincia de Córdoba

Sub Crio Echeverría, Guillermo Oscar
Comisario Hernández, Carlos Ángel
Instructor Morabito, Carina Noemí

Policía de la Provincia de Corrientes

Crio. Insp. Prof Delgado, Alfredo Ricardo
Of. Auxiliar Pinchetti, Andrés Darío

Policía de la Provincia de Entre Ríos

Instructor Álvarez, Claudio Efrén
Sub Crio Gregorutti, Emmanuel Matías

Policía de la Provincia de Formosa

Of. Ppal Castillo, Bruno Ramón
Cabo 1° Estévez, José Luis

Policía de la Provincia de Jujuy

Docente Ordoñez, Graciela Amanda

Policía de la Provincia de La Pampa

Instructor Heeinz, Jorge

Policía de la Provincia de La Rioja

Instructor Gibaut, Karina Lucía
Cabo/Instructor Ceballos, Alejandro Fabricio

Policía de la Provincia de Misiones

Of. Ppal Álvez, Esteban Darío
Of. Subay. Céspedes Frei, Marcos
Of. Ayte. Céspedes, Vicente Orlando

Policía de la Provincia de Neuquén

Of. Ppal Muñiz, Marcos Alberto
Sgto Ayte Almendra, Sergio Iván

Policía de la Provincia de Río Negro

Prof. Roco, Marianela
Prof. Tapia, Facundo Cristian

Policía de la Provincia de Salta

Sub Of. Ppal Rivas, Alejandro
Sgto. Ayte Copa, Guillermo
Sgto. Ayte. Quiroga, Elbio Darío
Sgto. Samaniego, Esteban Rodrigo
Sgto. Enriquez, Cayo Omar
Sub Crio. Castellanos, Antonio Miguel
Of. Ayte Alcoba, Luis
Of. Ayte Mamani, Juan Carlos
Sub Of. Ppal Copa, Alfredo Guillermo

Policía de la Provincia de San Luis

Prof. Becerra, Luciana Alejandra
Prof. Escudero, Aldo Leonardo

Policía de la Provincia de Santa Fe

Sub Crio/ Lic. D'alesandro, Martín Ignacio
Of. Rolón, Adolfo Ángel

Policía de la Provincia de Santiago del Estero

Docente Quiroga, Dante Emanuel
Cabo/Prof. Ledesma, Julio Alfonso

Policía de la Provincia de Tucumán

Instructor Ledesma, César Ricardo
Of. Ayte Yñigo, Matías Alexis



Ministerio de Seguridad
Presidencia de la Nación